

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO
DOLOSO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

PRESENTADO POR:

Bach. GUILLERMO MICHEL CUADROS SERNA

ASESOR:

Mg. ALDO RIVERA MUÑOZ

AYACUCHO - PERU

2019

Dedicatoria

*Para mis padres y mis
hermanas, por ser el pilar de mi vida
y fuente de mi felicidad.*

Agradecimientos

A la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a los profesores de la Escuela de Post Grado de la Maestría en Ciencias Penales, por haber sido fuente de conocimiento y haber consolidado mi vocación profesional.

A los magistrados del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Ayacucho, por haberme brindado su tiempo y apoyo para el desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
RESUMEN	10
INTRODUCCIÓN	11
TITULO I.....	12
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	12
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
2.1. Problema principal.....	15
2.2. Problemas secundarios	15
3. INDAGACIÓN DE INVESTIGACIONES PREEXISTENTES	15
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
4.1. Delimitación espacial	17
4.2. Delimitación temporal	17
4.3. Delimitación conceptual	17
5. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	17
II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1. Objetivo general	18
2.2. Objetivos específicos	18
III. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
19	
1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.1. Justificación teórica	19
1.2. Justificación metodológica	19
1.3. Justificación social.....	19
2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	20

3.	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
IV.	ASPECTOS ÉTICOS Y VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.	ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.	VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
V.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y MARCO CONCEPTUAL	22
1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	22
2.	MARCO CONCEPTUAL.....	23
VI.	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	27
6.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	27
6.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	27
VII.	IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES.....	28
	VARIABLE INDEPENDIENTE (X).....	28
	VARIABLE DEPENDIENTE (Y)	29
VIII.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	30
IX.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	33
1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	33
1.1.	Tipo de investigación.....	33
1.2.	Nivel de investigación	33
2.	MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	33
2.1.	Método de la investigación.....	33
2.2.	Diseño de la investigación.....	33
3.	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	34
4.	UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
4.1.	Universo.....	34
4.2.	Población	34
4.3.	Muestra	35
5.	TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35

5.1. Técnicas de investigación.....	35
5.2. Instrumentos de investigación	36
5.3. Fuentes de recolección de datos	37
TITULO II	38
MARCO TEÓRICO	38
CAPITULO I	38
I. LA CRIMINALÍSTICA	38
1.1. Objetivo de la Criminalística.....	39
1.2. La Investigación Criminal	40
1.3. Disciplinas de la Criminalística.....	41
1.4. Principios Criminalísticos en la Investigación del Crimen	43
1.5. Campos de Aplicación de la Criminalística	44
1.5.1. En la Escena del Crimen.....	44
1.5.2. En el Laboratorio	45
1.5.3. En la Identificación.....	45
CAPITULO II.....	46
I. LA ESCENA DEL CRIMEN.....	46
2.1. Tipos de Escena del Crimen	48
2.1.1. Escena del Crimen Primaria.....	48
2.1.2. Escena del Crimen Secundaria.....	48
2.1.3. Escena del Crimen en lugar abierto	48
2.1.4. Escena del Crimen en lugar cerrado	49
2.1.5. Escena del Crimen en lugar mixto.....	49
2.1.6. Escena del Crimen en un lugar fijo.....	49
2.1.7. Escena del Crimen en lugar móvil.....	49
2.1.8. Escena del Crimen en un lugar poblado	50
2.1.9. Escena del Crimen en lugar despoblado	50
2.2. La Investigación en la Escena del Crimen.....	50

2.3.	La Importancia de la Investigación de la Escena del Crimen.....	51
2.4.	Lo que se pretende encontrar en la Escena del Crimen.....	52
2.4.1.	Los Indicios.....	52
2.4.1.1.	Tipos y clasificación de indicios	53
2.5.	Guías, Protocolos y Manuales de Investigación en la Escena del Crimen	62
2.5.1.	Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen	62
2.5.2.	Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito.....	64
2.5.3.	Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación en la Escena del Crimen	64
2.5.4.	Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad	65
2.6.	Etapas en la Investigación de la Escena del Crimen en los Delitos de Homicidio	67
2.6.1.	Etapa de Conocimiento y Verificación del Hecho.....	67
2.6.2.	Etapa de Comunicación Oficial del Hecho.....	68
2.6.3.	Etapa de Protección de la Escena del Delito.....	68
2.6.3.1.	REGULACIÓN LEGAL.....	68
2.6.3.2.	EN LOS PROTOCOLOS Y MANUALES INTERINSTITUCIONALES....	69
2.6.3.3.	EN DOCTRINA.....	72
2.6.3.4.	EN DERECHO COMPARADO	86
2.6.3.5.	PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN	96
2.6.3.6.	IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN 98	
2.6.4.	Etapa de Procesamiento e Investigación de la Escena.....	101
CAPÍTULO III		104
I.	LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.....	104
1.1.	Inicio de la Investigación Preliminar.....	104

1.2.	Finalidad de la Investigación Preliminar	105
1.3.	Características de la Investigación Preliminar.....	107
1.4.	Dirección de la Investigación Preliminar	108
1.5.	Coordinación interinstitucional de la Policía Nacional del Perú con el Ministerio Público.....	109
1.6.	Principio de Objetividad en el Actuar del Fiscal en la Investigación Preliminar	110
1.7.	Disposiciones que se emiten al concluir las Diligencias Preliminares	111
1.7.1.	Disposición que ordena la intervención de la Policía Nacional del Perú para la identificación del autor del delito.	111
1.7.2.	Archivo de la Investigación Preliminar	112
1.7.3.	Disposición de Reserva Provisional de la Investigación	113
1.7.4.	Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria	113
1.7.5.	Requerimiento de Acusación Directa	114
CAPITULO IV		116
I.	LOS DELITOS DE HOMICIDIO.....	116
1.1.	Cuestiones Preliminares	116
1.2.	Características comunes del delito de homicidio	116
1.2.1.	Muerte violenta.....	117
Es aquella producida por causas no naturales, la misma que incluye los casos de: a) Homicidio, b) Suicidio, c) Accidente y d) Muerte sospechosa de criminalidad (o muerte dudosa).....		117
1.2.2.	Muerte dolosa.....	117
También denominadas muertes volitivas, es decir, aquellas que se producen con intención que suceda. Sánchez P. (2008), señala que la muerte violenta por delito doloso, es cuando una persona mata intencionalmente a otra persona y legalmente se le considera como muerte dolosa, en este caso son los homicidios.....		117
1.3.	El Parricidio.....	118
1.4.	El Homicidio Calificado.....	118

1.5. El Homicidio Calificado por la Condición de la Víctima	118
1.6. El Femicidio	119
1.7. El Homicidio por Sicariato	119
1.8. El Homicidio por Emoción Violenta	120
1.9. El Infanticidio	120
TITULO III	121
ANÁLISIS Y RESULTADOS	121
1. ANALISIS DE CONTENIDO DE TEXTOS	121
2. ENCUESTAS	127
3. ENTREVISTAS	140
4. FORMULARIOS DE ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES	151
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES DE INVESTIGACIÓN	162
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	173
1. CONCLUSIONES	173
2. RECOMENDACIONES	175
BIBLIOGRAFÍA	177
ANEXOS	181
MATRIZ DE CONSISTENCIA	181
APORTE ACADÉMICO	184
FICHAS TEXTUALES	189
ENCUESTAS	204
CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS DE LA ENCUESTA	208
TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS	210
FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	217
SELECCIÓN DE MUESTRAS DE CARPETAS FISCALES	219
FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	220

RESUMEN

El Ministerio Público, como director de la investigación, y la Policía Nacional del Perú, como institución a cargo de la protección de la escena del crimen, no ponen práctica del “Protocolo Interinstitucional de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito”, “Protocolo de Actuación Interinstitucional de Carácter Sistémico y Transversal para la Aplicación del Código Procesal Penal” –este último no ha variado significativamente el contenido del primero señalado– y el “Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad”, por lo que el trabajo que realizan no resulta óptimo y eficiente en la investigación preliminar del delito de homicidio doloso.

Al respecto, en la presente investigación se pone de relieve a la protección de la escena del crimen, ya que es una fuente vital de información, porque a través ella se asegura la posibilidad de efectuar una serie de actividades con el objetivo de reconstruir y esclarecer los eventos ocurridos, en búsqueda de la verdad material en el marco del proceso penal.

Palabras Clave: Protección de la Escena del Crimen, Aislamiento, Preservación, Registro Preliminar de Información, Eficacia de la Investigación, Homicidio Doloso.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación aborda el tema sobre “La Protección de la Escena del Crimen en Investigación Preliminar de los Delitos de Homicidio Doloso”, la misma que da a conocer la vital importancia de la Etapa de Protección de la Escena del Crimen, ya que garantiza la posibilidad que las investigaciones logren los objetivos deseados, los cuales son reunir y asegurar los indicios materiales de la comisión del delito, e individualizar a los involucrados.

En el Título I, se detalla el planteamiento metodológico de la investigación.

El Título II, es el marco teórico, en el cual se muestra aspectos relevantes de la criminalística, a fin de tocar en todas sus aristas la investigación de la escena del crimen, y específicamente se realiza el desarrollo legal, metodológico y doctrinal de la etapa de protección de la escena del crimen; asimismo, detallo los aspectos relevantes de la investigación preliminar y del homicidio doloso.

En el título III se realiza el análisis y resultados, contrastación de hipótesis y verificación de variables de investigación, y finalizo con conclusiones y recomendaciones.

TITULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Informe Estadístico N° 06, elaborado por el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), ha concluido que en los últimos siete años se ha incrementado la tasa de homicidios en el Perú, considerando el número de personas fallecidas por muerte violenta asociada a un hecho delictivo doloso, la misma que pasó de 5,4 por cada 100000 habitantes en el 2011 (1,617 en total) a 7,8 en el 2017 (2,485 homicidios).

Problemática que también se observa en la Región de Ayacucho, puesto que se advierte que la tasa de homicidios en el año 2017 es de 8,8 por cada 100000 habitantes, esto es, superior a la media nacional, resultando preocupante que las provincias de Huamanga y Huanta hayan sido consideradas entre las 30 provincias con mayor tasa de homicidios en el año 2017, con tasas de 9,1 y 9,0, respectivamente.

Mayor preocupación causa que, en base a la observación que realicé de la información recopilada por la Comisión encargada de la recolección de información de muertes violentas relacionadas a delitos dolosos ocurridas en los años 2016 – 2017 en el Distrito Fiscal de Ayacucho, de la cual fui miembro de apoyo, advertí que de los 101 casos de homicidios dolosos, 58 (57%) fueron archivados en la sub fase de la investigación preliminar, siendo que de los 27 casos que se produjeron en la provincia de Huamanga, 14 casos fueron archivados (50%), el 09 tienen sentencia (26 %), 02 casos se encuentran en juicio oral (4%), 1 caso tiene reserva provisional de la investigación (2%) y 1 tiene sobreseimiento (2%); tal realidad demuestra el alarmante grado de impunidad de los señalados casos en nuestra región, siendo que la mayoría han sido archivados sin siquiera

haber formalizado la investigación preparatoria, esto es, que no se cumplió con la finalidad de la investigación preliminar, en donde se realizan los actos más urgentes e inaplazables para la averiguación de la verdad, acopiando las evidencias e indicios, e identificando al presunto autor del crimen.

La mayoría de investigaciones de delitos relacionados a homicidios dolosos inician con el descubrimiento de un cadáver, ya sea por los familiares o terceras personas que comunican el hecho al Ministerio Público o a la Policía Nacional del Perú, pero la realidad nos indica que es generalmente un efectivo policial quien una vez tomado conocimiento de la noticia criminal se apersona a la escena del crimen para su abordaje respectivo, hasta que llegue el Representante del Ministerio Público y el Equipo Multidisciplinario de investigación.

Debemos conocer que el Perú cuenta con reglas de actuación estandarizadas para la investigación de la escena del crimen, establecidas en el “Protocolo Interinstitucional de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito”, “Protocolo de Actuación Interinstitucional de Carácter Sistémico y Transversal para la Aplicación del Código Procesal Penal” –este último no tiene variación significativa en el contenido del primer protocolo–, y en el “Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad”, los mismos que fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, Decreto Supremo N° 010-2018-JUS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN, respectivamente.

Los Protocolos y Manual señalados, tienen la finalidad de superar las deficiencias de la ejecución de la investigación en la escena del crimen e incrementar de manera potencial la posibilidad del descubrir la verdad; regulando las actuaciones en 04 etapas o fases concatenadas, las mismas que son: 1) Fase de Conocimiento y Verificación del Hecho, 2)

Etapa de Comunicación Oficial, 3) Etapa de Protección de la Escena del Crimen y 4) Fase del Procesamiento e Investigación de la Escena del Crimen.

El Perú, como otros países, ha establecido que la protección de la escena del crimen corresponde a la Policía Nacional de Perú, ello está prescrito en el Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004, en el cual se reconoce que tal institución tiene como función en las diligencias preliminares, la vigilancia y protección del lugar de los hechos, a fin que no sean borrados los vestigios y huellas del delito; por otro lado, en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 1219, se establece que el aislamiento, la protección y la vigilancia de la escena del crimen compete a los efectivos policiales con la finalidad de conservar y mantener su originalidad, evitando la alteración, destrucción, contaminación o sustracción a las evidencias e indicios.

Como se advierte, en la etapa de protección de la escena del crimen el agente de la ley o también denominado “primer respondiente”, debe evitar la sustracción, modificación, destrucción, deterioro, contaminación o pérdida de las evidencias e indicios hallados, a través de las diligencias de aislamiento y preservación; también, debe proteger la información preliminar de la escena registrándola en el Acta de Intervención o Acta de Diligencias Previas, para ello debe realizar entrevistas a los testigos potenciales, identificar a las personas que se encontraron en el lugar, identificar los elementos que se hayan desplazado o tocado, así como otras circunstancias externas que condicionaron la escena.

Las diligencias realizadas en la etapa de protección de la escena del crimen, aseguran que el investigador podrá recopilar información valiosa que sirva para averiguar extremos relativos al hecho delictivo e incluso la posibilidad de identificar el autor y participe del mismo. Además, el cumplimiento de estas diligencias es relevante para la ejecución de la cadena de custodia, pues garantiza la autenticidad de los inicios o evidencias hallados.

Partiendo de estas ideas, es que resulta de interés académico determinar la influencia que tiene la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la provincia de Huamanga, años 2016 - 2017.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

2.1. Problema principal.

¿Cómo influye la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la provincia de Huamanga, años 2016 - 2017?

2.2. Problemas secundarios

- a) ¿Cómo influye realizar el aislamiento de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la Provincia de Huamanga, años 2016 - 2017?
- b) ¿Cómo influye realizar la preservación de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la Provincia de Huamanga, años 2016 - 2017?
- c) ¿Cómo influye realizar el registro de información de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la Provincia de Huamanga, años 2016 – 2017?

3. INDAGACIÓN DE INVESTIGACIONES PREEXISTENTES

Revisado las tesis elaboradas en pre grado y post grado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concluyo que no se han realizado ni tampoco existen

investigaciones que giren en torno al problema de investigación; sin embargo, en la Web se puede encontrar en el repositorio de la Universidad de Huánuco y César Vallejo, las siguientes investigaciones que, sin ser iguales, guardan relación con la temática de estudio:

1. Cabrera (2018), investigó “La Importancia de la Protección de la Escena del Crimen en el Delito de Homicidio Calificado y sus Implicancias en las Decisiones de Archivamiento en las Fiscalías Provinciales Penal de Huánuco en el año 2015”, concluyendo que: **a)** Se ha demostrado que durante el año 2015, las investigaciones por la comisión del delito de Homicidio Calificado llevadas a cabo por la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco en su mayoría han sido archivadas por la influencia determinante y significativa de la inadecuada protección de la escena del crimen, puesto que no se pudieron encontrar suficientes y razonables evidencias de la comisión de un hecho delictuoso; **b)** De los resultados obtenidos se estableció como principales características de inadecuada protección de la escena del crimen en el delito de Homicidio Calificado, a la contaminación, destrucción y alteración de artículos que constituían pruebas físicas; **c)** Se identificó como implicancias de las decisiones de archivamiento en el delito de Homicidio Calificado como producto de la inadecuada protección de la escena del crimen, a la no existencia de elementos probatorios sobre la realización del delito, insuficientes evidencias para individualizar a la persona denunciada y a la reducida posibilidad para la obtención de la verdad (pág. 69).
2. Flores (2015), investigó “La Inadecuada Protección de la Escena del Crimen y su Implicancia en la Individualización del Autor en los Delitos de Homicidio por PAF, en la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto entre los años 2012 y 2014”, concluyendo que: **a)** La inadecuada protección de la escena del crimen, condiciona la individualización del autor del delito, porque por la curiosidad de

personas extrañas al suceso y personal no idóneo, se depositan materiales que inicialmente no eran parte de la escena; siendo que dicha contaminación de la escena impide la individualización del autor del crimen (pág. 57).

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se va delimitar en los siguientes aspectos:

4.1. Delimitación espacial

La investigación abarca el espacio geográfico que comprende la provincia de Huamanga, perteneciente al Distrito Fiscal de Ayacucho.

4.2. Delimitación temporal

La investigación abarca el periodo enero de 2016 a diciembre de 2017.

4.3. Delimitación conceptual

La investigación comprenderá la protección de la escena del crimen y sus dimensiones; asimismo, comprenderá la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

5. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se circunscribe en el campo de la criminalística, y se propone determinar la influencia que tiene la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso en la provincia de Huamanga; para ello se describirán las variables de estudio y su relación; todo ello a fin de coadyuvar con el sistema de justicia, particularmente con los efectivos policiales que participan en el primer nivel de la investigación criminal en la escena de un delito.

II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo general

Determinar la influencia que tiene la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

2.2. Objetivos específicos

- a) Conocer la influencia del aislamiento de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.
- b) Conocer la influencia de la preservación de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.
- c) Conocer la Influencia del registro preliminar de información de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

III. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Justificación teórica

La presente investigación servirá para fortalecer e interiorizar los conocimientos de los miembros de la Policía Nacional del Perú en particular y de los demás operadores del derecho en general, sobre la etapa de protección de la escena del crimen, encontrando contenidos sobre las variables de estudio que les permitan incorporar a su bagaje cognitivo, a fin que sean utilizados empíricamente en los casos de homicidios dolosos acaecidos.

Asimismo, la presente investigación pretende identificar las dimensiones que tiene la etapa de protección de la escena del crimen, las mismas que no se encuentran identificadas y especificadas en la doctrina, manuales y protocolos.

1.2. Justificación metodológica

Podemos sostener que los instrumentos elaborados para el recojo de información pueden servir para investigaciones similares, además que aportará conocimientos teóricos y prácticos al determinar la influencia que tiene la variable independiente sobre la dependiente, permitiendo a futuro influir en investigaciones similares, además de coadyuvar a plantear y elaborar investigaciones que sean más rigurosas.

1.3. Justificación social

La presente investigación está orientada a sensibilizar a los responsables de la protección de la escena del crimen, toda vez que la investigación criminal de los delitos de homicidio doloso depende de la adecuada protección de los indicios y evidencias

hallados en la escena, lo cual será beneficioso para la sociedad pues evitará la impunidad.

2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado de la investigación tiene un valor significativo, porque aborda un tema poco estudiado y que resulta trascendental.

Contribuirá a que se realice una adecuada protección de la escena del crimen en la investigación preliminar del delito de homicidio doloso, cumpliendo con los parámetros establecidos en la doctrina, en manuales y en protocolos de actuación de los agentes de la ley responsables de efectuarla.

Se enriquecerá y fortalecerá el bagaje cognitivo de los efectivos policiales en particular y de los demás operadores del derecho en general, sobre la protección de la escena del crimen de los delitos de homicidio doloso.

3. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Encontramos que la etapa de protección de la escena del crimen ha sido escasa y superficialmente estudiada, por lo que, las principales limitaciones fueron la falta de desarrollo doctrinal y pocas investigaciones sobre la variable de estudio.

IV. ASPECTOS ÉTICOS Y VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Se respetó la privacidad de las investigaciones penales, para ello no se señala los nombres de las personas involucradas, ya sean policías, fiscales, imputados, víctimas o testigos.

2. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable, por el acceso que tuve a los principales actuados de las investigaciones de muertes violentas relacionadas a delitos dolosos de los años 2016 – 2017, toda vez que fui designado mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho N° 5178-2017-PJFS-DF“AYACUCHO”-MP-FN de fecha 27 de diciembre de 2017, como miembro de apoyo en la recolección de la señalada información.

V. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN Y MARCO CONCEPTUAL

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Cabrera (2018), investigó la “La Importancia de la Protección de la Escena del Crimen en el Delito de Homicidio Calificado y sus Implicancias en las Decisiones de Archivamiento en las Fiscalías Provinciales Penal de Huánuco en el año 2015”, concluyendo que: **a)** Durante el año 2015, las investigaciones por la comisión del delito de Homicidio Calificado realizadas por la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco en su mayoría fueron archivadas por la influencia determinante y significativa de la inadecuada protección de la escena del crimen, debido a que no se encontraron suficientes y razonables evidencias de la comisión del hecho delictivo; **b)** De los resultados, se verificó que las principales características de la inadecuada protección de la escena del crimen en el delito de Homicidio Calificado, son la contaminación, la destrucción y la alteración de artículos que constituían las pruebas materiales; **c)** Se identificó como implicancias de las decisiones de archivo por la inadecuada protección de la escena del crimen a las siguientes circunstancias: **i)** La inexistencia de elementos probatorios sobre la realización del delito, **ii)** Las insuficientes evidencias para individualizar al responsable del hecho y **iii)** La reducida posibilidad para obtener la verdad (pág. 69).

Flores (2015), investigó “La Inadecuada Protección de la Escena del Crimen y su Implicancia en la Individualización del Autor en los Delitos de Homicidio por PAF, en la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto entre los años 2012 y 2014”, concluyendo que: **a)** La inadecuada protección de la escena del crimen, condiciona la individualización del autor del delito, porque por la curiosidad de personas extrañas al suceso y personal no idóneo, se depositan materiales que inicialmente no eran parte de la

escena; siendo que dicha contaminación de la escena impide la individualización del autor del crimen (pág. 57).

Hernández (2015), investigó “La importancia de la Protección de la Escena del Crimen por Parte de los Servidores Policiales de Diferentes Servicios y Unidades Especiales de la Policía Nacional del Ecuador”, concluyendo que: **a)** Desplegar una correcta capacitación a los servidores policiales que laboran en la Subzona El Oro N° 7 para que puedan realizar una correcta protección de la escena del crimen o lugar de los hechos y obtener mejores resultados en la resolución del hecho delictivo en investigación; **b)** Es fundamental que el primer servidor policial que llegue al lugar de los hechos deba asumir inmediatamente la responsabilidad de asegurar la escena contra las intervenciones no autorizadas, siendo que una escena correctamente protegida significa una resolución exitosa del caso por investigar, ya que el perito contribuirá a la obtención de los indicios y las evidencias que permitirán el esclarecimiento de la verdad y una adecuada administración de justicia (pág. 36).

Maldonado (2014), investigó “Protección de la Escena del Crimen por el Ministerio Público de la Ciudad de Quetzaltenango”, concluyendo que: **a)** Una escasa atención a la escena del crimen significa la pérdida, alteración y contaminación de los indicios fundamentales que coadyuvan en la investigación criminal; **b)** Si no se presta la debida protección a la escena del crimen, la investigación criminal inicia con deficiencia y se rompe desde su inicio la cadena de custodia; **c)** La importancia de la preservación de la escena del crimen estriba en que a partir de los indicios localizados se formularan las hipótesis que serán verificadas durante el proceso penal en busca de la verdad real y objetiva (pág. 142).

2. MARCO CONCEPTUAL

Es adecuado conocer términos que se mencionarán en la presente investigación, conforme al siguiente detalle:

- **Escena del crimen.-** Es el espacio físico donde ha ocurrido el hecho delictivo, y en donde el autor y víctima del delito han interactuado dejando huellas pasibles de ser observadas, recogidas y analizadas.
- **Protección de la escena del crimen.-** Es aquella en la cual se realizan actos de aislamiento, preservación y registro preliminar de información de la escena, con la finalidad de conservar y mantener su originalidad, evitando la sustracción, modificación, destrucción, contaminación, deterioro o pérdida de los indicios y evidencias, diligencias que son importantes para averiguar extremos relativos al hecho delictivo e incluso identificar el autor y participe del mismo.
- **Aislamiento de la escena del crimen.-** Es aquella acción realizada con el objeto de asegurar la escena del delito estableciendo un perímetro delimitado acordonándolo o protegiendo los accesos (forados, puertas ventanas), a fin de restringir el acceso de personas ajenas, y así evitar la sustracción, modificación y/o destrucción de los indicios y evidencias.
- **Preservación de la escena del crimen.-** Es aquella acción realizada que tiene como objeto identificar y salvaguardar las evidencias e indicios de la escena, con la finalidad de evitar su contaminación, deterioro y/o pérdida por causa de eventos externos, tales como la lluvia, el calor, viento, nieve, escupitajos, paso de vehículos, arrojado de basura, etc.
- **Registro preliminar de información de la escena del crimen.-** Es el registro y protección de información preliminar proporcionada por la persona que comunicó el

hallazgo del cadáver, testigos potenciales, o personas que se hubiesen encontrado en el lugar, los elementos que hayan desplazado o tocado, así como otras circunstancias externas que condicionan la escena, evitando la pérdida de información de los eventos y personas de la escena del crimen, que permiten al investigador la reconstrucción y esclarecimiento de los hechos acaecidos.

- **Indicio.-** Es el rastro, vestigio, huella, circunstancia, y, en general todo hecho conocido, o mejor dicho, debidamente comprobado, susceptible de llevarnos, por vía de la inferencia, al conocimiento de otro hecho desconocido.
- **Evidencia.-** Es el elemento material probatorio que demuestra por sí mismo y de forma inmediata la relación con el hecho, o muestra relación con otros elementos. La evidencia es el resultado del análisis y/o estudios realizados a los indicios, es determinable, observable y perceptible por los sentidos.
- **Eficacia de la investigación preliminar:** Se la define como el logro deseado en la investigación preliminar, la misma que es reunir y asegurar los indicios y evidencias materiales, individualizar a las personas involucradas, incluidos los agraviados, para asegurarlos debidamente, lo cual permite estimar si se formaliza la investigación preparatoria o se formula el requerimiento de acusación directa.
- **Sustracción:** Hace referencia a apartar, separar, extraer algo de donde se encontraba.
- **Modificación:** Hace referencia a cambiar o transformar algo de su estado natural a otro estado diferente del mismo.
- **Destrucción:** Hace referencia a un acto de arruinar o dañar una cosa inutilizándola para los fines que pudiera haber tenido.

- **Contaminación:** Hace referencia a un acto que puede ser físico, químico o biológico que perjudica una cosa haciéndola impura o corrompiéndola.
- **Deterioro:** Hace referencia al menoscabo, desperfecto, desgaste o avería de una cosa.
- **Pérdida:** Hace referencia a la falta o ausencia de algo que se tenía.

VI. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

6.1. HIPÓTESIS GENERAL

La protección de la escena del crimen, influye de modo decisivo en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1) Realizar el aislamiento de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

2) Realizar la preservación de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

3) Realizar el registro preliminar de información de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

VII. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

X. Protección de la Escena del Crimen.

Dimensiones 01

✓ Aislamiento de la escena del crimen

Dimensiones 02

✓ Preservación de la escena del crimen

Dimensiones 03

✓ Regístrito preliminar de información de la escena del crimen

Indicador de la dimensión 01

✓ Acordonamiento de la escena del crimen

✓ Protección de los accesos a la escena del crimen

Indicador de la dimensión 02

✓ Identificación de indicios y evidencias.

✓ Salvaguardar los indicios y evidencias ante eventos externos.

Indicadores de la dimensión 03

✓ Registro de datos de personas y eventos en la escena del crimen.

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

Y. Eficacia de la investigación preliminar.

Dimensión

- ✓ Disposiciones emitidas finalizada las diligencias preliminares

Indicadores

- ✓ Disposición que ordena la intervención de la Policía Nacional del Perú para la identificación del autor del delito.
- ✓ Disposición de archivamiento de la investigación preliminar.
- ✓ Disposición de formalización de la investigación preparatoria.
- ✓ Requerimiento de Acusación Directa.

VIII. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: ETAPA DE PROTECCION DE LA ESCENA DEL CRIMEN		
DEFINICIÓN PERACIONAL		
La etapa de protección de la escena del crimen es aquella donde se realizan actos de aislamiento, preservación y registro preliminar de información de la escena, con la finalidad de conservar y mantener su originalidad, evitando la sustracción, modificación, destrucción, contaminación, deterioro o pérdida de los indicios y evidencias.		
DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Aislamiento	Es aquella acción que se realiza para asegurar la escena del delito estableciendo un perímetro delimitado, acordonándolo o protegiendo los accesos (forados, puertas, ventanas), con la finalidad de restringir el acceso a personas ajenas, evitando que sustraigan, modifiquen, contaminen y/o destruyan los indicios y evidencias.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acordonamiento de la escena del crimen (en lugares abiertos) ✓ Protección de los accesos de la escena del crimen (en lugares cerrados)
Preservación	Es aquella acción que se realiza para identificar y salvaguardar los indicios y evidencias de la escena del delito, evitando su contaminación, deterioro o pérdida por causa de eventos externos (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, viento, escupitajos, paso de vehículos, arrojar basura o colillas de cigarro, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación de indicios y evidencias. ✓ Salvaguardar indicios y evidencias ante eventos externos.

Registro de información	Es la diligencia de registro y protección de información preliminar, mediante la cual el efectivo policial responsable de la protección de la escena del delito, cumple con registrar información de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar, anotando la identidad de la persona que comunicó el hallazgo del cadáver, testigos potenciales, personas que se hubiesen encontrado en el lugar, eventos externos, evitando la pérdida de la información de los eventos y personas de la escena del crimen, que permiten al investigador la reconstrucción y esclarecimiento de los hechos acaecidos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de la identidad y datos proporcionados por la persona que comunicó el hallazgo del cadáver. ✓ Testigos potenciales ✓ Posicionamiento y condición del cadáver ✓ Identificación de evidencias e indicios. ✓ Identidad de personas en el lugar de los hechos ✓ Eventos externos
-------------------------	---	--

VARIABLE DEPENDIENTE: EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DEFINICIÓN PERACIONAL

Se la define como el logro deseado en la investigación preliminar, la misma que es reunir y asegurar los indicios y evidencias materiales de la comisión de un delito, individualizar a los involucrados, incluidos los agraviados, y asegurarlos debidamente, que permitan estimar si se formaliza la investigación preparatoria o de ser el caso se formule el requerimiento de acusación directa		
DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
Disposiciones que se emiten al concluir la investigación preliminar.	Son las disposiciones emitidas por el fiscal una vez que se han realizado las diligencias urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados, determinar su delictuosidad, reunir y asegurar los indicios y evidencias materiales, individualizar a los involucrados en su comisión, incluyendo a los agraviados, y dentro de los límites de la ley asegurarlos debidamente.	✓ Disposición que ordena la intervención de la Policía Nacional del Perú para identificar al autor del delito.
		✓ Disposición de archivamiento de la investigación preliminar.
		✓ Disposición de formalización de la investigación preparatoria.
		✓ Requerimiento de Acusación Directa.

IX. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es básica, pura o fundamental; busca, amplia y profundiza nuevos conocimientos sobre un determinado fenómeno de la realidad.

1.2. Nivel de investigación

La presente investigación es **exploratoria**, porque pretende determinar la influencia que tiene la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, descubriendo dimensiones para definir con mayor certeza el evento o fenómeno poco estudiado; asimismo, es **correlacional** porque estudia la relación de las variables y determina la influencia que tiene la protección de la escena del crimen con la eficacia de la investigación de los delitos de homicidio doloso

2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Método de la investigación

Se utilizará el método inductivo, pues se parte de un análisis de lo particular a lo general, además de la observación y el análisis como métodos accesorios.

2.2. Diseño de la investigación

No experimental. Retrospectivo, debido a que la planificación de la toma de datos se efectúa de Carpetas Fiscales (registros) en el cual no se tiene participación y la

evidencia empírica está referida a una realidad anterior. Es Transversal, porque la medición de la variable será una sola vez; esto es, que el recojo de los datos se realiza en un momento exacto del tiempo, en nuestro caso es desde enero de 2016 a diciembre de 2017.

3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es principalmente cualitativa, según Sánchez (2019) el enfoque cualitativo se aplica en objetos de estudio que requieren ser interpretados y estudiados mediante el uso de la lógica y del razonamiento. Se estudia cualidades y se elabora conceptos o criterios sobre el objeto (p. 38); empleando métodos de recolección de datos como las entrevistas y la observación.

Cabe señalar que el presente estudio también realizó un análisis cuantitativo, a fin de medir la perspectiva de los Fiscales especializados en materia penal, sobre la influencia de la Protección de la Escena del Crimen en la eficacia de la Investigación Preliminar.

4. UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA

4.1. Universo

Carpetas fiscales relacionadas a investigaciones del delito de homicidio doloso en el Distrito Fiscal de Ayacucho, años 2016 – 2017.

Fiscales de las Fiscalías especializadas en materia penal del Distrito Fiscal de Ayacucho.

4.2. Población

27 Carpetas fiscales relacionadas a las investigaciones del delito de homicidio doloso en la provincia de Huamanga, años 2016 – 2017.

72 Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga.

4.3. Muestra

➤ Carpetas Fiscales

La muestra de estudio es no probabilística por conveniencia, de ese modo se eligió una muestra conforme a los tamaños de muestra comunes en estudios cualitativos planteados por Hernández (2014, pág. 385), las mismas que poseen características particulares que aportarán a los objetivos de la investigación.

En tal sentido, se ha considerado 06 carpetas fiscales, de las cuales podemos estudiar las dimensiones de la protección de la escena del delito y a su vez podemos apreciar la cantidad de casos en que se efectúan.

➤ Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga

Teniendo que la población de personas posee un mismo prototipo o perfil (Fiscales), siendo la unidad muestral un fiscal especializado en materia penal, se realizó encuesta a 35 fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga.

5. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

5.1. Técnicas de investigación

Las técnicas que se utilizarán en la presente investigación serán: 1) Análisis de contenido, 2) Encuesta, 3) Entrevista, 4) Análisis de Carpetas Fiscales.

5.2. Instrumentos de investigación

Los instrumentos que se emplearán para recoger los datos son 1) Fichas textuales, 2) Cuestionario, 3) Entrevistas semiestructuradas y 4) Formulario de análisis de carpetas fiscales.

- 1) Fichas textuales, en las cuales se anotaron información relevante de textos legales, libros, tesis, además de Guía, Protocolos y Manual relacionado a la temática de estudio, con la finalidad de analizar el contenido de los textos.
- 2) Cuestionario escrito, para que los Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, de la especialidad penal, puedan responder de manera precisa, marcando una alternativa. La validación de los cuestionarios elaborados, fueron realizados por profesionales con experiencia en derecho penal, investigación criminalística y grado de magister en ciencias penales.
- 3) Entrevista semiestructurada, son preguntas predeterminadas pero que pueden ser variadas en cuanto al orden y a la forma de realizarse la pregunta; se realiza este tipo de entrevista por cuanto se realizará la misma a 04 especialistas conocedores de la investigación criminal (Perito de Escena del Delito, Jefe de la DIVINCRI de la Región Policial de Ayacucho, Fiscal Superior Penal del Ministerio Público y Pesquisa de la PNP), para conocer las múltiples perspectivas del fenómeno de estudio; asimismo, se realizará la transcripción y codificación en una malla temática, de acuerdo a las dimensiones estudiadas.
- 4) Formulario de análisis de carpetas fiscales, instrumento que nos permitió estudiar las subetapas o fases de la etapa de protección de la escena del crimen.

5.3. Fuentes de recolección de datos

Se recurrirá a fuentes primarias, las mismas que se obtendrán directamente de las carpetas fiscales que contienen los informes policiales y disposiciones emitidas luego de concluida las diligencias preliminares de los delitos de homicidio doloso. Asimismo, se recurrirán fuentes secundarias, toda vez que se revisará literatura relevante.

TITULO II

MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

I. LA CRIMINALÍSTICA

Ramos (2010), afirma que:

La Criminalística es la disciplina auxiliar del Derecho Penal, que tiene el objetivo de descubrir el delito, en sus diversos y variados aspectos. En la práctica está a cargo de los miembros aptos de la Policía Nacional – llamada Especializada y Judicial -, que deben disponer de conocimientos de diversa índole: Medicina Legal, Química, Física, Dactiloscopia, Balística (pág. 455).

Cuba (2002), señala lo siguiente:

La Criminalística se interesa por la protección y fijación del sitio del suceso y del cuerpo del delito, revelación y examen de huellas e indicios, identificación de personas y objetos, reconstrucción de escenas, peritajes dactiloscópicos y balísticos, estudia la personalidad, costumbres y modo de operar de los delincuentes (pág. 35).

Moreno (s.f.) citado por Ramos (2010), escribió:

Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien

reconstruido, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo (pág. 464).

Por su parte, García (2012) añade que:

Se ha discutido mucho sobre el carácter científico de la criminalística, pues algunos la consideran simplemente una técnica, mientras que otros señalan que se trata de una ciencia empírica que se caracteriza por su multidisciplinariedad. Pero con independencia de esta discusión, en la que no se va a entrar por razones de utilidad, la criminalística constituye, sin duda, una ayuda indispensable para el éxito del proceso penal y, por tanto, para la realización del Derecho penal sustantivo (pág. 60).

1.1. Objetivo de la Criminalística

Guzmán (2011) señala que *“sus objetivos son similares a los de las ciencias naturales, vale decir, entre otros, dedicarse a la búsqueda de la verdad a través de la aplicación del método científico, a diferencia de la subjetividad del testimonio que está más abierto a la especulación”* (P. 03)

Por otro lado, Ramos (2010) precisa que la Criminalística tiene los objetivos siguientes:

Objetivo material.- El objeto del estudio de la Criminalística, es la investigación o estudio de las evidencias e indicios que se encuentran en el escenario del delito, para identificar quién o quienes han participado en el ilícito penal.

Objetivo general.- Conducir debida y oportunamente al laboratorio criminalístico las evidencias materiales y los vestigios que se encuentren en el escenario del delito, para resolver las responsabilidades.

Objetivos específicos.- Investigar y demostrar científica y técnicamente la existencia de un hecho delictivo; también la de reconstruir el HECHO, señalado los objetos, técnicas e instrumentos de ejecución del ilícito; identificar las evidencias y los indicios que han permitido al técnico criminalístico, y a otros especialistas, la participación de personas involucradas en la comisión de hechos ilícitos; aportar las evidencias que posibiliten, directa e indirectamente, la identificación de los presuntos sujetos activos que han participado en la comisión del delito: conseguir las pruebas indiciarias de los directos e indirectos responsables de la acción ilícita. (p. 466 – 467)

1.2. La Investigación Criminal

Guzmán (2011) escribe que *“Desde la época en que el hombre realizaba investigaciones empíricas hasta nuestros días han concurrido ciencias y disciplinas de investigación criminal, que finalmente han venido a constituir la Criminalística en General”* (P. 04).

Burgos (2010), señala que:

Desde épocas remotas se realizan investigaciones empíricas para averiguar un determinado hecho. En ese afán de determinar ¿qué sucedió?, ¿Cómo sucedió?, ¿Quién fue el sujeto que lo realizó?, ¿Con qué objeto se produjo?, ¿Cuán es la evidencia que existe?, y otras interrogantes, el investigador criminal) debía acudir

a conocimientos de las otras ciencias –en sentido amplio– y disciplinas para lograr sus objetivos y contestarse las señaladas preguntas preliminares, en consecuencia la historia de la Criminalística surge precedida del desarrollo de otras ciencias las cuales nutrieron su nacimiento, disciplinas todas que han venido a constituir lo que en la actualidad es la Criminalística, la cual se trata de una de las disciplinas con conocimientos más amplios y generales, lo que explica su carácter dinámico, porque se fortalece de nuevos conocimientos y adelantos tecnológicos para lograr su cometido. (págs. 247 - 248).

De ahí, se concluye que la Instigación Criminal, tiene como objeto la investigación del delincuente y del delito; tiene como fin primordial la averiguación de los hechos presuntamente delictuosos, aportando de manera objetiva datos que tienen valor decisivo para los órganos encargados de administrar justicia; para ello utiliza conocimientos de la Criminalística, a fin de responder de manera técnica – científica las preguntas ¿Qué...?, ¿Cómo...?, ¿Dónde...?, ¿Cuándo sucedió?, ¿Cómo se realizó?, ¿Por qué sucedió? y ¿Quién lo realizó?, y las respuestas a las interrogantes se obtienen aplicando el método científico, reconociendo, evaluando y analizando las evidencias e indicios hallados en el escenario delictivo.

1.3. Disciplinas de la Criminalística

- **Antropología forense:** Aplica la ciencia de la antropología para poder determinar el sexo, talla, edad, grupo étnico, incluso en la reconstrucción facial de restos óseos.

- **Psicología forense:** Aplica métodos psicológicos, para determinar el grado de capacidad mental y conductual de las personas comprometidas en los hechos delictivos, todo ello para contribuir en la administración de justicia.
- **Balística forense:** Es la disciplina que estudia y analiza las armas de fuego que pudieran haber sido empleadas en los delitos. También estudia y analiza los proyectiles y de los impactos en las superficies, con la finalidad de establecer el calibre del arma, la trayectoria de un disparo, las lesiones producidas, etc.
- **Dactiloscopia:** Es la disciplina que con técnicas y procedimientos estudia y realiza una clasificación de huellas digitales.
- **Grafotecnia:** Es la disciplina que utiliza conocimientos científicos, para verificar la autenticidad o la autoría de documentos.
- **Tricología:** Es la disciplina por medio de la cual se puede establecer si una muestra se trata de un pelo humano o animal, asimismo establece sus características micro y macroscópicas.
- **Fotografía forense:** Mediante la cual se perenniza la escena del delito y todas los elementos hallados en la misma.
- **Genética forense:** Estudia de material biológico, y permite determinar el perfil genético (ADN).
- **Hematología:** Es el uso de la bioquímica, con el objeto de determinar si los restos que se hallaron en la escena del delito pueden ser rastros de sangre, además de

determinar si se trata de sangre humana o animal; y si se trata de sangre humana se podrá determinar el grupo, subgrupo y el perfil genético (ADN).

- **Medicina forense:** Son los servicios médicos que se realizan en los laboratorios médicos para el estudio del cadáver, en la cual se puede determinar su identidad o incluso la causa de muerte.
- **Odontología forense:** Aplica los conocimientos de la odontología a fin de utilizarla para el manejo y examen de la evidencia dental.
- **Química forense:** Analiza, clasifica y determina los elementos y sustancias que se encuentren en el lugar de los hechos o que puedan relacionarse con la comisión de un delito.
- **Toxicología forense:** Estudia métodos de investigación médico legales en los casos de envenenamiento.

1.4. Principios Criminalísticos en la Investigación del Crimen

Burgos (2010), señala que:

Los principios que rigen la Criminalística y su investigación son los siguientes: A) Principio de uso: se basa en el hecho que un sujeto puede utilizar una gran variedad de agentes mecánicos, físicos o biológicos. B) Principio de producción: cuando se utiliza los citados agentes se producen elementos materiales de gran variedad morfológica y estructural que representan elementos identificadores y reconstructores. C) Principio de intercambio: cuando se consuma un hecho delictivo se origina un intercambio de elementos materiales de prueba entre el

autor, la víctima y el lugar de los hechos o entre el autor y el lugar del suceso. D) Principio de correspondencia de características: derivado de la acción dinámica de los agentes mecánicos vulnerables sobre determinados cuerpos, que dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta. E) Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos. F) Principio de probabilidad: se basa en que la reconstrucción de los hechos se realiza con distinta probabilidad. G) Principio de certeza: las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de los medios vulnerables que se utilizan se logran mediante la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que brindan certeza sobre su existencia y procedencia. (págs. 253-254).

1.5. Campos de Aplicación de la Criminalística

1.5.1. En la Escena del Crimen

“La Criminalística de Campo, comprende la Escena del Crimen, conocido también como Escena del Delito o Lugar de los Hechos, es decir, el espacio físico donde se han producido hechos que ameritan una investigación policial” (Quintanilla Revata, 2011).

Ramos (2010), señala que:

Aplica y desarrolla los conocimientos, métodos y técnicas que tienen por objeto la ubicación, observación y fijación del lugar de los hechos u ocurrencias, asimismo la colección y suministro de las posibles evidencias e indicios materiales encontrados e identificados, para conducirlos en su oportunidad al laboratorio criminalístico, para el examen que corresponde (pág. 472).

“Aplica determinados métodos para el desarrollo eficiente de sus actividades en los escenarios de los hechos, que son los siguientes: - Protección del lugar de los hechos; - Observación del lugar; - Fijación del lugar; - Recolección de indicios; - Envío de indicios al laboratorio”. (Hernández González, 2015).

1.5.2. En el Laboratorio

Se habla de Criminología de Laboratorio a aquellas actividades que realizan los peritos y demás técnicos especializados en alguna de las disciplinas criminalísticas, para el análisis y estudio de los elementos encontrados y recogidos en la escena del crimen.

1.5.3. En la Identificación

Quintanilla (2011), señala que:

Son todos los procedimientos técnico - científicos que tienen como fin individualizar e identificar fehacientemente a las personas físicamente consideradas como tal; su aplicación, es en personas vivas, cadáveres o restos humanos. En el procedimiento se aplican desde técnicas sencillas como reseñas por el nombre, hasta la utilización de métodos sofisticados y de última tecnología como las pruebas de ADN.

CAPITULO II

I. LA ESCENA DEL CRIMEN

“La escena del crimen es considerada como la fuente o el manantial de información, siendo de interés: A) Los individuos involucrados (el autor del delito y la víctima). B) Los objetos que se utilizaron o tocaron al cometer el delito”. (Nalvarte Palomino, 2016).

Arce (2009), precisa que:

La escena del crimen es el lugar donde se ha desarrollado un hecho que puede ser delito y que amerita ser investigado; su importancia es porque se busca ubicar indicios, evidencias que guardan relación con el crimen y que permiten esclarecer el suceso. El éxito o el fracaso de una investigación depende de un adecuado tratamiento, ordenado o cuidadoso, del escenario del crimen (pág. 49).

El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016), indica que:

Se entiende por escena del crimen o lugar de los hechos, a cualquier localización o ubicación espacial que tiene relación con la comisión de un delito, y en la que puede haber quedado alguna huella de su autor, o de alguna de las características del hecho o acto cometido, por lo que constituye un puente de unión entre el criminal y la víctima (pág. 259).

Verdú (2006), señala que el uso que se va hacer de este concepto – escena del crimen – no es del todo correcta, pues sería mucho más acertado hablar del escenario del crimen,

puesto que lo que encuentran los investigadores cuando llegan al lugar, es únicamente una parte – una escena – de una historia que tiene un *antes*, un *durante* y un *después*, que han de averiguarse para aclarar el caso (pág. 27).

Al respecto se debe traer a colación lo señalado por Bustamante (s.f, pág. 08), quien señala que lo hallado en el lugar de los hechos debe ser observado de acuerdo a la interacción de sujeto – objeto y a la inversa:

- a) La interacción del sujeto – objeto es dinámica, porque es la acción del autor en el lugar, allí buscaremos el rastro, la prueba o el indicio que se pudo haber dejado.
- b) La interacción objeto – sujeto es pasiva, esto es, que aquellos elementos de la escena del delito y de sus alrededores pueden quedar sobre el autor, es decir, lo que pueda haberle transferido el lugar del hecho.

En se línea Otín (2011, pág. 74), señala que el principio de intercambio de Locard, es plenamente aplicable a todas las personas que han tenido relación con el lugar del hecho, puesto que en virtud del mismo principio pueden ser portadoras de indicios de vital importancia, desde la propia víctima o perjudicado hasta los autores o sus cómplices, pasando por testigos y familiares. Desde esa premisa, el cuerpo humano debe considerarse un escenario criminal en sí mismo, capaz de contener gran variedad de indicios.

De lo señalado, se puede concluir que es necesario la meticulosidad y acuciosidad para la investigación de la escena del crimen, la cual está compuesta no solo por el lugar del hallazgo del cadáver, sino también de las escenas secundarias y cuerpos humanos, siendo que en todos estos se podrán encontrar indicios y evidencias que puedan

contribuir con el éxito de la investigación, por lo que se deberán realizar las diligencias mínimas e indispensables para la conservación de tales elementos.

2.1. Tipos de Escena del Crimen

Pueden ser clasificados de la siguiente manera:

2.1.1. Escena del Crimen Primaria

“Corresponde al lugar donde se encuentra el indicio principal o cuerpo del delito” (Manual de Medicina Legal para Juristas, 2016, pág. 260).

2.1.2. Escena del Crimen Secundaria

“Lugares distintos del anterior, que incluyen cualquier localización en la que se pudieran haber quedado indicios relacionados con el delito, incluido el propio sospechosos” (Manual de Medicina Legal para Juristas, 2016, pág. 260).

Es así que, pueden existir dos o más escenas del crimen denominadas secundarias, las cuales pueden ser: **i)** lugar desde donde se trasladó el cadáver, **ii)** lugar donde se produjo el ataque, **iii)** lugar donde falleció la víctima, **iv)** lugar donde se descubre cualquier indicio, **v)** vehículo usado para transportar el cuerpo, **vi)** los puntos forzados para entrar, **vii)** las rutas de huida.

2.1.3. Escena del Crimen en lugar abierto

Son lugares descubiertos o al aire libre, siendo que están expuestos a la intemperie, por lo que son susceptibles de contaminación del propio ambiente (humo, polvo), modificación por agentes atmosféricos (lluvia, viento),

alteración y destrucción por parte de curiosos. Ejemplo: un homicidio en el Jr. Libertad.

2.1.4. Escena del Crimen en lugar cerrado

Son interiores de una edificación, por lo que los indicios y evidencias estarán protegidas de la contaminación del ambiente o de los agentes atmosféricos, sin embargo, aún son susceptibles de ser alterados o destruidos por las personas que viven o trabajan en el lugar. Ejemplo: un homicidio dentro de una casa.

2.1.5. Escena del Crimen en lugar mixto

En ellas se puede encontrar particularidades de los escenarios abiertos y cerrados. Por lo que, cada escena debe ser estudiada y analizada con la misma meticulosidad y acuciosidad, por lo que en el abordaje se debe incluir la zona circundante al escenario principal, esto es, que no sólo se deba abordar el lugar donde se encuentran las evidencias.

2.1.6. Escena del Crimen en un lugar fijo

El lugar donde se produce el hecho delictivo es inmóvil; puede incluirse dentro de esta escena cualquiera de las dos anteriores. Ejemplo: un homicidio en una calle o dentro de una casa.

2.1.7. Escena del Crimen en lugar móvil

El lugar donde se produce el hecho delictivo carece de estabilidad o permanencia. Ejemplo: un homicidio en un vehículo.

2.1.8. Escena del Crimen en un lugar poblado

El delito se comete en un sitio donde hay concurrencia de personas. Ejemplo:
Un homicidio en un cine, un estadio, en un mercado.

2.1.9. Escena del Crimen en lugar despoblado

El delito se comete aprovechando la lejanía del lugar y la ausencia de personas.
Ejemplo: Un homicidio en un campo lejano y desierto.

2.2. La Investigación en la Escena del Crimen

Se ha descubierto un cadáver en un lugar. Puede ser un domicilio particular, la habitación de un hotel, un bosque, una playa... A partir de ese momento, van a comenzar una serie concatenada de acciones; quien o quienes hayan descubierto el cadáver, van a avisar a la autoridad policial que corresponda y ésta a su vez, dará cuenta a la autoridad judicial (...). Para la mayoría de las personas es muy familiar el dicho *El tiempo es oro* atribuido al escritor Edward George Bulwer-Lytton. Sin embargo, para quién se dedique a la investigación criminal, ha de tenerse mucho más presente una frase de Edmundo Locard – a quien se considera padre de la moderna criminalística – que dejó escrito: “En la investigación criminal, el tiempo que pasa es la verdad que huye” (Verdú, 2006, pág. 27).

Quintanilla (2011), señala que:

La investigación en la escena del crimen es el conjunto de diligencias de carácter técnico - científico, inmediatas al conocimiento de un hecho delictivo o presumiblemente delictivo que realiza el perito de criminalística en la escena del

crimen, para comprobar o descartar su veracidad y al mismo tiempo para recoger los indicios y/o evidencias que permitan identificar al presunto autor.

Rosas (2016), agrega que:

Muchas veces es la Policía quien acude inmediatamente al lugar donde se ha producido un hecho de sangre a fin de evitar que la escena pueda verse contaminada o afectada por los curiosos o los mismos periodistas malogrando la posibilidad de encontrar las “huellas del delito”. Siendo una de las más graves falencias detectadas con motivo y puesta en marcha de un sistema procesal penal de tendencia acusatoria, es la carencia de auténticos cuerpos de Policía Judicial idóneos, técnicos, preparados y unificados que adelanten investigación desde la fase previa y la conduzcan a buen puerto, de tal manera que, con estricto apego a los principios del Estado de Derecho democrático, sea posible perseguir y juzgar aquellos atentados punibles que más daño y zozobra causan a la convivencia y al orden social (pág. 923).

2.3. La Importancia de la Investigación de la Escena del Crimen

De acuerdo al Manual de Medicina Legal para Juristas (2016), su importancia reside en identificar a los responsables, a través del análisis exhaustivo del lugar del crimen y de las diferentes evidencias presentes en él. Esto implica ofrecer una visión integral y dinámica que permita comprender el suceso mediante un enfoque científico de investigación de la escena. (P. 260).

“Si la investigación de un homicidio se traduce en un fracaso, la causa de ello en términos generales radicaré en la investigación inadecuada que se practique en el lugar de los hechos” (Ruíz García, 2003, pág. 143)

En ese sentido, se puede afirmar que la escena del crimen aportará datos determinantes para iniciar, continuar o archivar una investigación; en consecuencia, la actuación del investigador en la escena debe realizarse con total acuciosidad, y desenvolverse dentro del marco normativo de la ley y en los estándares de actuación establecidos por las guías, protocolos, manuales y directivas relacionadas a la investigación criminal, a fin de evitar consecuencias que traigan consigo la impunidad.

Finalmente, es crucial llevar a cabo la investigación de la escena siguiendo las normas técnicas de investigación, con integridad y profesionalismo, siempre priorizando la coordinación y planificación, con el objetivo de llegar a conocer la verdad material de los hechos.

2.4. Lo que se pretende encontrar en la Escena del Crimen

2.4.1. Los Indicios

Anton Barberá, De Luis y Turégno (2003) citados por Jiménez (2010), definen al indicio *“como una circunstancia de la que se induce otra que nos lleva a obtener una prueba. Es un elemento que se halla relacionado con el delito pero que por sí mismo no tiene carácter de prueba”* (P. 60).

El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 268), enseña que en el ámbito técnico de la investigación criminal, también en el ámbito penal, se

utiliza el término “indicio” con múltiples definiciones. En Criminalística, se considera un indicio como cualquier objeto, instrumento, huella, marca rastro o señal que se utiliza o se produce en la comisión de un delito. Las definiciones pueden variar y clasificarse de diversas formas. Sin embargo, independientemente de ello, todos los indicios poseen las siguientes características: **a)** Tienen valor probatorio en relación a la comisión de un delito específico, **b)** Ayudan a establecer la conexión entre el sospechoso, la víctima y/o la escena, situándolo en dicho lugar, **c)** Permiten la identificación del sospechoso potencial, **d)** Pueden ayudar a exculpar al sospechoso, **e)** Permiten corroborar los testimonios tanto de la víctima como de posibles testigos y **f)** Sirven como herramienta para obtener la verdad sobre lo ocurrido, como una posible confesión por parte del sospechoso.

En la misma línea Otín (2011), señala que la verdadera importancia de los indicios deriva de sus cualidades intrínsecas, ya que: “**a)** *Los indicios no mienten, ni se olvidan ni se confunden cuando son bien identificados, protegidos y procesados; b)* *Son demostrables; c)* *No dependen de la presencia de testigos y d)* *En algunos casos, pueden ser la única vía de resolución del caso”* (pág. 30).

2.4.1.1. Tipos y clasificación de indicios

Verdú (2006, pág. 33 - 40), detalla algunos tipos de indicios que pueden ser hallados en la escena del crimen, conforme se pasa a detallar:

a) Indicios Biológicos

Sangre.- Se trata de uno de los indicios más importantes, basta decir que, ya sea que se hubieren hallado en charcos, regueros o manchas – de mayor o menor tamaño- el estudio de los indicios de origen sanguíneo puede ser un instrumento de inestimable valor, de un lado, facilitará noticia de cómo pudieron producirse los hechos y del otro, podrá dar información sobre la persona o personas de quien procede.

Semen y fluidos vaginales.- Algo similar respecto a este tipo de rastro. También podrá encontrarse como mancha o en el mejor de los casos, contenido en un preservativo. Como se verá en este caso la cantidad de información que puede obtener se incrementa de forma sustancial.

Otros fluidos y materias biológicas (orina, sudor, saliva, lagrimas, vómitos, moco, heces...)- La posibilidad de encontrar estos indicios es ciertamente menor que los anteriores, sin embargo, su capacidad informativa es ciertamente muy alta. La orina y las heces pueden encontrarse en aquellos casos en los que los autores, tratando de aumentar la humillación, ensucian el lugar de los hechos. El estudio de los restos de esputo se puede incluir en este grupo. Respecto al sudor, en ocasiones puede orientar respecto a determinados hábitos tóxicos o de trabajo de la persona de quien procede.

Pelos, cabellos, uñas y piel descamada.- Son también indicios con alto poder identificador, siendo fundamental establecer su origen humano o de otro animal. El estudio de las uñas rotas, pertenezcan o no al cadáver hallado, puede dar una información valiosísima. Como en el caso de las heces, también se logra extraer ADN de restos de piel descamada, sea de la cabeza o de cualquier parte del

cuerpo. Los pelos, cabellos y restos descamados, puede encontrarse en el lugar donde se encuentre el cuerpo o en piezas circunvecinas, como en el cuarto de baño.

b) Huellas

Dactilares.- El estudio de las huellas dactilares sigue ocupando un lugar preeminente en todos los casos de investigación criminal. Facilidad, rapidez y fiabilidad son tres de sus valores.

Palmares.- Aunque con menor frecuencia que las dactilares, las huellas palmares pueden dar también una información muy valiosa. En los casos de delincuentes no incluidos en ninguna base de datos, el tamaño de las huellas puede orientar respecto a las características físicas del propietario de la huella.

De pisada (a pie descalzo, cubierto, calzado).- De este tipo de huellas se puede hacer una afirmación similar a la anterior. Hay que considerar que las huellas de pies calzados, nos darán información respecto al tipo de calzado (de hombre o de mujer) y deberá dársele su correspondiente valor relativo. En el caso de huellas de pies cubiertos – por medias o calcetines – se podrá obtener una información complementaria respecto a las características del tejido de que están hechos.

Labios, orejas, rostro o sus partes, cuerpo o sus partes.- Cuando se encuentra alguna de estas huellas, también puede obtenerse una preciada información. Las labiales, además de su información morfológica, pueden utilizarse para tratar de obtener secuencias identificadoras de ADN. Aunque sea un ejemplo exagerado,

respecto a la trascendencia de las huellas del rostro o de partes del cuerpo, baste recordar la llamada sábana Santa de Turín o el Sudario de Oviedo.

Mordeduras.- Las huellas de mordedura, al igual que las labiales, son fuentes de información doble: morfológica y mediante ADN. Las huellas pueden hallarse sobre el cuerpo de una persona o cadáver o también sobre otros soportes, como frutas u otros alimentos.

Uñas.- Las huellas de uñas, sea en la piel o sobre superficies más o menos duras – maderas, plásticos, paredes, alimentos, etc.- nos informará sobre si son uñas largas o cortas, pertenecientes a dedos gruesos o finos. Ya vistas

c) Indicios no biológicos

Tóxicos, drogas y medicamentos.- La presencia de alguno de estos productos en la escena del crimen, debe ponerse en relación con los hallazgos que se efectúen durante la práctica de las técnicas complementarias de la autopsia. Se debe prestar atención a envases – con contenido o vacíos – vasos, tazas, etc. y a zonas húmedas o que pudieran haber sido manchadas por algún líquido. También los alimentos pueden haber sido los portadores de alguna de estas sustancias, por lo que deberán ser examinados con detalle.

Vidrios.- Aunque de forma necesariamente superficial, también se verá la información que puede extraerse del estudio de estos indicios. Los fragmentos, que pueden pertenecer a objetos de vidrio (o de cristal fino) vidrios de ventana, gafas, se podrán encontrar también en el lugar de los hechos y en las

circunstancias más favorables, también podrán aparecer sobre las ropas de un sospechoso.

Pinturas.- Los rastros o restos de pinturas, pueden servir para aclarar la dinámica de los acontecimientos. Puede tratarse de rastros aportados por el autor de los hechos o en sentido contrario, se hallarán indicios de que aquél pueda haberse llevado la pintura, en el proceso de intercambio.

Plásticos.- La presencia casi constante de estos materiales en los domicilios y otros lugares habituales, les confiere también un alto rendimiento en la investigación. Forma de romperse, fuerza necesaria para hacerlo y composición del producto, son algunos de los aspectos que deberán considerarse.

Ceras.- En determinados ambientes, la utilización de velas para la iluminación siguen siendo habitual. Encontrar fragmentos de cera, prendas o instrumentos manchados con esta sustancia, puede ser un dato de gran valor, puesto que, se puede estudiar su composición exacta y proceder a su comparación con las velas localizadas en otro lugar.

Tierras y polvos.- Hallados en el lugar de los hechos, sobre el cadáver o sobre los sospechosos, pueden proporcionar información sobre movimientos o lugares donde puede haber estado el victimario o la víctima. Téngase en cuenta que puede tratarse de terrenos o polvos de determinados ambientes de trabajo.

Explosivos, combustibles y aceleradores de la combustión.- Se pueden realizar análisis de las sustancias utilizadas en el explosivo, a fin de seguir el rastro hasta el origen de procedencia. En el caso de incendios, sean en domicilios

o en otras ubicaciones, la detección de combustibles o aceleradores de la combustión, pueden convertir un hecho accidental en intencional.

Cenizas.- El estudio minucioso de las cenizas halladas, puede aportar interesantes líneas de investigación. Puede tratarse de cenizas procedentes de intentos para hacer desaparecer elementos comprometedores o incluso, intentar deshacerse de un cuerpo.

Fibras.- La investigación de fibras es uno de los campos de la criminalística que más se ha desarrollado en los últimos tiempos. Actualmente existen bancos de datos con las características principales de un sinnúmero de productos que permiten una rápida comparación.

Vestidos y complementos.- Ropas o fragmentos de ropas localizadas en la escena de un crimen pueden, naturalmente, contribuir de forma definitiva a la resolución de un caso. Como en otras ocasiones, debe tenerse presente la posibilidad de que hayan quedado restos orgánicos en la prenda o fragmento, lo que posibilitará la práctica de pruebas de ADN.

Documentos.- se pueden hallar huellas en los bordes exteriores de los documentos manuscritos.

Voces grabadas y videos.- El examen de aparatos de reproducción es obligado en los casos más complejos, además que se pueden realizar exámenes de acústica forense para la identificación de voces y sonidos.

Otros.- Se pueden hallar utensilios del hogar, en las mismas que se pueden hallar restos biológicos; se pueden hallar también cosméticos, cremas, barras de

labios o maquillaje facial, que podrían arrojar luz al caso; los teléfonos celulares, que son magníficas fuentes de información.

Otín (2011 pág. 32-34), señala que los indicios pueden ser:

a) Indicios físicos: Todos aquellos de producción naturaleza material (física, química, biológica, documental...). Las manchas de sangre en el lugar del crimen constituyen un ejemplo de indicio físico.

b) Indicios psicológicos: Todos aquellos de naturaleza psicológica, producto de la interacción humana en todos los componentes del hecho criminal (autor, víctima, lugar, conductas...). Por ejemplo, el análisis psicológico del estado en que se encuentre la habitación donde se halla el cadáver de un presunto suicida puede aportar información sobre el estado mental de esa persona en el momento de llevar a cabo su acción.

c) Indicios consistentes: Aquellos que ofrecen una mayor resistencia a la pérdida, desaparición, contaminación o alteración. Su aseguramiento y protección resultan bastante sencillo en general. Bastando con localizarlos y evitar manipulaciones sobre ellos. Pueden conservarse durante largo tiempo, soportando incluso las inclemencias del tiempo.

d) Indicios frágiles o efímeros: Se refiere a aquellos elementos que, debido a su naturaleza o ubicación, representan un alto riesgo de ser perdidos, desaparecidos, contaminados o alterados. Estos elementos deben recibir una protección prioritaria y excepcional debido al peligro que implica su manipulación en muchos casos.

El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 269), nos ilustra que los indicios se pueden clasificar en:

a) Directos.- Por sí solos representan pruebas concretas del delito. En el caso de testimonios, estos serán el resultado del conocimiento personal obtenido a través de la percepción proporcionada por uno o varios sentidos del observador.

b) Indirectos circunstanciales.- Se refiere a aquellos elementos que, siendo auténticos y verídicos, contribuyen a establecer la verdad en relación a un evento o incidente específico mediante la corroboración de otros elementos prueba.

c) Físicos.- también denominados reales o tangibles, equivalentes a los directos ya señalados. Al estar relacionados directamente con el suceso criminal, son por sí mismos valorables como tales por el Juez o Jurado.

d) Testimoniales.- Se obtienen a través de los relatos proporcionados por testigos, víctimas e incluso sospechosos. A diferencia de los indicios directos, estos elementos pueden “cambiar” o incluso desaparecer durante el intervalo de tiempo que transcurre desde su obtención inicial hasta el momento en que se expresan verbalmente ante el tribunal.

Guzmán (2011), señala que los indicios se pueden clasificar en:

a) Indicios Determinantes.- Son aquellos que debido a su naturaleza física, no necesitan ser analizados en detalle en términos de su composición y estructura. Es suficiente en este caso, un cuidadoso examen, a simple observación del técnico o con la ayuda de algún lente de aumento, como lupas o estereoscopios. Estas evidencias guardan o deben guardar una relación directa con la persona u

objeto que las generó, posibilitando en mayor o menor grado de determinación, forma y naturaleza; por ejemplo, huellas dactilares, escrituras, armas de fuego, casquillos, balas, armas blancas, etc.

b) Indicios Indeterminantes.- Son aquellos que debido a su naturaleza física, requieren un análisis minucioso y completo, con el objetivo de comprender su composición o estructura. Esto es en razón de que macroscópicamente sería imposible definirlos. Estos vestigios suelen estar relacionados a sustancias naturales o de composición química. Algunos ejemplos son: los sedimentos en vasos o recipientes, pastillas desconocidas, con o sin envoltura, productos medicamentosos sueltos, manchas o huellas supuestamente de sangre, semen, orina, vómito, etc.

2.4.2. Las Evidencias

Anton Barberá, De Luis y Turégno (2003) citados por Jiménez (2010), señalan que *“el concepto de evidencia está muy relacionado con el de indicio, usándose las veces indistintamente. Como característica distintiva podemos decir que la evidencia es la parte del indicio que aporta información que podemos utilizar más tarde como prueba. Un indicio nos marca un elemento que debemos seguir, puede llevarnos a varios resultados, pero tras realizar un razonamiento inductivo, deductivo o un análisis científico nos aportará una evidencia que es incuestionable”* (P. 60).

Para Oviedo (2010) *“la evidencia se entiende como elemento material probatorio que demuestra por sí mismo y en forma inmediata la relación con el hecho, o muestra relación con otros elementos. La razón de ser de la evidencia*

es dar un rumbo a la investigación, ayudar a dar claridad acerca de los hechos acontecidos, probar la o las hipótesis del investigador, establecer la clase de delito cometido, determinar modus operandi, etcétera” (P. 46).

2.5. Guías, Protocolos y Manuales de Investigación en la Escena del Crimen

El ha desarrollado un protocolo y manual con relación a la investigación en la escena del crimen, con el objeto de superar las deficiencias en su ejecución e incrementar de manera potencial la posibilidad del descubrir la verdad.

2.5.1. Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen

Las Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 609-2010-MP-FN de fecha 06 de abril de 2010, señala 04 etapas o niveles del trabajo de investigación en la escena del crimen, a detallar:

- A) Primer Nivel (Policía local o del sector)**
- *Ocurrencia del presunto hecho delictuoso con muerte violenta.*
 - *Comunicación de los testigos y/o familiares a la policía del sector.*
 - *Llegada y comprobación del hecho en el Lugar.*
 - *Aislamiento, Acordonamiento y protección de la Escena (brindar seguridad para evitar el ingreso de personas extrañas).*
 - *Comunicación a la autoridad fiscal de turno.*
- B) Segundo Nivel (Médico Legista y otros Peritos de la PNP o del IML especializados en Escena del Crimen y perennización).**
- *Llegada del equipo criminalístico a la escena del crimen.*
 - *Autorización fiscal para el inicio del trabajo de escena.*
 - *Comprobación de la muerte por el médico legista debidamente protegido con el traje especial y sin distorsionar ni movilizar las evidencias de la escena.*
 - *Culminación del trabajo inicial del médico legista (retiro de la escena protegida luego de certificar la muerte).*
 - *Observación panorámica de la escena por parte de los peritos del IML.*

- *Perennización panorámica de la escena por medio de: descripción, planimetría o croquis, fotografía convencional o digital, filmación, escáner láser forense 3D (si es que aplica).*
 - *Ingreso a la escena: los peritos del IML especializados en escena del crimen ingresarán protegidos con el traje especial y el maletón criminalístico correspondiente.*
 - *Búsqueda de indicios y evidencias: con la utilización de los maletines de escena del crimen. Se aplicarán luces forenses para detección de huellas, manchas, pisadas, pelos, fibras, orina, sudor, saliva, vómito, meconio, materia fecal y otros fluidos. Se podrá utilizar métodos como “Lineal o peine”, “Cuadros” y “Espiral”.*
- C) Tercer Nivel (peritos del IML en escena del crimen)**
- *Perennización minuciosa de los indicios y evidencias encontradas en la escena. Se utilizarán cámaras fotográficas convencionales o digitales y/o filmadora.*
 - *Uso de kits y maletines de escena del crimen: luego de la perennización, se deberá recolectar, embalar, rotular y etiquetar cada evidencia manteniendo la cadena de custodia con medidas de bioseguridad y protección. Se aplicarán reactivos en polvos para el recojo de huellas latentes en superficies lisas; se realizará un moldeado en huellas de pisadas y neumáticos; se determinarán ángulos de incidencia de impactos de proyectiles de arma de fuego, etc.*
- D) Cuarto Nivel (Fiscal, Policía especializada, Médico Legista y otros peritos.**
- *Remisión de indicios y evidencias a los Laboratorios para su respectivo análisis pericial criminalístico. El Fiscal deberá autorizar el traslado de las evidencias manteniendo la correcta cadena de custodia.*
 - *Descripción y examen del cadáver en la escena. Luego del recojo de todas las evidencias extracorporales, el Médico legista ingresará nuevamente a la escena para describir la posición de cadáver, las prendas u objetos, las lesiones traumáticas y sus agentes causantes, determinar el tiempo de muerte y la causa de muerte probable.*
 - *Formulación de hipótesis de investigación criminal. A cargo de la Policía especializada (DIRINCRI, DIVINCRI o de Tránsito) y conjunto con los aportes de los peritos de escena y el médico legista. El fiscal obtendrá una interpretación del modus operandi del crimen o de la forma de muerte.*
 - *Redacción del Acta Fiscal. Se consignarán el proceso de recojo de cada evidencia, la descripción minuciosa de cada procedimiento técnico, los métodos de perennización efectuados, etc. Asimismo se consignará a todos los intervinientes en la escena identificando el nombre del perito que recibe la muestra, así como la porción de muestra separada, lugar de su remisión y traslado, entre otras.*
 - *Recojo del cadáver y traslado e internamiento a la morgue del IML.*
 - *Cierre Temporal o Definitivo de la escena según criterio del fiscal de turno.*

2.5.2. Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito.

Mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS, se aprobó 16 Protocolos de Actuación de Carácter Sistémico y Transversal, que buscaron estandarizar las actuaciones de los operadores del Sistema de Justicia Penal mejorando los roles de coordinación y comunicación, entre los cuales se encuentra el Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito de 2014, el mismo que estableció la siguientes fases o etapas.

FASES	RESPONSABLE
Fase de Conocimiento y Verificación.	Personal Policial Interviniente
Fase Operativa	Personal Policial Interviniente
Fase de Procesamiento y cierre de la Escena del Crimen	Efectivos Policiales del Sistema Criminalístico Policial, Pesquisa, Personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Fiscal

En este Protocolo, no se hace mención a la Fase de protección de la escena; sin embargo, las acciones correspondientes a esta fase están incluidas dentro de la Fase Operativa, las mismas que se pasarán a explicar más adelante.

2.5.3. Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación en la Escena del Crimen

Mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS se aprobó los “Protocolos de Actuación Interinstitucional de Carácter Sistémico y Transversal para la Aplicación del Código Procesal Penal”, en los cuales se encuentra el “Protocolo

de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen”, siendo que si bien en el mencionado Decreto Supremo no se advierte artículo con el cual se haya dejado sin efecto los protocolos aprobados mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS y en específico el “Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito”, se debe tener el juicio que ello es así; sin embargo debemos señalar que las diligencias y actos establecidos para la protección de la escena no tienen variación significativa.

El protocolo en mención ha establecido las siguientes fases o etapas:

FASES	RESPONSABLE
Fase de Conocimiento y Verificación.	Personal Policial Interviniente
Fase de Comunicaciones	Personal Policial Interviniente
Fase de Protección de la Escena del Crimen	Personal Policial Interviniente
Fase de Procesamiento e Investigación de la Escena del Crimen	Efectivos Policiales del Sistema Criminalístico Policial, Pesquisa, Personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Fiscal

2.5.4. Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN se aprobó el “Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional

del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad”, la cual ha establecido las siguientes fases o etapas:

FASES	SUB FASES	RESPONSABLE
Conocimiento, Comprobación, Aislamiento, Protección, Comunicación al Representante del Ministerio Público y Disposiciones Preliminar	Conocimiento y Comprobación del Hecho	Personal Policial Interviniente
	Aislamiento y protección del lugar del hecho	Personal Policial Interviniente
	Comunicación y Disposiciones Preliminares del Representante del Ministerio Público	Personal Policial Interviniente y Fiscal de Turno
Diligencias a Cargo de las Autoridades en la Escena del Hecho	Llegada a la Escena	Fiscal de Turno, Médico Legista, Pesquisa o personal policial especializado y Peritos de Criminalística de la Policía nacional del Perú y/o del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público
	Ingreso a la Escena	
	Búsqueda de Indicios	
	Fijación y Perennización de Indicios	
	Recojo de Indicios	
	Embalaje y Rotulado de los Indicios	
	Traslado de los Indicios	
	Estudio Pericial	
Levantamiento del Cadáver	Estudio del Cadáver	Médico Legista y Fiscal de Turno
	Traslado e Internamiento del Cadáver para la Necropsia de Ley	
De la Apreciación Criminalística	-----	Fiscal de Turno y equipo multidisciplinario
Del Cierre de la Escena	-----	Fiscal de Turno
De la Protección de Documentos Médicos	-----	Fiscal de Turno

Relacionados a la Muerte		
Presentación del Certificado de Defunción	-----	Médico Legista

2.6. Etapas en la Investigación de la Escena del Crimen en los Delitos de Homicidio

De lo señalado en las Guías, Protocolos y Manual mencionados en los párrafos precedentes se deduce que existen 04 etapas o fases concatenadas, las mismas que son: 1) Etapa de Conocimiento y Verificación del Hecho, 2) Etapa de Comunicación Oficial, 3) Etapa de Protección de la Escena del Crimen y 4) Fase de Procesamiento e Investigación de la Escena del Crimen.

Estas etapas tienen como objetivo asegurar una protección e investigación adecuadas de la escena del crimen y aumentar significativamente las posibilidades de esclarecer el delito. A continuación, pasaremos a definir las y explicarlas.

2.6.1. Etapa de Conocimiento y Verificación del Hecho

Esta etapa implica que el oficial de policía encargado del caso reciba la notificación del delito, registrando la hora de la comunicación, el medio utilizado para la comunicación, la identificación del informante o denunciante, y cualquier otra información relevante. Además, se proporcionarán instrucciones adecuadas al denunciante o informante para garantizar la preservación de la escena del crimen.

Después, el oficial de policía debe llegar rápidamente a la escena del crimen, registrando la hora de llegada. Además, debe comunicarse de inmediato con el

Fiscal de Turno, proporcionándole toda la información relevante. Es importante incluir la hora de la llamada, el nombre del Fiscal y las instrucciones recibidas en la comunicación.

“Se debe cumplir con lo que la palabra verificar significa; es decir, que si vemos el cuerpo de una persona pendiendo de una soga o con signos evidentes de muerte, bajo cualquiera de sus modalidades, es de suponer que ya es cadáver, no siendo necesario ingresar, tocarle el pulso, buscarle documentos de identidad u otras acciones innecesarias que conlleven a la alteración y destrucción de los indicios y/o evidencias, debiéndose aguardar la llegada del personal especializado en inspección criminalística y el Representante del Ministerio Público” (Quintanilla Revata, 2011).

2.6.2. Etapa de Comunicación Oficial del Hecho

El personal policial presente en la escena del crimen, siguiendo las instrucciones y coordinación del Fiscal, notificará a los peritos del Sistema Criminalístico Policial y a la Unidad Especializada de Investigación correspondiente para que se presenten de inmediato en el lugar.

En caso de ser necesario, el Fiscal ordenará, de la manera más rápida posible, la presencia de especialistas de la División Médico Legal, como médicos, expertos en biología forense, antropología forense, etc., en el lugar de los hechos.

2.6.3. Etapa de Protección de la Escena del Delito

2.6.3.1. REGULACIÓN LEGAL

Los incisos b y c del Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004, establece que la Policía Nacional del Perú en función de investigación deben:

“(…) B) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito. C) Practicar el registro de personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito”.

Por otro lado, el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 1219, establece que *“el aislamiento, protección y vigilancia de la escena compete al personal policial con la finalidad de conservar y mantener su originalidad, evitando la alteración, destrucción, contaminación o sustracción de los indicios y evidencias”.*

El numeral 9 del Art. 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala como atribuciones de la Policía Nacional del Perú, *“obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndoles oportunamente a disposición de la autoridad competente”.*

2.6.3.2. EN LOS PROTOCOLOS Y MANUALES INTERINSTITUCIONALES

El **Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito de 2014**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS, señala como reglas o normas de actuación las siguientes:

- 1. El primer efectivo que llega a la escena y luego de verificar la existencia o no de víctimas para su auxilio correspondiente, procederá a su protección y*

aislamiento garantizando su intangibilidad. Utilizará cualquier mecanismo idóneo para su demarcación o acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.) definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada. De ser el caso establecerá doble perímetro.

- 2. Anotará inmediatamente la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar, los elementos que hayan tocado o desplazado, los vehículos, así como otras circunstancias exógenas que condicionan la escena (lluvia, excesivo calor, granizo, fuego, alumbrado público, etc.).*
- 3. Perennizará la escena del delito (mediante tomas fotográficas, grabación audiovisual, dibujo, croquis, etc.) sin tocar o modificar la ubicación de los elementos materiales y evidencia física que se hallare en la escena.*
- 4. Tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.). En todo momento podrá solicitar apoyo de inmediato.*
- 5. Tratándose de lugares cerrados, protegerá los accesos, como puertas, ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas.*
- 6. Se tomará nota de cualquier información preliminar proporcionada por testigos potenciales. Determinará mediante la información preliminar recabada, si existen escenas del delito adyacentes, a fin de proceder a su protección.*
- 7. En caso de un sospechoso deberá tomar control de dicha persona, tomando medidas para evitar su fuga.*
- 8. Una vez llegado a la escena el pesquisa, peritos o el fiscal, el efectivo, policial entregará la escena con el acta correspondiente.*

El Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen de 2018, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 010-2018-JUS, señala como reglas o normas de actuación los siguientes:

- 1. El primer personal policial interviniente que llega a la escena, luego de verificar el hecho, procederá a su protección y aislamiento garantizando su intangibilidad.*
- 2. Deberá verificar –cuando las circunstancias lo requieran – la existencia o no de víctimas para su auxilio.*
- 3. Para el aislamiento deberán emplear un mecanismo idóneo para su demarcación y acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.), definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada.*
- 4. Se deberá anotar la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar; así como otras circunstancias exógenas que se adviertan, conforme a sus competencias.*

5. *El personal policial interviniente podrá disponer que determinadas personas no se ausenten del lugar, dando cuenta a el/la Fiscal.*
6. *El personal policial deberá tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.), evitando que se pierdan o deterioren los indicios y evidencias.*
7. *Tratándose de lugares cerrados, deberá proteger los accesos, como puertas, ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas.*
8. *De todo lo actuado, el efectivo policial deberá evacuar un Acta de Intervención, la misma que será entregada, una vez llegado a la escena, la pesquisa, los peritos o el/la Fiscal.*
9. *El/La efectivo policial deberá permanecer en la escena del crimen hasta la culminación de la diligencia.*

El Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, señala que el miembro policial encargado del conocimiento y verificación del homicidio deberá:

1. *La autoridad Policial (sin distinción de grado, especialidad o situación), que inicialmente tome conocimiento de una muerte violenta o sospechosa de criminalidad, por cualquier medio o persona, asumirá la responsabilidad de comprobar la veracidad de la información, sin alterar la escena del hecho, adoptando las medidas de aislamiento y protección (cinta plástica o cualquier otro medio), perennización inicial (dibujo, croquis, fotos, videos, etc.) y obtención de información en la escena que deberá consignar en el Acta de Diligencias Previas a elaborarse por triplicado, comunicando a la dependencia policial de la jurisdicción, cuyo jefe de la unidad policial o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, dispondrá de inmediato el apoyo, con la finalidad de reforzar la preservación de la escena y así evitar la pérdida o contaminación del mismo.*
2. *Custodiar la intangibilidad de la Escena, no permitiendo el retiro del cadáver por ninguna razón, y no podrá sustraerse de participar en la diligencia que se desarrolle hasta su culminación; cualquier demora en constituirse al lugar del hecho o abandonarlo acarreará responsabilidad funcional y penal.*
3. *La autoridad policial que comprobó el hecho, además de ser responsable de aislar y proteger la escena, registrará la identidad del que proporcione la noticia criminis, así como toda información relevante obtenida en el instante de su llegada, y que será consignada con letra imprenta legible en el Acta de Diligencias Previas, anotando con detalle lo siguiente:*
 - ✓ *Lugar (dirección domiciliaria o referencias si es lugar abierto).*
 - ✓ *Fecha y hora de la diligencia.*

- ✓ *Datos del miembro policial responsable.*
 - ✓ *Nombres y apellidos del entrevistado.*
 - ✓ *Edad.*
 - ✓ *Sexo.*
 - ✓ *Número de documento de identidad.*
 - ✓ *Domicilio.*
 - ✓ *Relación con el fallecido.*
 - ✓ *Teléfono.*
 - ✓ *Correo Electrónico.*
 - ✓ *Fecha y hora de hallazgo del cadáver.*
 - ✓ *Circunstancias que el entrevistado se enteró de la muerte.*
 - ✓ *Ubicación, posición y condición en que halló el cadáver (sólo es referencial).*
 - ✓ *Otras personas que conocen del hecho.*
 - ✓ *Personas que fueron vistas en el lugar del hecho.*
 - ✓ *Datos adicionales sobre el fallecimiento que sean útiles para la investigación.*
 - ✓ *Nombre del propietario o conductor de la escena fija o móvil donde se halló el cadáver, si fuere el caso.*
 - ✓ *Cualquier otra información de utilidad que tenga relación con el hecho a investigar.*
 - ✓ *Firma y post firma del miembro policial.*
4. *El personal policial a cargo del aislamiento y protección de la escena permanecerá hasta el cierre de la misma, aun así recibirá el apoyo el personal policial de la comisaría de la jurisdicción.*

Es un aspecto relevante de esta etapa, que ha sido mencionado en los protocolos y manuales señalados anteriormente, que el responsable de abordar la escena del crimen reciba el “Acta de Intervención” o “Acta de Diligencias Previas”, por parte del funcionario encargado de proteger la escena. Esta actividad servirá como base para el análisis y planteamiento del plan de investigación de la escena, así como para que pueda reconstruir los hechos acaecidos, toda vez que le dará una idea clara de lo que pudo haber acontecido en el lugar, las acciones y movimientos de los autores, partícipes, personas, eventos que hayan acaecido.

2.6.3.3. EN DOCTRINA

Carlos A. Guzman (2000, pág. 39), señala que con el fin de evitar la contaminación del lugar y preservar la posibilidad de documentar la condición original del escenario, todo el personal involucrado debe realizar un esfuerzo máximo para asegurarlo y protegerlo. Este esfuerzo requiere una atención continua y no puede ser exitoso si se permite un acceso casual o sin control. Es importante considerar los conceptos de asegurar y proteger como dos responsabilidades separadas pero interrelacionadas. Antes de que el área en su totalidad pueda estar verdaderamente protegida, debe asegurarse primero. Esto implica establecer inicialmente el perímetro del escenario y, a partir de ahí, realizar todos los esfuerzos posibles para evitar cualquier alteración de las condiciones originales. En este sentido, el control de todas las personas que ingresen al área es de suma importancia.

Ruíz García (2003, pág. 144-145), señala que una vez confirmado que el individuo esté realmente fallecido, el investigador tomará las precauciones necesarias para salvaguardar la integridad del escenario, incluyendo la posesión del cadáver. Es imprescindible aislar el lugar de los hechos con el fin de preservar el cadáver y su entorno tal como se encontraban en el momento de la muerte. Si no se actúa de esa manera, los objetos podrían ser movidos, los muebles desplazados a diferentes ubicaciones, se podrían alterar pruebas valiosas o se podrían dejar huellas dactilares que no corresponden a los posibles indicios. Si el cadáver se encuentra en un espacio abierto o al aire libre, las circunstancias de la investigación pueden variar considerablemente, pero las precauciones y los objetivos siguen siendo los mismos.

Jiménez (2010, pág. 60 – 61), señala que es importante acordonar la zona y establecer el perímetro de la escena del crimen, permitiendo el acceso únicamente al personal autorizado. La prioridad es garantizar la seguridad de las posibles víctimas con vida y de los propios agentes. Por lo tanto, es fundamental asegurar la zona y confirmar el fallecimiento real de la víctima. En caso contrario, se debe convocar a un equipo médico al lugar. Es crucial que el personal sanitario informe sobre cualquier modificación realizada en la escena del crimen, como cambios en la posición de la víctima, retirada de objetos, huellas o contacto con el área. Preservar la escena de posibles alteraciones y contaminación es de suma importancia.

Además, el autor destaca que en esta etapa se llevarán a cabo labores de identificación tanto de la víctima como de posibles testigos y personas relacionadas con el incidente, incluyendo al presunto agresor. Durante esta fase de identificación, la seguridad y protección de la escena se mantienen hasta la llegada de los oficiales encargados de la investigación. Estos oficiales deben documentar todas las actividades y observaciones realizadas en la escena, como las entradas y salidas, las posiciones, los objetos presentes, las condiciones climáticas y de iluminación, las declaraciones de los testigos, y evaluar las posibles solicitudes de registro y requisas, así como los límites de la escena.

Quintanilla (2011, pág. 73-74), señala que es frecuente que vecinos o transeúntes se acerquen por curiosidad al lugar del suceso, e incluso la prensa pueda invadir la escena con el fin de obtener primicias sobre el incidente. En otros casos, son los propios familiares de la víctima quienes ingresan

físicamente al lugar de los hechos, lo cual no solo obstaculiza el trabajo policial, sino que puede ser aún más perjudicial cuando manipulan, mueven o se llevan pruebas e indicios, dejando además sus propias huellas y perturbando la integridad de la escena. Por esta razón, resulta de suma importancia cumplir con los siguientes objetivos:

a. Intangibilidad de la escena

Vulnerar la acción humana que puede: - Alterar, - Destruir, - Aumentar, - Llevarse, las evidencias.

b. Conservación

Vulnerar la acción de los fenómenos naturales que pueden: - Alterar, - Destruir las evidencias.

Con el fin de evitar estos inconvenientes, es necesario instalar barreras físicas como cuerdas, cintas de seguridad u otros elementos similares, acompañados con letreros visibles y legibles que indiquen claramente “prohibido el ingreso”. Estas medidas delimitarán la escena del crimen y servirán para advertir a personas no autorizadas y al público en general hasta dónde pueden acceder.

Además, es fundamental proteger las evidencias, especialmente aquellas que podrían resultar dañadas por pisadas o estar expuestas a condiciones climáticas adversas como la lluvia, el viento o la exposición directa al sol. Estas precauciones ayudarán a preservar la integridad de los indicios y las pruebas recolectadas.

Otín (2011), señala que los fenómenos climatológicos y físicos pueden perjudicar gravemente la preservación de los indicios y provocar su deterioro

irreversible, pérdida o destrucción; tales fenómenos son la lluvia, el viento, la nieve, así como la acción del sol, el fuego, las inundaciones, etc.

- a) **La lluvia.-** su aparición es una de las peores circunstancias en cuanto a protección de indicios se refiere. Afecta negativamente a la totalidad del lugar del hecho, pues perjudica la labor de búsqueda y revelado de huellas dactilares, puede destruir indicios (como, por ejemplo, la dilución de tintas de documentos) y puede provocar artefactos (falsos indicios, tales como facilitar la creación de nuevas huellas de pisadas por la formación de barro).
- b) **El viento.-** Del mismo modo, el viento afecta negativamente a la totalidad del lugar del hecho, puesto que puede destruir o alterar indicios (por ejemplo, arrastrar una nota escrita en un papel caído en el suelo, llevarse cabellos...), y facilitar la aparición de artefactos mediante el transporte al escenario de vestigios ajenos a él.
- c) **La nieve.-** Es otra posible fuente de alteración o destrucción de indicios, bien ocultándolos al caer e incrementando el riesgo de que sean pisados sin percatarse de su presencia, bien causando su daño o destrucción al momento de licuarse. También incrementa el riesgo de aparición de artefactos con la creación de nuevas huellas.

Además, el citado autor, indica que ante cualquier situación de riesgo meteorológico el responsable de proteger la escena, en caso sea necesario, debe procurar la adecuada cobertura contra los elementos tanto de la totalidad del lugar protegido (por ejemplo, cerrar la ventana abierta de una vivienda) como de aquellos indicios en mayor situación de riesgo (tapar con una caja de cartón una huella de pisada, si fuera el caso).

Por otro lado, señala que algunos indicios, dado su carácter frágil, suelen requerir una especial atención por su especial sensibilidad a distintos factores; por ejemplo, el ADN es muy sensible a las temperaturas elevadas, a la humedad, a la iluminación a determinadas longitudes de onda, a la contaminación por contacto; el pelo y cabellos, son muy sensibles a la manipulación (fácil pérdida), a la contaminación por contacto y al viento; los fluidos, son sensibles a la manipulación (fácil pérdida) y al agua/lluvia (dilución); los papeles y documentos, son sensibles a la manipulación (fácil contaminación y alteración), al agua/lluvia (dilución) y al viento (pérdida, cambio de posición).

Respecto al acordonamiento de la escena del crimen, este autor la define como la actividad policial de protección de indicios como el aseguramiento de una zona a efectos de preservación de su integridad, mediante la utilización de los elementos materiales adecuados para su delimitación y la vigilancia del perímetro establecido por personal policial.

Detalla que la metodología para realizar el acordonamiento de la escena del crimen es la siguiente:

- a) Identificar puntos a proteger: Es posible que exista más de un lugar que requiera la protección en las proximidades. Resulta conveniente no centrarse únicamente en el punto focal, sino hacer una inspección más amplia.
- b) Localizar el punto focal del lugar principal y evaluar desde allí, incluyendo: el lugar de ocurrencia del hecho, las rutas de entrada/salida de los partícipes en él, los lugares donde la víctima o algunos indicios pueden haber sido movidos.

- c)** Determinar la extensión a proteger y puntos de aseguramiento: Esto deberá hacerse en función a cada situación. En cualquier caso puede seguirse la norma “más es mejor”; prestando atención a las distancias mínimas reglamentarias establecidas por el correspondiente Cuerpo policial.
- d)** Evaluación rápida y objetiva basada en los siguientes aspectos: localización del cadáver o punto focal, presencia o ausencia de indicios físicos, declaraciones de testigos y existencia de barreras naturales.
- e)** Buscar los puntos de aseguramiento más idóneos: Siempre que la topografía lo permita, es conveniente utilizar elementos fijos como puntos de anclaje.
- f)** Acordonar con los elementos necesarios: Una vez seleccionados los puntos de anclaje, deben ser unidos mediante cinta policial.
- g)** Prever vías de paso: Deben preverse vías de paso al interior del cordón policial, tanto para personas como para vehículos llegado el caso, para lo cual es conveniente el empleo de elementos removibles. Tales como vallas metálicas, para permitir el paso.
- h)** Evaluar la conveniencia de emplear doble cordón: Como norma, en los escenarios criminales complejos propios de delitos o sucesos graves (homicidios, atentados terroristas, atracos con rehenes, incendios, accidentes mortales, etc.).

Asimismo, señala que la cinta del acordonamiento debe tener una altura media de 100-130 centímetros. Es la idónea para dificultar su paso por debajo y por encima, y constituye además una barrera psicológica.

Por otro lado, tiene como aporte una tabla de distancias mínimas orientativas, a detallar lo pertinente para el hallazgo de cadáveres:

TIPO DE SUCESO	Radio círculo interno	Radio círculo externo
Situación de gravedad indeterminada	30 metros	50 metros
Suicidio consumado (presencia cadáver)	15 metros	30 metros
Delitos graves (incluyendo presencia de cadáveres)	30 metros	50 metros

Finalmente, señala que resulta fundamental documentar adecuadamente todas las actividades realizadas por parte de los primeros actuantes en la escena del crimen. Debe documentarse las **a) personas**, en cuanto filiación completa, números de teléfono, su relación el hecho o el lugar, descripción física, si procede y cualquier observación que se estime pertinente, tal como el momento en que aparecen, su estado, etc; **b) vehículos**, deben anotarse identificativos (marca, modelo, color, matrícula...), su ubicación y estado, su relación con el lugar o el hecho y las observaciones pertinentes (en marcha, motor frío o caliente, etc.); **c) hechos**, aquellos que se haya tenido conocimiento, un breve resumen de lo ocurrido o averiguado, dejando constancia de los objetos, efectos o circunstancias de interés observados; **d) condiciones de lugar a la llegada**, meteorológicas (lluvia, viento, temperatura, etc.) luminosidad (día, noche, luz natural o artificial), estado de puertas, ventanas y muebles, olores presentes (tabaco, gas, perfume, combustible) y cualquier circunstancia susceptible de

cambio rápido; **e)** *actuaciones*, las llevadas a cabo por los propios policías actuantes como de otros compañeros y las ajenas (servicios de emergencia, otros implicados), tareas efectuadas por cada uno, labores delegadas, movimientos efectuados y maniobras realizadas, así como su motivo; **f)** *incidencias habidas*, todo aquello que haya podido influir en la preservación del lugar tal como fenómenos meteorológicos pasajeros, manipulaciones indebidas, dificultades encontradas, etc.

El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 260), señala que el primer agente de la ley en la escena del delito, en la medida de lo posible deberá realizar una serie de actuaciones muy valiosas para la investigación, a detallar:

1. *Fijar la hora de llegada a la escena y comunicar de la misma.*
2. *Comprobar la seguridad del escenario.*
3. *Documentar y fotografiar (en la medida de lo posible) la escena, su entorno, las personas situadas alrededor, e incluso, los vehículos que abandonan la misma.*
4. *Acceder rápidamente, seleccionando una vía segura.*
5. *Comprobar la existencia de posibles supervivientes. En caso afirmativo, avisar a los Servicios Sanitarios correspondientes.*
6. *Identificación de posibles entradas y salidas.*
7. *Proteger la escena.*
8. *Controlar la entrada a la misma.*
9. *Identificar, controlar y proteger los indicios.*
10. *Separar testigos potenciales del suceso, de familiares, amigos y curiosos.*
11. *Escuchar atenta y discretamente.*

Por otro lado, este efectivo policial deberá evitar acciones como el que se fume, coma o beba en el interior del escenario, que se telefonee o utilice el baño, que se ajuste la temperatura ambiental en localizaciones cerradas que tengan un dispositivo para tal fin y finalmente, que se toquen las superficies o los objetos presentes y su reposición, cuando han sido desplazados desde su ubicación original. Nunca emitirá opiniones públicas acerca de lo que puede haber ocurrido, ni permitirá el intercambio de impresiones entre las personas que puedan testimoniar en relación con los hechos.

También se destaca la importancia de documentar detalladamente cada una de las acciones realizadas y de informar al responsable de la investigación una vez que este haya llegado a la escena del crimen.

Respecto al aislamiento, el Manual citado señala que se debe establecer un triple perímetro alrededor de la escena: *“a) Externo, a distancia de la escena, guardando un margen de seguridad amplio que evite la exclusión de posibles localizaciones en proximidad de la principal, debiendo ser un 50% mayor que el perímetro de seguridad interno; b) Medio, por dentro del anterior y a cierta distancia del mismo; en él se situará el centro de mando o control de la escena y c) Interno, alrededor de la escena primaria y de otras muy próximas, por dentro del anterior y a distancia del mismo”.*

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009, pág. 12), señala que la preservación de la escena comienza lo más pronto posible una vez que se ha descubierto el incidente y se ha informado a las autoridades

pertinentes. La importancia de proteger la escena persiste hasta que se complete el proceso de investigación y se levante la restricción de acceso al lugar.

La delimitación de la zona que se ha de proteger es una tarea compleja y el perímetro puede cambiar a medida que avanza la investigación. Una vez establecido el perímetro, se coloca una barrera física para acordonar visiblemente la zona. Aquellas personas que ingresaron al lugar antes de que se acordonara y cuya presencia no sea considerada esencial serán obligadas a salir (y esto quedará registrado en el informe), y se evitará el acceso de personas no esenciales a la escena.

Es fundamental tomar medidas estrictas para prevenir la contaminación durante la investigación de la escena del delito. Si el personal no utiliza adecuadamente indumentaria de protección, existe el riesgo de contaminar irreversiblemente la escena con cabellos, huellas dactilares, zapatos u otros elementos dejados por el personal. Esta contaminación puede dificultar en última instancia la resolución del caso.

Es importante reconocer que las escenas del delito raramente se encuentran intactas. El descubrimiento del suceso puede provocar modificaciones inevitables en la escena, especialmente cuando ocurren al aire libre y las condiciones meteorológicas pueden afectar las pruebas. Además, pueden surgir situaciones que requieren atención médica a las víctimas o medidas para garantizar la seguridad de las personas, como apagar incendios o desactivar artefactos explosivos. En tales casos, se brinda instrucciones al personal para minimizar los trastornos en la escena y las pruebas.

Por esos motivos, el registro de información de la escena se debe realizar desde la llegada de la primera persona a la escena, utilizando notas, fotográficas, videos, esbozos y mediciones. Se debe registrar datos iniciales de la escena, como la hora de llegada, el estado de las puertas, ventanas y persianas, olores, indicios de actividades, etc. También se debe registrar la presencia de personas que entran o salen de la escena, así como los cambios que ocurren como resultado de las actividades observadas. Antes de mover o recoger las pruebas materiales, se realiza una documentación detallada.

El requisito de documentación se mantiene a lo largo de todo el proceso de investigación de la escena del delito, incluyendo los análisis de laboratorio. Esto asegura la cadena de custodia. Cuando el personal que trabaja en la escena finaliza su labor, toda la información se entrega al personal relevante, incluyendo fotografías, documentos, notas, etc.

Es posible que posteriormente se solicite a la persona que trabajó en la escena que explique ciertos detalles y demuestre las medidas tomadas durante la investigación. Por lo tanto, confiar únicamente en la memoria es insuficiente.

En el libro Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley (2013, pág. 04 – 06), la cual fue elaborada por el Grupo de Trabajo Técnico de Investigación de la Escena del Crimen del Centro Nacional de Tecnología de Ciencias Forenses (NFSTC por sus siglas en inglés), de la Universidad Internacional de Florida (FIU), apoyada por la Oficina de Asistencia Judicial, Programas de la Oficina de Justicia y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que integra y armoniza las opiniones o puntos

de vista de diversos notables profesionales de los Estados Unidos, sobre los procedimientos para la gama completa de las tareas de investigación de la escena del crimen, señalada que el oficial de respuesta inicial debe:

- a) *Establecer los límites de la escena/s, empezando en el punto focal y extenderlos para incluir:*
 - *Lugar donde ocurrió el crimen.*
 - *Puntos potenciales y caminos de salida y entrada de sospechosos y testigos.*
 - *Lugares a donde la víctima / evidencias pueden haber sido movidas (tener en cuenta evidencias de traza e impresiones mientras evalúa la escena).*
- b) *Asegurar la escena. Establecer barreras físicas (p. ej. Cuerdas, conos, barreras de cinta de escena de crimen, vehículos disponibles, personal, otros elementos) o usar los límites existentes (p. ej. Puertas paredes portones).*
- c) *Documentar la entrada / salida de todas las personas una vez que los límites se han establecido.*
- d) *Proteger la escena. Controlar el flujo de personal y animales que entren o salgan de la escena para mantener la integridad de ésta.*
- e) *Tomar medidas para preservar/proteger las evidencias que pueden perderse o verse comprometidas (p. ej. proteger de los elementos – lluvia, nieve, viento – y de pisadas, huellas de llantas, rociadores).*
- f) *Documentar la ubicación original de la víctima o de los objetos que se observe que han sido movidos.*

- g) Considerar las cuestiones de búsqueda y de incautación para determinar la necesidad de obtener el consentimiento para buscar y/o conseguir una orden de registro.*

Asimismo, debe procurar que las personas no fumen, mastiquen tabaco, usen el teléfono o el baño, comer o beber, mover cualquier objeto de la escena incluyendo armas (a menos que sea necesario para la seguridad y bienestar de las personas en la escena), ajustar el termostato o abrir ventanas o puertas (mantener la escena como se encontró), no tocar cosa alguna innecesariamente (anotar y documentar cualquier objeto que se haya movido), reposicionar cualquier objeto que se haya movido, basura, escupitajo, dentro de los límites de la escena establecidos.

Por otro lado, el oficial de respuesta inicial debe documentar:

- a) Observaciones de la escena del crimen, incluyendo la ubicación de personas y objetos dentro de ésta, y la apariencia y condiciones de la escena a su llegada.*
- b) Condiciones del lugar a su llegada (por ejemplo: luces encendidas / apagadas, persianas arriba / abajo, abiertas / cerradas; puertas y ventanas abiertas / cerradas; olores, hielo, líquidos, muebles móviles; clima; temperatura; artículos personales.).*
- c) Datos personales de los testigos, víctimas, sospechosos, y cualquier declaración o comentario que hagan.*
- d) Sus propias acciones y las de otros.*

El oficial encargado de la primera respuesta debe redactar un informe preciso, resumido y bien documentado que incluya sus observaciones y acciones. Esta documentación es fundamental para respaldar las decisiones investigativas realizadas.

2.6.3.4. EN DERECHO COMPARADO

El Manual de Actuación en el Lugar del Hecho y/o Escena del Delito de la República Argentina, (2017, pág. 05), señala que en la metodología de la investigación científica del delito se recomienda seguir los siguientes pasos:

El personal que llega inicialmente al lugar del incidente, debe hacer una observación detallada y minuciosa del entorno, utilizando la vista como los demás sentidos. Es importante hacer un croquis y tomar fotografías o videos utilizando dispositivos móviles, con precaución en caso de futuras disputas legales.

Asimismo, el personal interventor que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad de la escena del crimen, para lo cual debe (pág. 07 – 12):

- a) *Registrar la hora de arribo al lugar.*
- b) *Permanecer en continuo estado de alerta, partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.*
- c) *Observar globalmente el sitio del suceso sin desatender su propia seguridad y la de terceros a fin de evaluar la escena, detectar riesgos latentes,*

determinar la existencia o no de víctimas, procurando su pronta atención, así como identificar posibles testigos del hecho y/o autores del mismo.

- d) Observar y registrar la presencia de personas, vehículos o cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionar con el acontecimiento.*
- e) Despejar el lugar del hecho o escena del delito desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.*
- f) Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido, como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.*

Ante la existencia de personas heridas y/o fallecidas, el personal interviniente deberá:

- a) Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales y tratar de determinar la naturaleza de sus lesiones.*
- b) Solicitar al comando de gestión operativa que corresponda, el envío del personal médico de emergencia.*
- c) Prestarle, en la medida de lo posible, los primeros auxilios al herido y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial.*
- d) En caso de que la persona se encontrase fallecida se evitará mover el cadáver de su posición original, salvo que medie justificadas razones para*

hacerlo, lo cual deberá justificarse, informarse a los peritos a su arribo y dejarse plasmado en las actuaciones.

- e) Registrar la posición del cuerpo y la de sus vestimentas al momento del arribo del personal interventor, de ser posible, a través de tomas fotográficas, además de la correspondiente descripción escrita.*
- f) Dar noticia inmediata de lo acontecido a la superioridad y al centro o comando operativo pertinente, relatando las características del hecho para el envío del apoyo necesario de la fuerza policial o de seguridad designada, y a los fines de solicitar la intervención de las especialidades periciales que correspondan acorde a la naturaleza del hecho.*
- g) Promover consulta con la autoridad judicial y/o fiscal competente.*
- h) Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.*

Una vez atendida la emergencia, el personal encargado establece un perímetro de seguridad amplio para preservar la escena del crimen y evitar la interferencia de personas o elementos que puedan contaminar, alterar o destruir evidencias. Se utilizan diversos medios como cintas, vallas y personal público para delimitar el área.

Antes de la inspección detallada de los peritos especializados, el personal interventor debe examinar el lugar físico donde se presume que ocurrió el delito, buscando señales de violencia, desorden, posibles puntos de entrada y salida, herramientas utilizadas y otros indicios relacionados con el delito.

Se deben preservar y asegurar los elementos potencialmente vinculados al delito, así como establecer áreas permitidas para el acceso, creando un canal sanitario para evitar alteraciones o contaminaciones en la escena.

El funcionario policial o de seguridad que esté presente en el lugar debe registrar por escrito todas las observaciones, acciones y comentarios realizados por la víctima, presuntos autores, testigos u otros participantes.

Además, se deben proteger las evidencias que estén en peligro de ser alteradas, dañadas o destruidas, como cubrir áreas expuestas al humo, lluvia, sol directo, viento o pisadas de los operadores.

El Manual Sobre Investigación para Casos de Violencia de Pareja y Femicidios en Chile (2012, pág. 212 - 2014), señala que de acuerdo al artículo 83 del Código Procesal Penal, corresponde al personal policial que primero llegue al lugar, realizar las siguientes actuaciones:

- *Prestar auxilio a la víctima.*
- *Resguardar el sitio del suceso (procediendo a su clausuro, si se tratare de local cerrado, o a su aislamiento, si se tratare de lugar abierto).*
- *Comunicarse en forma inmediata con el Fiscal, quien designará el personal experto de la policía que deberá concurrir al sitio del suceso.*
- *Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente.*

Asimismo, se proponen una serie de sugerencias para abordar el primer encuentro con la escena o lugar del incidente:

- *Inicialmente, cualquier antecedente que se encuentre en el sitio del suceso deberá ser considerado para la investigación criminal.*
- *Siempre se fijará la hora de llegada al lugar.*
- *Se documentará y fotografiará el entorno de la escena y se individualizará a las personas situadas a su alrededor.*
- *Se debe acceder al lugar de los hechos lo más rápidamente posible, pero también en forma cautelosa mediante la selección previa de una vía de entrada adecuada y segura.*
- *Siempre hay que privilegiar el auxilio y protección de la víctima antes del trabajo científico del sitio del suceso. En caso de existir una víctima lesionada, deberán darse los primeros auxilios necesarios, sin perjuicio de dar aviso a los Servicios de Salud correspondientes. En caso de que éstos comparezcan, se procederá a su identificación. En caso de que éstos comparezcan, se procederá a su identificación, se les guiará hacia el lugar donde se encuentre la víctima, tratando en lo posible, que sus movimientos no alteren los indicios relevantes para la investigación.*
- *Se comprobará la seguridad del lugar, descartando la existencia de amenazas para el trabajo del equipo investigativo o de terceros que se encuentren en las cercanías del sitio del suceso. En caso de ser necesario, se avisará a los organismos encargados correspondientes.*
- *Se identificarán las posibles entradas y salidas (ello dependerá de si se trata de un sitio del suceso abierto y cerrado).*
- *Se protegerá el sitio del suceso estableciendo un perímetro de seguridad que incluirá tanto el sitio del suceso original como sus derivados (ello*

dependerá también de si se trata de un sitio del suceso abierto o cerrado), así como también las posibles vías de entrada y salida que hayan podido ser empleadas por sospechosos y/o testigos. Con este fin es útil y práctico aprovechar la existencia de posibles barreras propias del lugar, empleando en caso contrario, otros medios físicos (cintas, vallas de separación, entre otros).

- *Se controlará el acceso al sitio del suceso.*
- *En la medida de lo posible, deben separarse entre sí: testigos potenciales, de familiares, amigos y curiosos.*
- *En todo momento se debe identificar, observar y controlar los indicios. Se adoptarán las medidas adecuadas para protegerlos ante circunstancias climatológicas adversas.*
- *Hay que escuchar de forma discreta y atenta, lo que se diga o comente en el sitio del suceso.*
- *Al realizar el trabajo en el sitio del suceso, se deben evitar las siguientes conductas:*
 - *Fumar, comer o beber en la escena.*
 - *Telefonar o utilizar el baño, que se encontrare en el sitio del suceso.*
 - *Ajustar la temperatura del lugar, en el caso de que exista un dispositivo para tal fin.*
 - *Abrir/cerrar puertas o ventanas.*
 - *Tocar superficies o los objetos presentes.*
 - *Reponer objetos desplazados de su lugar de origen.*

- *Dejar que discutan o que los posibles testigos intercambien impresiones acerca de lo sucedido.*
- *De todo lo actuado hasta el momento se dará cuenta al responsable de la investigación, debiéndose documentar posteriormente todo lo realizado.*

El Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas de Venezuela (2017, pág. 24), refiere que el procedimiento de protección es el conjunto de actividades destinadas a evitar la modificación del lugar abordado, así como de cualquiera de los elementos de interés criminalísticos en él. El procedimiento está constituido por dos actividades: delimitación y preservación del lugar.

La delimitación consiste en evaluar de manera general el lugar a ser abordado, con el propósito de demarcarlo y decidir las técnicas e instrumentos de preservación que serán empleados. En este procedimiento, se recomienda considerar inicialmente las características generales del entorno y posteriormente las particularidades, para visualizar las posibles evidencias de interés criminalístico, a fin de evitar que cualquier evidencia quede fuera del área delimitada.

El personal responsable de este procedimiento, deberá evitar cualquier contacto (directo o indirecto) con las evidencias físicas, salvo el que pueda tener con las víctimas humanas que presenten signos vitales, en procura de salvaguardar la vida, mediante su debida asistencia paramédica.

En caso de efectuarse contacto con las evidencias físicas, se deberá plasmar en documentos asociados de la Cadena de Custodia, para justificar la acción que pueda generar modificación.

La preservación se efectúa una vez realizada la delimitación, se emplearán técnicas e instrumentos para la protección del lugar, con la finalidad de evitar el paso vehicular, animal, o de personas ajenas al procedimiento, así como el impacto de las condiciones ambientales; estas medidas tendrán como objeto minimizar el riesgo de modificaciones.

El Manual Operacional del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Gobierno de Puerto Rico, (2018, pág. 07 - 12), señala que uno de los aspectos primordiales para garantizar la preservación de la escena del crimen es asegurarla con el menor grado posible de contaminación y alteración de las pruebas físicas. La respuesta inicial ante un incidente debe ser rápida y organizada. Al momento de llegar, el Miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico (MNPPR en adelante) de respuesta inicial es parte esencial e importante en la investigación de la escena del delito, siendo sus deberes y responsabilidades para el aseguramiento y control de la escena los siguientes:

- a) *Custodiar el lugar y establecer un perímetro razonable, que garantice la integridad de la escena, evitando el acceso de personas y/o animales. En las circunstancias donde la escena lo permita se establecerán dos (2) perímetros.*
 - i. *Un perímetro exterior que separe el lugar inmediato de la escena en la cual se encuentre las piezas de evidencias (Ej. cadáver, armas de*

fuego, armas blancas, entre otras). En el perímetro interior solo deben estar los investigadores del caso, ciencias forenses y el fiscal. Así como el MNPPR de primera respuesta.

ii. En el segundo perímetro se ubicarán el MNPPR vinculados a la investigación y todo aquel personal miembro de alguna Agencia de Ley y Orden que interese obtener información, así como algún medio noticioso, que estén debidamente identificados.

b) Establecer los límites de la(s) escena(s), iniciando en el punto focal (inicial) y extendiéndose hasta afuera para incluir: Dónde sucedió el delito; puntos potenciales; rutas de salida; entrada de sospechosos y testigos; y lugares a donde la víctima o evidencia puede haberse movido. (esté consciente de la evidencia de huellas y su impresión mientras evalúa la escena).

c) Colocar barreras físicas, como, por ejemplo cuerdas, conos, cinta para delimitar escena del crimen; vehículos disponibles, personal, otro equipo; y use los límites existentes (por ejemplo: puertas, paredes y rejas).

d) Efectuar medidas para preservar o proteger la evidencia que podría perderse o comprometerse. (Por ejemplo: protéjala de los elementos tales como: lluvia, viento y de huellas, marcas de llantas o rociadores).

e) No marcará y/o alterará evidencia alguna en la escena: con tizas o de cualquier otra manera; cubrir el cadáver de la víctima; consumo de alimentos, bebidas, fumar; y ni que se arrojen objetos extraños que puedan alterar la escena.

f) Por excepción y solo cuando la protección o preservación de cierta evidencia en la escena lo justifique, se autoriza su movimiento,

condicionando a que se documente el lugar y posición exacta de donde se sutrajo. La excepción será cuando la evidencia pueda ser desaparecida, dañada o destruida, entre otros.

- g) Documentar la ubicación original de la víctima o los objetos que observe que están moviendo.*
- h) Considerar los aspectos de revisión y aseguramiento para determinar la necesidad de obtener consentimiento para registrar y/u obtener una orden de allanamiento.*
- i) Identificada la escena anotar: i. Hora, fecha dirección física; ii. Descripción específica del lugar; iii. Condiciones climatológicas, iv. Iluminación, v. Condiciones de los vehículos; y vi. Estructuras, objetos, edificios.*

Asimismo, deberá controlar personas en la escena, para ello deberá:

- a) Evitar que alteren o destruyan la evidencia física, restringiendo el movimiento, la ubicación y actividad, asegurando y manteniendo la integridad de la escena.*
- b) Identificar y documentar la entrada y salida de todas las personas que entren y salgan de la escena, una vez que se hayan establecido los límites como: i. Asegurar y separar sospechosos; ii. Asegurar y separar los testigos; iii. Determinar si espectadores son testigos de ser así, trátelos como se dijo anteriormente, si no, retírelos de la escena; iv. Controle el acceso de la familia y/o amigos de la víctima, mientras muestra compasión por éstos; v. Excluir al personal no autorizado y no esencial de la escena. Como por*

ejemplo: MNPRR que no estén trabajando en el caso, funcionarios electos y representantes de los medios de comunicación.

- c) *Arrestar a cualquier persona en la escena, cuando tenga motivos fundados para creer que cometió un delito.*

Respecto a las funciones de documentar las acciones y observaciones, señala como deberes:

- a) *Documentar las observaciones realizadas de la escena del crimen, incluyendo la ubicación de personas y objetos dentro de la escena y la apariencia y condición de la escena al momento de llegar.*
- b) *Documentar las condiciones al momento de la llegada (Por ejemplo: luces encendidas o apagadas; ventanas arriba o abajo, abiertas o cerradas; puertas abiertas o cerradas; olores; hielo; líquidos; mobiliario; clima; temperatura; y artículos personales, entre otros).*
- c) *Tomar información personal de los testigos, víctimas, sospechosos y cualquier declaración u observación que se haga.*

2.6.3.5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Otín (2011, pág. 28 - 29), señala como principios de la protección de la escena del crimen los siguientes:

- a) **Tiempo que pasa, verdad que huye:** A medida que pasa el tiempo sin proteger un indicio, más aumenta el riesgo de desaparición, manipulación o contaminación. Las actividades de protección de indicios han de regirse por

la rapidez y decisión en su desarrollo, siempre bajo unos estrictos criterios y rigurosidad.

- b) **Todo aquello que sea alterado no podrá ser restituido a su posición original:** Es crucial tener presente que cualquier manipulación o alteración de una evidencia en una escena del crimen puede distorsionar su significado y generar confusión para el investigador. Por lo tanto, cualquier acción de este tipo debe estar debidamente justificada y documentada de manera minuciosa, con el objetivo de evitar distorsiones en la investigación.
- c) **Todo aquello que se obvie, destruya o pierda nunca podrá ser recuperado:** La pérdida de un indicio por cualquier motivo puede ser irrelevante, pero del mismo modo puede suponer clave del éxito o el fracaso de la investigación. Por ello, el profesional que se enfrente a un escenario delictivo debe tener siempre presente el valor potencial de cualquier indicio y ser capaz de valorarlo adecuadamente.
- d) **Los mayores peligros de la protección de indicios son la ignorancia y la incompetencia:** “Es deber del policial que acuda al lugar del delito procurar que nada sea pasado por alto por negligencia, descuido o estupidez. Nada hay tan destructivo y perjudicial para la escena del crimen como un policía ignorante del valor de los indicios, o indolente en su actuación profesional al respecto. Gran parte de las situaciones de alteración o destrucción de indicios se deben a la acción de policías incompetentes que no supieron ejercer sus funciones con rigor y eficacia.
- e) **Los cinco enemigos de la protección de indicios:** La preservación de la escena del crimen se ve comprometida en muchas ocasiones debido a la

actuación de ciertas personas, lo que conlleva un alto riesgo de alteración o destrucción de evidencias y dificulta la labor de protección. Por ejemplo, el personal de emergencias, como bomberos y sanitarios, que acude a escenarios criminales para realizar su trabajo de manera profesional, al mismo tiempo pueden alterar o destruir indicios de gran importancia debido a su desconocimiento en cuanto a la protección de evidencias. Además, la presencia del público en el lugar del suceso puede dificultar la labor policial, y las familias de las víctimas, sin intención maliciosa, también pueden alterar la escena. Las condiciones climáticas adversas representan otro riesgo adicional de destrucción de evidencias que siempre debe tenerse en cuenta. Por último, los propios agentes de policía, como curiosos privilegiados, a veces entorpecen la labor de los agentes actuantes y pueden cambiar o alterar involuntariamente la escena durante el curso de su trabajo.

2.6.3.6. IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Bustamante (s.f., pág. 08), señala que *“el lugar de los hechos o la escena del delito va a ser el punto de partida de toda la investigación; sin embargo, ésta como recurso de investigación no tiene valor permanente y se deteriora con rapidez; por lo que, debe ser tratada urgentemente para que quede protegida contra alteraciones y destrucción, antes y durante la búsqueda de indicios, y así proporcionar la información necesaria para orientar correctamente los esfuerzos en la investigación”*.

Otín (2011), precisa que una buena protección del escenario ofrece muchas posibilidades de éxito a pesar de una mala investigación. Sin embargo, estas posibilidades de éxito se reducen enormemente si ha habido una mala praxis en la protección de la escena del crimen, por buena que sea la investigación posterior. En la ecuación protección/investigación, la protección es, sin duda alguna, el factor de mayor importancia (pág. 26).

Buitrago y Téllez (2014) señalan que la preservación intacta de la escena del delito es crucial porque proporciona información vital al investigador y al fiscal encargado del caso. Cualquier alteración o eliminación de pruebas en la escena del crimen desvía la investigación y puede conducir a conclusiones erróneas. Esto obstaculiza el proceso investigativo y puede violar principios del derecho penal. Es importante evitar modificaciones en la escena que podrían generar nuevas interpretaciones de los hechos, lo cual complicaría la evaluación de la evidencia y afectaría la teoría del caso de la Fiscalía (pág. 73).

El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016), señala que *“la primera autoridad que entra en contacto con la escena del crimen es generalmente un miembro de los cuerpos de seguridad del estado, cuya labor en ese momento va a ser decisiva para el posterior devenir de la investigación. Al tratarse de la primer apersona, parte de la investigación, que entra en contacto con la localización criminal, van a constituir los “primeros ojos” en entrar en contacto con el suceso, y deben ser capaces de identificar, aislar y proteger adecuadamente la escena alejándose así de la de figura de mero actores pasivos de la investigación”* (p. 260).

Guzmán (2011), precisa que *“el agente de la ley que protege y busca en un escenario delictivo juega un papel crítico en determinar si las pruebas físicas serán utilizadas en la solución o el enjuiciamiento de delitos violentos, siendo que el primer funcionario policial en la escena del crimen debe proteger adecuadamente la evidencia, pues toda la investigación descansa en esa primera persona, en el sentido de que posea la capacidad de identificar correctamente, aislar y asegurar el lugar”* (Pág. 09).

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2009), señala que, *“el hecho de que no se asegure y preserve debidamente una escena dará lugar a actividades innecesarias que pueden modificar, contaminar o comprometer irremediablemente dicha escena y las pruebas que contiene”* (p. 13).

En el ámbito Médico Legal, Tafur (2012), señala que La excusa más común para justificar la falta de cumplimiento de acciones y explicar la falta de información confiable es la falta de condiciones adecuadas en el lugar del incidente. En la mayoría de los casos, cuando se descubre un crimen violento, las condiciones de trabajo no son ideales. Es crucial preservar adecuadamente el lugar de los hechos para que pueda considerarse como tal desde el punto de vista médico legal. Trabajar en un lugar supuesto de un homicidio o asesinato sin tener la certeza de que realmente ocurrieron resulta en una pérdida menor que alterar las condiciones de preservación en busca de una certeza que nunca se logrará, a pesar del esfuerzo y la experiencia. (p. 247).

Por otro lado, desde mi óptica, en el contexto de la litigación oral, es importante destacar que si no se ha protegido adecuadamente la escena del crimen, la defensa del acusado tendrá una gran oportunidad de cuestionar y desacreditar todas las acciones posteriores a esa diligencia, argumentando que la escena fue alterada por terceros o por los propios agentes de la ley debido a la falta de cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en el protocolo y manual de investigación en la escena del crimen. También se podrá cuestionar la autenticidad de las pruebas encontradas en la escena del crimen.

2.6.4. Etapa de Procesamiento e Investigación de la Escena

El encargado de la investigación o el líder del equipo de peritos determinarán la forma adecuada de ingresar a la escena del crimen y establecerá la ruta de acceso utilizando el método de abordaje apropiado, teniendo en cuenta el tipo de escena, las características del lugar y el delito investigado. Para la búsqueda de indicios se utilizará el método más adecuado, considerando las particularidades de la escena.

“La localización e identificación de las evidencias materiales en la escena del crimen es una tarea complicada y exigente puesto que muchas de estas evidencias no son observables a simple vista” (Jiménez, 2010, p. 61).

“Es importante ser capaz de recoger lo que debería estar presente en una escena y no lo está (vehículo de la víctima/cartera/billetera) y los objetos que parecen fuera de lugar (pasamontañas) y podrían haber sido dejados por el agresor” (Guzmán, 2011, pág. 10).

Ubicado el o los inicios se procederá a su fijación y perenización correspondiente. Se podrán levantar nuevamente croquis o planos, según sea el caso.

“Mediante la fijación se garantiza que, pese al proceso y transformación a que se someterá a la escena del crimen, se mantenga siempre establecido cuál fue el punto de partida del que se derivaron las conclusiones generadas” (Jiménez, 2010, p. 61).

El perito especializado se encarga de recoger los indicios. En caso de no contar con peritos en el lugar, esta tarea será realizada por el investigador principal. El embalaje y etiquetado de los indicios se llevará a cabo considerando su naturaleza, respetando los principios de la cadena de custodia.

“Estos oficiales deben documentar todas las actividades y observaciones que se realice en la escena: entradas y salidas, posiciones, objetos, condiciones climatológicas y de iluminación, declaraciones de testigos, valoración de posibles peticiones de órdenes de registro, requisición, límites de la escena ...”
(Jiménez, 2010, p. 61)

El fiscal o pesquisa, según corresponda, dispondrán el traslado de los indicios o evidencias físicas hacia el laboratorio, para tal efecto dejarán constancia del mismo.

La escena deberá ser agotada en su abordaje e investigación, seguidamente, el pesquisa o el fiscal dejará constancia en el acta el cierre de la escena.

Excepcionalmente el fiscal podrá disponer el cierre temporal de la escena por tiempo razonable, cuando se considere necesario.

“Cumplidos los objetivos señalados, el análisis e interpretación ponderada de los indicios, facilitará que la coartada expuesta por el sospechoso de haber cometido un delito, pueda ser corroborada o refutada de forma científica”
(Verdú, 2006, p. 29).

CAPÍTULO III

I. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La investigación preliminar forma parte de la etapa de investigación preparatoria, en esta se realizan las diligencias preliminares en donde el fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si se debe formalizar la investigación preparatoria (CPP de 2004, art. 330, inc. 1).

Durante la etapa de investigación inicial se llevan a cabo todas las acciones necesarias y urgentes para confirmar los hechos denunciados, establecer su carácter delictivo, asegurar las pruebas materiales relacionadas con su comisión, identificar a las personas involucradas, incluyendo a las víctimas, y, dentro de los límites legales, garantizar su protección adecuada. (CPP de 2004, art. 330, inc. 2).

Neyra (2010, pág. 287-288), señala que *“las diligencias preliminares constituyen la primera sub-etapa, pre-jurisdiccional del proceso, en la cual el Fiscal está facultado, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley procesal, de seleccionar los casos en los que debe realizarse una investigación formal y para ello dispone de una investigación preliminar encaminada a reunir los requisitos necesarios para formalizar la investigación, entre ellos individualizar al autor y reunir la prueba mínima”*.

1.1. Inicio de la Investigación Preliminar

Gascón, M. (2015), señala que los actos iniciales de la investigación son aquellos actos urgentes y necesarios (tales como entrevistas a testigos y personas que de alguna manera tuvieran conocimiento de los hechos investigados), llevados a cabo

por la policía o el fiscal, que llevan al Ministerio Público a construir la hipótesis fáctica de la existencia del delito y de sus responsables (p. 154).

El fiscal comienza la fase de investigación cuando se le informa sobre una sospecha de la comisión de un acto que podría constituir un delito. Inicia la investigación de oficio en casos en los que se le notifica la comisión de un delito de persecución pública, o bien, puede iniciarla a solicitud de los denunciantes.

La inicia a pedido de las partes o terceros a través de la denuncia, el Dr. Pablo SANCHEZ VELARDE (2004), señala que *“normalmente utilizamos el término denuncia para referirnos a la forma común de iniciar una investigación de un hecho con caracteres de ilícito a cargo de la autoridad policial, a ello debemos agregar, que ahora en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, la dirección jurídica de la investigación desde su inicio se encuentra a cargo del Fiscal, como titular de la acción penal Pública y además tiene el deber de la carga de la prueba, conforme lo precisa el artículo IV del título Preliminar del Código Procesal Penal, además de estar obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado (elemento de convicción de cargo y de descargo). Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú”* (P. 405).

1.2. Finalidad de la Investigación Preliminar

Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata lo siguiente:

- Realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad;
- Asegurar los elementos materiales de su comisión.
- Individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y dentro de los límites de la ley asegurarlas debidamente. (CPP de 2004, art. 330, inc. 2).

Al respecto Burgos (2008), señala que la finalidad de dichas diligencias, es que el representante del Ministerio Público decida si formaliza o no la investigación preparatoria. Es decir, un fin probatorio con el propósito a verificar la existencia de indicios del delito, y un fin individualizador, tendiente a lograr datos identificatorios del presunto autor (pág. 110).

San Martín (2015, Pág. 310), mediante el análisis de la Casación N° 66-2010-Puno, señala que *“la finalidad de las diligencias preliminares es realizar los actos urgentes e inaplazables, y persiguen determinar si han tenido lugar los hechos denunciados y su delictuosidad, asegurar los indicios materiales, individualizar a los involucrados, incluidos los agraviados, y asegurarlos debidamente”*.

La Corte Suprema del Perú, ha interpretado que la finalidad de la investigación preliminar es la siguiente:

Se busca verificar si el conocimiento que se tiene de la sospecha de un delito – sea de oficio o por la parte denunciante – tiene un contenido de verosimilitud y ver si existen elementos probatorios suficientes para continuar con la persecución de los delitos y sus autores, se funda en la necesidad de determinar los presupuestos formales para iniciar válidamente la investigación judicial y por

ende el proceso penal; que, además, la investigación preliminar que realiza el fiscal en su despacho o la policía bajo su supervisión, lo realiza con el fin de establecer: i) si el hecho denunciado es delito, ii) si se ha individualizado a su presunto autor, y iii) si la acción penal no ha prescrito. Si no existe alguno de esos requisitos el fiscal debe archivar provisionalmente o definitivamente los actuados. Las diligencias preliminares, son importantes en tanto buscan trasladar a proposiciones fácticas, los hechos investigados y principalmente elementos de convicción, que por su naturaleza y características son considerados actos urgentes e irreproducibles (Sentencia de Casación N° 14-2010-La Libertad, 2012).

La realización de actos urgentes e inaplazables, está destinada a la consecución de los objetivos de naturaleza inmediata que, en la mayoría de los casos, hace referencia a una actuación pronta del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, a fin de apersonarse al lugar de los hechos y establecer la realidad del evento delictivo o impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores o se altere la escena del hecho criminal e incluso recoger los elementos materiales probatorios y la evidencia física que le podría ser de utilidad. (Sentencia de Casación N° 528-2018-Nacional, 2018).

1.3. Características de la Investigación Preliminar

Según Vega, r., (s.f.), las características de la investigación preliminar son:

- **No tiene carácter probatorio.-** Según lo establecido en el Artículo 325 del código procesal penal, las actuaciones de la investigación en esta etapa no tienen carácter probatorio, a menos que se trate de pruebas anticipadas o de actuaciones objetivas

irreproducibles que puedan ser presentadas durante el juicio oral. Su finalidad principal es emitir las resoluciones propias de la investigación y la etapa intermedia, determinando las circunstancias para investigar, acusar o archivar el caso..

- **Son urgentes e inaplazables.-** Durante la fase de diligencias preliminares de la investigación preparatoria, solo se realizan aquellas acciones urgentes e inaplazables para corroborar los hechos, determinar su carácter delictivo y identificar a las personas involucradas en su comisión.
- **Igualdad de armas en su realización.-** Tanto el imputado como la víctima tienen garantías para ejercer su defensa de manera equitativa durante esta etapa, asegurando el principio de igualdad de armas.
- **Solo exige la existencia de una sospecha para su realización.-** Según el Artículo 329.1 del código procesal penal, el fiscal inicia las diligencias preliminares cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que podría constituir un delito. Esto significa que para iniciar estas diligencias, solo se requiere una sospecha, y posteriormente se realizarán acciones urgentes e inaplazables para corroborar esa sospecha. Luego de estas diligencias, se decidirá si se formaliza o no la investigación preparatoria, la cual requiere indicios reveladores en lugar de sospechas. Es importante destacar que no siempre es necesario llevar a cabo diligencias preliminares, solo se realizarán si no se cumplen los requisitos para formalizar la investigación, ya que la verdadera investigación con indicios reveladores se realizará en la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha.

1.4. Dirección de la Investigación Preliminar

El artículo 159.4 de la constitución Política del Perú de 1993, precisa que le corresponde al Ministerio Público, conducir desde su inicio la investigación del

delito y que tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir sus mandatos en el ámbito de su función, con lo cual se está reconociendo Constitucionalmente que el fiscal posee la obligación de dirigir la investigación y por tanto la Policía Nacional se constituye en un ente de apoyo importante del fiscal en procura de una adecuada investigación del delito, que contribuya a una correcta administración de Justicia.

Sin perjuicio que la conducción de la investigación está atribuida al fiscal, el oficial policial que llegue primero a la escena del delito deberá cumplir con sus atribuciones señaladas en el Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004 y Art. 10 del Decreto Legislativo N° 1219, efectuando las actuaciones reguladas en el protocolo y manual de actuación en la escena del crimen, evitando la sustracción, modificación, destrucción, contaminación, deterioro o pérdida de los indicios y evidencias hallados, a través de las diligencias de aislamiento y preservación, así como proteger la información preliminar de la escena a través de su registro en el Acta de Intervención o Acta de Diligencias Previas, para ello deberá realizar entrevistas a los testigos potenciales, además de identificar a las personas que se hubieren encontrado en el lugar, los elementos que hayan tocado o desplazado, los vehículos, así como otras circunstancias externas que condicionan la escena; dando cuenta de forma oportuna al Representante del Ministerio Público, quien no asumiría responsabilidad del no cumplimiento de las actuaciones que corresponden por ley a la Policía Nacional del Perú.

1.5. Coordinación interinstitucional de la Policía Nacional del Perú con el Ministerio Público.

Para una mejor coordinación y cooperación entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, se debe dejar zanjado la confusión relacionada a la conducción jurídica y conducción operativa de la investigación de un delito, siendo que tal supuesto está debidamente aclarado por la Constitución Política del Perú (Inc. 4, Art. 159) y Código Procesal Penal de 2004 (Art. IV del Título Preliminar), ya que el Ministerio Público es quien conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú, siendo esta última entidad nombrada quien conduce operativamente la investigación, conforme a sus normas de organización interna; apreciándose que la Policía tiene que mantenerse bajo el mando y autoridad del Ministerio Público, toda vez que así lo señala el Art. 65, inciso 3 del Código Procesal Penal de 2004.

En tal sentido, se debe hacer mención que, para obtener resultados satisfactorios en cuanto a la persecución de un delito, la coordinación entre ambas entidades debe realizarse permanentemente, con el objetivo de resolver los obstáculos que puedan surgir durante la implementación del Código Procesal Penal de 2004, debiendo los efectivos policiales conocer cabalmente sus atribuciones en cuanto a las actuaciones que le corresponden desde el inicio de una investigación, debiendo dar cuenta al Representante del Ministerio Público, quien deberá asumir la conducción y control jurídico de los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú.

1.6. Principio de Objetividad en el Actuar del Fiscal en la Investigación Preliminar

“El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o

inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú". (CPP de 2004, art. 60, inc. 2).

1.7. Disposiciones que se emiten al concluir las Diligencias Preliminares

Teniendo en cuenta la finalidad y características de la investigación preliminar, el fiscal al finalizar la misma deberá optar por las siguientes opciones:

- Si el hecho delictuoso y la acción penal no ha prescrito pero falta la identificación del autor o partícipe, ordenará la intervención de la Policía Nacional del Perú.
- Si considera que los hechos no constituyen delito, no son justiciables penalmente o existen causas de extinción, declarará que no hay mérito para formalizar investigación preparatoria y ordenará el archivamiento del caso.
- Si hay indicios reveladores de la comisión de un delito, se ha identificado a su autor y no existen causas de extinción de la acción penal, procederá a formalizar a investigación preparatoria.
- Si considera que existen suficientes elementos que acreditan la comisión del delito y la participación del imputado en su comisión, procederá a formular acusación directa.

1.7.1. Disposición que ordena la intervención de la Policía Nacional del Perú para la identificación del autor del delito.

“El proceso penal se debe seguir contra una persona cierta e individualizada. Se trata de un presupuesto para el inicio del proceso. No solo es necesario saber

que el imputado existe e identificarlo con un nombre y apellido, sino que además se debe determinar quién es, mediante sus datos completos, razón por la que el juez debe evaluar si la individualización de la persona sujeta a investigación se ha realizado en forma adecuada. Dicha exigencia es una garantía contra una posible arbitrariedad o error, de modo tal que el Estado siempre dirija su acción contra la persona que auténticamente ha sido señalada como responsable” (Viza Ccalla, 2018).

Al respecto se debe señalar que no es suficiente la única identificación de los responsables si es que la misma no incluye la conducta concreta que se imputa (Tribunal Constitucional, EXP. N° 04539-2011-PHC/TC, 2012). Como se aprecia, será importante que el Ministerio Público realice una mínima actuación, encaminada a buscar indicios y evidencias, que permitan individualizar la conducta del presunto autor o participe en la realización del hecho delictuoso, pues es una condición sin la cual un proceso penal no puede iniciarse.

En esa línea, en caso que en la investigación preliminar no se pueda identificar a los responsables del delito, el Representante del Ministerio Público deberá emitir Disposición de intervención de la Policía Nacional del Perú para tal fin.

1.7.2. Archivo de la Investigación Preliminar

Como se ha señalado, si el Representante del Ministerio Público considera que los hechos no constituyen delito, no son justiciables penalmente o existen causas de extinción, declarará que no hay mérito para formalizar investigación preparatoria y ordenará el archivamiento del caso.

Al respecto, se debe señalar que doctrinalmente, para San Martín (2015), después de completar la etapa de la investigación preliminar, el fiscal puede dictar una disposición de archivo cuando determine que no existen pruebas suficientes o que son insuficientes para respaldar la continuación de la investigación penal. Esto puede estar relacionado tanto con la falta de evidencia para demostrar la existencia del delito como para establecer la responsabilidad penal del autor o participante. (P. 313 – 314).

Al respecto, existen en el Distrito Fiscal de Ayacucho numerosos casos que han sido archivados por la ausencia de elementos de convicción al momento de practicar las diligencias preliminares o efectuar la investigación preliminar, no siendo indiferentes para los fiscales los archivamientos de las investigaciones de homicidio por las razones señaladas.

1.7.3. Disposición de Reserva Provisional de la Investigación

Cuando aparezca que el denunciante ha omitido una condición de procedibilidad que de él depende, dispondrá la reserva provisional de la investigación, notificando al denunciante.

1.7.4. Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria

La formalización de la investigación implica impulsar la etapa de investigación preparatoria mediante la presentación de una imputación, que no tiene como objetivo principal la sanción penal, ya que esta se plantea en la acusación una vez que se cuenta con suficiente evidencia. La imputación consiste en atribuir

la comisión de un delito, según lo establecido por la ley penal, a una o varias personas. En ella se deben precisar los hechos y abarcar todos los elementos constitutivos del delito, sin recortes, limitaciones ni omisiones de ninguno de los autores o partícipes.

Como se aprecia, en la disposición de formalización de la investigación preparatoria, el Fiscal debe plantear las proposiciones fácticas que son consecuencia de los hechos investigados y de los elementos de convicción que se hayan encontrado.

1.7.5. Requerimiento de Acusación Directa

Si el fiscal considera – luego de actuadas las diligencias preliminares – que existen suficientes elementos de la realidad de comisión del delito y de la intervención del imputado en su comisión, podrá formular acusación de manera directa.

El Acuerdo Plenario N° 06-2010/CJ-116 ha definido que en el supuesto de acusación directa, está debe cumplir *“las funciones de la disposición de formalización de investigación preparatoria por cuanto: i) individualiza al imputado y señala los datos que sirven para identificarlo; ii) satisface el principio de imputación necesaria describiendo de forma clara y precisa el hecho que se le atribuye al imputado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, y la correspondiente tipificación; iii) establece la suficiencia probatoria señalando los elementos de convicción que fundamentan el requerimiento acusatorio; iv) determina la cuantía de la pena que se solicita*

y se fija la reparación civil; y, v) ofrece los medios de prueba para su actuación en la audiencia” (San Martín, 2015, p. 316)

CAPITULO IV

I. LOS DELITOS DE HOMICIDIO

1.1. Cuestiones Preliminares

El inciso 1) del artículo 2° de la Ley Fundamental, proclama que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.

La vida constituye la base fundamental, que permite la autorrealización personal del individuo y su participación en concretas actividades socio-económicas-culturales. Establecer el comienzo de la vida humana, ha sido y es aún, objeto de discusión en el foro académico y jurídico, de especial connotación, a efectos de filiar el radio de acción de los delitos de aborto, con los de homicidio. Cuando el feto, es extraído del seno materno, cuando éste respira de forma autónoma, se dice en principio, que toma lugar la vida humana independiente, por lo que los dispositivos aplicables, si es que se produce su lesión y/o puesta en peligro, son los tipos penales de homicidio, y antes de haberse producido dicho acontecimiento, resultará aplicables los de aborto (Peña Cabrera , 2015, págs. 45 - 46).

Según Peña (2015), resulta imprescindible definir el punto a partir del cual se considere que no existe vida humana sujeta a protección legal, incluso si ciertos procesos biológicos y fisiológicos continúan activos. El criterio utilizado para determinar la muerte de una persona es la irreversibilidad y total ausencia de actividad cerebral. (muerte clínica) (P. 52 – 53).

1.2. Características comunes del delito de homicidio

El artículo 106 del Código Penal, conceptúa al delito de HOMICIDIO al hecho de dar muerte a otra persona cuando dice: “El que mata a otro ...”. Al respecto, se puede clasificar al delito de homicidio, como Homicidio Doloso, Homicidio Culposo y Homicidio por circunstancias especiales; advirtiéndose que tales ilícitos tienen características comunes, a detallar a continuación:

1.2.1. Muerte violenta

Es aquella producida por causas no naturales, la misma que incluye los casos de: **a) Homicidio, b) Suicidio, c) Accidente y d) Muerte sospechosa de criminalidad** (o muerte dudosa).

“La muerte violenta es la producida por agentes externos, traumáticos o tóxicos y por extensión, se debe también entender como muerte violenta, la producida en situaciones extremas o medioambientales desfavorables, tales como las muertes por hambre, sed, frío calor o ausencia de aire respirable” (Manual de Medicina Legal para Juristas, 2016, pág. 176).

1.2.2. Muerte dolosa

También denominadas muertes volitivas, es decir, aquellas que se producen con intención que suceda. Sánchez P. (2008), señala que la muerte violenta por delito doloso, es cuando una persona mata intencionalmente a otra persona y legalmente se le considera como muerte dolosa, en este caso son los homicidios.

Sobre el Homicidio Doloso, se puede apreciar que el legislador ha tipificado una serie de hechos delictivos, que tienen como base el homicidio simple, las mismas que están determinadas por algunas circunstancias, el desvalor del injusto típico y un reproche de culpabilidad de mayor intensidad.

A continuación, citaremos los tipos penales de homicidio doloso que tienen como base el homicidio simple.

1.3. El Parricidio

El Artículo 107 del Código Penal dice “El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años”.

1.4. El Homicidio Calificado

El artículo 108° del Código Penal dice: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años el que mata a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, por lucro o por placer;
2. Para facilitar u ocultar otro delito;
3. Con gran crueldad o alevosía;
4. Por fuego, explosión, veneno o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas”

1.5. El Homicidio Calificado por la Condición de la Víctima

El artículo 108-A de Código Penal dice: “El que mata a uno de los altos funcionarios comprendidos en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, a un miembro de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, a un Magistrado del Poder Judicial

o del Ministerio Público o a un Miembro del Tribunal Constitucional o a cualquier autoridad elegida por mandato popular, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 25 años ni mayor de 35 años".

1.6. El Femicidio

El artículo 108 – B del Código Penal dice “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”.

1.7. El Homicidio por Sicariato

El artículo 108 – C del Código Penal dice “El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda”.

1.8. El Homicidio por Emoción Violenta

El artículo 109 del Código Penal dice “El que mata a otro bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años”.

1.9. El Infanticidio

El artículo 110 del Código Penal dice “La madre que mata a su hijo durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal, será reprimida con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas”.

TITULO III

ANÁLISIS Y RESULTADOS

1. ANALISIS DE CONTENIDO DE TEXTOS

De la revisión de la información bibliográfica, legislativa y de la Guía, Protocolos y Manual que tratan la temática estudiada, podemos detectar tendencias del contenido de los textos, identificando redundancias que nos llevan a descubrir palabras claves, que analizadas y agrupadas nos han dado como resultado dimensiones de la etapa de protección de la escena del crimen.

BASE LEGAL:		
<p>El inciso b) del Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004, establece como función del efectivo policial Vigilar y Proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.</p> <p>El inciso c) del Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004, establece como función del efectivo policial Practicar el registro de personas, así como prestar el auxilio que requieren las víctimas del delito.</p> <p>El Art. 10 del Decreto Legislativo N° 1219, establece que el aislamiento, protección y vigilancia de la escena compete al personal policial con la finalidad de conservar y mantener su originalidad, evitando la alteración, destrucción, contaminación o sustracción de los indicios y evidencias.</p> <p>El numeral 9 del Art. 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala como atribuciones de la Policía Nacional del Perú, obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndoles oportunamente a disposición de la autoridad competente.</p>		
CONTENIDO DE LOS TEXTOS	IDENTIFICACIÓN DE PALABRAS CLAVE	DIMENSIONES QUE CONTIENEN LAS PALABRAS CLAVE
<p>Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito de 2014 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS)</p> <p>- El primer efectivo policial que llega a la escena <i>“Utilizará cualquier mecanismo idóneo para su demarcación o acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.) definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada. De ser el caso establecerá doble perímetro (...) - Tratándose de lugares cerrados, protegerá los accesos, como puertas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acordonamiento de la escena del crimen (en lugares abiertos) ✓ Protección de los accesos de la escena del crimen (en lugares cerrados) 	Aislamiento

<p><u>ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas”</u></p> <p>Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen de 2018 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS)</p> <p>- <u>“Para el asilamiento deberán emplear un mecanismo idóneo para su demarcación y acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.), definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada (...) - Tratándose de lugares cerrados, deberá proteger los accesos, como puertas, ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas”.</u></p> <p>Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad (aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN)</p> <p>- La autoridad policial (sin distinción de grado, especialidad o situación) deberá <u>“(...) sin alterar la escena del hecho, adoptando las medidas de aislamiento y protección (cinta plástica o cualquier otro medio)”.</u></p> <p>Las Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen (aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 609-2010-MP-FN).</p> <p>- El Policía local o del sector deberá realizar <u>“Aislamiento, Acordonamiento y protección de la Escena (brindar seguridad para evitar el ingreso de personas extrañas)”.</u></p> <p>Quintanilla (2011, pág. 73-74), señala que <u>“se debe colocar barreras, sogas, cintas de seguridad, con avisos o letreros, con anotaciones grandes y legibles que indiquen: “Prohibido el ingreso”, esto demarcará la escena del crimen y permitirá advertir donde el público y personal no autorizado podrá llegar”.</u></p> <p>Carlos A. Guzman (2000, pág. 39), señala que <u>“(...) en principio se fije el perímetro del escenario, luego de lo cual todos los esfuerzos posibles estarán dirigidos a prevenir la alteración de las condiciones originales. En tal sentido, el control sobre todas las personas que puedan ingresar tiene extrema significación”.</u></p> <p>Jiménez (2010, pág. 60 – 61), señala que <u>“es importante acordonar la zona y establecer el</u></p>		
---	--	--

<p><u>espacio de la escena del crimen, dejando pasar a esa zona exclusivamente al personal que tenga que hacer algo con ella”.</u></p> <p>El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 260), señala que <u>“Se debe establecer un triple perímetro alrededor de la escena: a) Externo, a distancia de la escena, guardando un margen de seguridad amplio que evite la exclusión de posibles localizaciones en proximidad de la principal, debiendo ser un 50% mayor que el perímetro de seguridad interno; b) Medio, por dentro del anterior y a cierta distancia del mismo; en él se situará el centro de mando o control de la escena y c) Interno, alrededor de la escena primaria y de otras muy próximas, por dentro del anterior y a distancia del mismo”.</u></p> <p>La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009, pág. 12) señala que <u>“La delimitación de la zona que se ha de proteger es una actividad compleja y el perímetro de la escena pueden variar a medida que avance la investigación. Una vez delimitado el perímetro, la zona se acordona visiblemente mediante algún tipo de barrera física”.</u></p> <p>En el libro Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley (2013, pág. 05), señala que el oficial de respuesta inicial debe: <u>“Establecer barreras físicas (p. ej. Cuerdas, conos, barreras de cinta de escena de crimen, vehículos disponibles, personal, otros elementos) o usar los límites existentes (p. ej. Puertas paredes portones)”.</u></p>		
<p>Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito de 2014 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS)</p> <p>- El primer efectivo policial que llega a la escena debe <u>“Tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.). En todo momento podrá solicitar apoyo de inmediato”.</u></p> <p>Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen de 2018 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS)</p> <p>- <u>“El personal policial deberá tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación de indicios y evidencias. ✓ Salvaguardar los indicios y evidencias ante eventos externos (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, viento, escupitajos, paso de vehículos, arrojar basura o colillas de cigarro, etc.) 	Preservación

(lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.), evitando que se pierdan o deterioren los indicios y evidencias”.

Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad (aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN)

- La autoridad policial (sin distinción de grado, especialidad o situación) deberá “(...) comunicando a la dependencia policial de la jurisdicción, cuyo jefe de la unidad policial o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, dispondrá de inmediato el apoyo, con la finalidad de reforzar la preservación de la escena y así evitar la pérdida o contaminación del mismo”.

Quintanilla (2011, pág. 73-74), señala que *“Asimismo, se protegerán las evidencias, sobre todo aquellos que puedan ser destruidos por pisadas, por agentes atmosféricos, como lluvia, viento, sol y otros que pudieran destruir o alterar los indicios y/o evidencias”.*

Jiménez (2010, pág. 61), señala que *“Es básico preservar la escena de posibles perturbaciones y contaminación”.*

El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 260), señala entre las actuaciones del efectivo policial que protege la escena: *“Identificar, controlar y proteger los indicios (...) este efectivo policial deberá evitar acciones como el que se fume, coma o beba en el interior del escenario, que se telefonee o utilice el baño, que se ajuste la temperatura ambiental en localizaciones cerradas que tengan un dispositivo para tal fin”.*

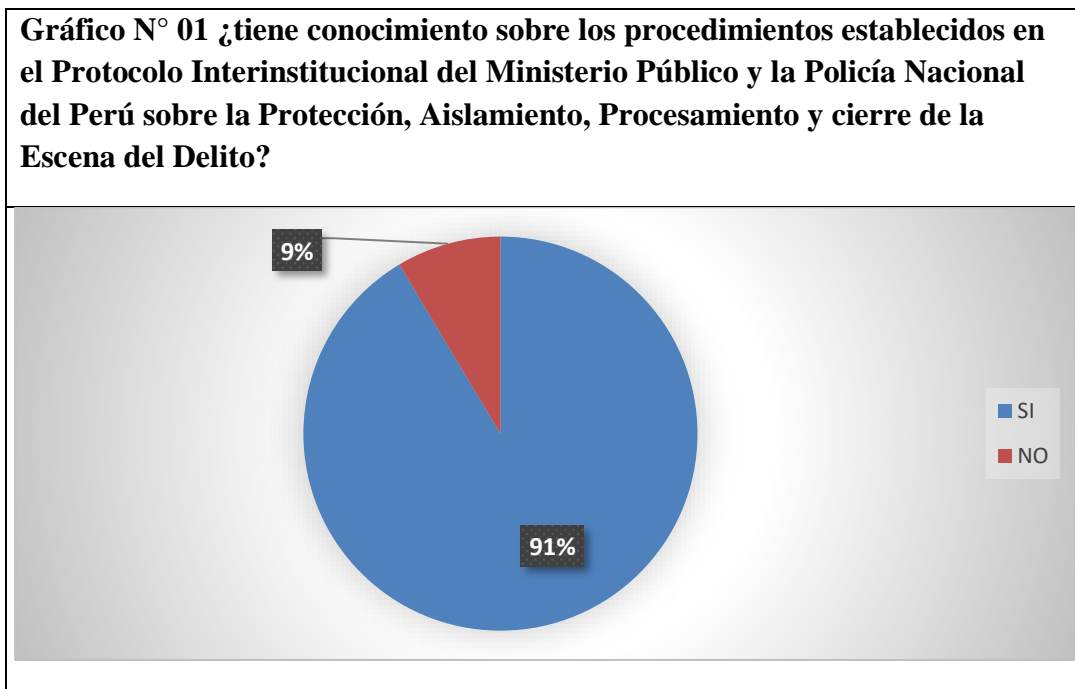
La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009, pág. 12) señala que *“El descubrimiento del suceso puede entrañar inevitablemente modificaciones en la escena. Cuando dicho lugar se encuentra al aire libre, las condiciones meteorológicas pueden comprometer las pruebas”.*

En el libro Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley (2013, pág. 05), señala que el oficial de respuesta inicial debe: *“Tomar medidas para preservar/proteger las evidencias que pueden perderse o verse comprometidas (p. ej. proteger de*

<p><u>los elementos – lluvia, nieve, viento – y de pisadas, huellas de llantas, rociadores) ”.</u></p>		
<p>Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito de 2014 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS)</p> <p>- El primer efectivo policial que llega a la escena “- (...) <u>tomará nota de cualquier información preliminar proporcionada por testigos potenciales. Determinará mediante la información preliminar recabada, si existen escenas del delito adyacentes, a fin de proceder a su protección (...)</u></p> <p>- Una vez llegado a la escena el <u>pesquisador, peritos o el fiscal, el efectivo, policial entregará la escena con el acta correspondiente.</u>”</p> <p>Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen de 2018 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS)</p> <p>- “- <u>Se deberá anotar la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar; así como otras circunstancias exógenas que se adviertan, conforme a sus competencias.</u> - De todo lo actuado, <u>el efectivo policial deberá evacuar un Acta de Intervención, la misma que será entregada, una vez llegado a la escena, la pesquisador, los peritos o el/la Fiscal</u>”.</p> <p>Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad (aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN)</p> <p>- “<u>La autoridad policial que comprobó el hecho, además de ser responsable de aislar y proteger la escena, registrará la identidad del que proporcione la noticia criminis, así como toda información relevante obtenida en el instante de su llegada, y que será consignada con letra imprenta legible en el Acta de Diligencias Previas (...)</u>”.</p> <p>Carlos A. Guzman (2011, pág. 10), señala que “(...) <u>La documentación de las condiciones del escenario puede incluir el registro inmediato de los detalles transitorios tales como la iluminación (encendida/apagada), las cortinas (abiertas/cerradas), el tiempo/clima, o los muebles movidos por los equipos médicos (...)</u>”.</p> <p>Jiménez (2010, pág. 61), señala que “(...) <u>en esta fase de identificación, la seguridad y protección de</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de datos de personas en la escena del crimen. ✓ Registro de eventos en la escena del crimen. 	<p>Registro preliminar de información</p>

<p><i>la escena continúan hasta la llegada de los oficiales encargados de la investigación. <u>Estos oficiales deben documentar todas las actividades y observaciones que se realicen la escena: entradas y salidas, posiciones, objetos, condiciones climatológicas y de iluminación, declaraciones de testigos, valoración de posibles peticiones de registro, requisación, límites de la escena</u></i>".</p> <p>El Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 260), señala que "<i>(...) <u>es preciso que se documente cada una de las actuaciones y que se dé cuenta al responsable de la investigación, una vez que éste haya llegado a la escena</u></i>".</p> <p>La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009, pág. 14) señala que "<i>(...) <u>la documentación da comienzo con la llegada de la primera persona a la escena, utilizando los medios adecuados (por ejemplo, notas, fotografías, videos, esbozos y mediciones) se anotan los datos de la escena tal y como se encontró inicialmente, en particular la hora de llegada, el estado de las puertas, ventanas y persianas, los olores, los indicios de actividades, etc. Asimismo, se toma nota de las personas que estén presentes, entren o salgan de la escena, y los cambios que se produzcan como consecuencia de las actividades realizadas y observadas. Una vez que se hayan reconocido las pruebas materiales, se prepara una documentación pormenorizada antes de moverlas o recogerlas</u></i>".</p> <p>En el libro Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley (2013, pág. 05), señala que el oficial de respuesta inicial debe: "<i>- <u>Documentar la entrada / salida de todas las personas una vez que los límites se han establecido</u> (...) - <u>Documentar la ubicación original de la víctima o de los objetos que se observe que han sido movidos</u></i>".</p>		
---	--	--

2. ENCUESTAS



INTERPRETACIÓN

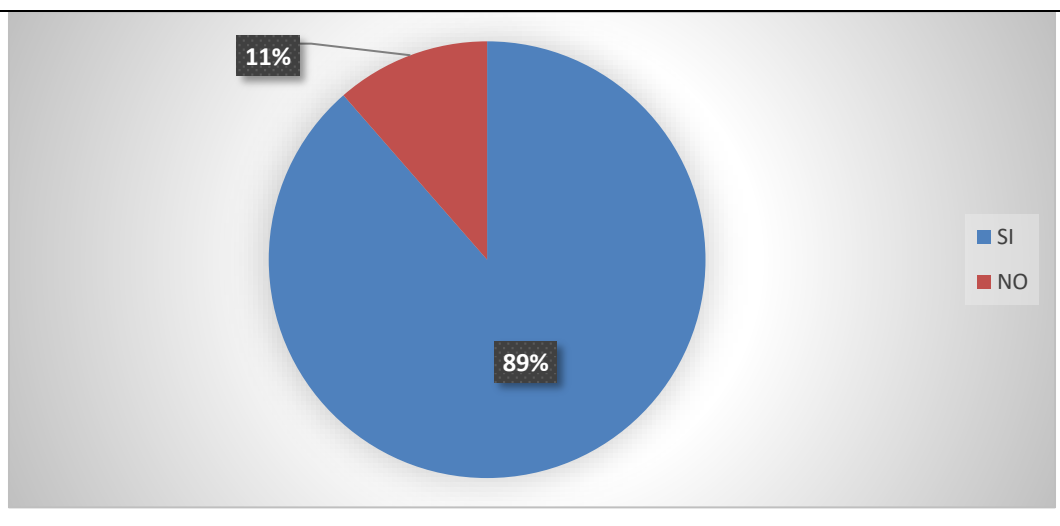
- El 91% de los encuestados señalan que tienen conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Protocolo Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía nacional del Perú sobre la Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del delito.
- El 09% de los encuestados NO tiene conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Protocolo Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía nacional del Perú sobre la Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del delito.

JUSTIFICACIÓN

- El Fiscal como conductor de la investigación, desde que se inicia en la escena del crimen, debe actuar en el proceso penal con criterio objetivo, conociendo y rigiéndose

por las normas de la Constitución y la Ley, además de los protocolos de actuación, directivas o instrucciones relacionados a la investigación criminal.

Gráfico N° 02: ¿Tiene conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Manual Interinstitucional del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad?



INTERPRETACIÓN

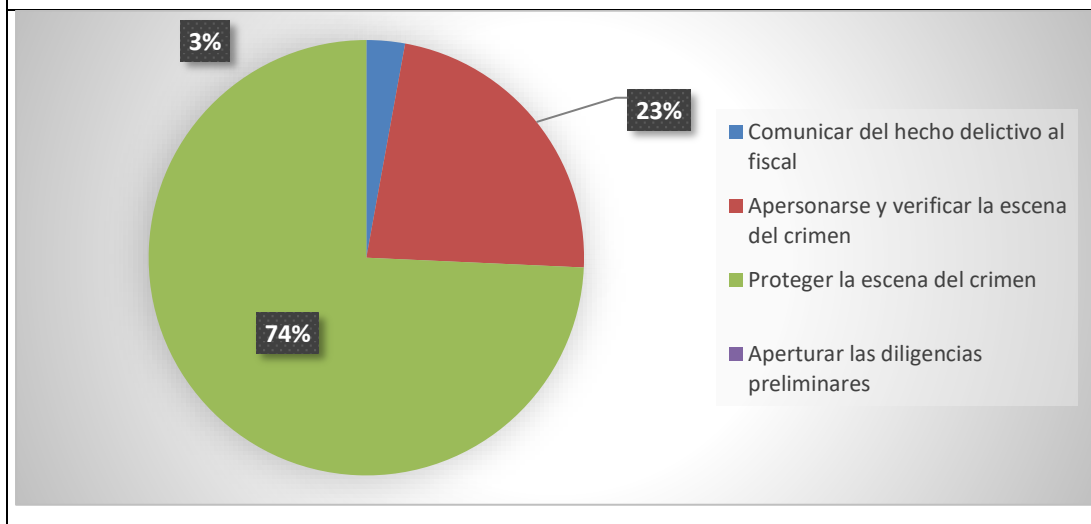
- El 89% de los encuestados tiene conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Manual Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad.
- El 11% de los encuestados NO tiene conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Manual Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad.

JUSTIFICACIÓN

- El Fiscal como conductor de la investigación, desde que se inicia en la escena del crimen, debe actuar en el proceso penal con criterio objetivo, conociendo y rigiéndose

por las normas de la Constitución y la Ley, además de los protocolos de actuación, directivas o instrucciones relacionados a la investigación criminal.

Gráfico N° 03: Indique ¿cuál es el primer paso que debe realizar el primer efectivo policial –primer respondiente– que toma conocimiento de un presunto caso de homicidio?

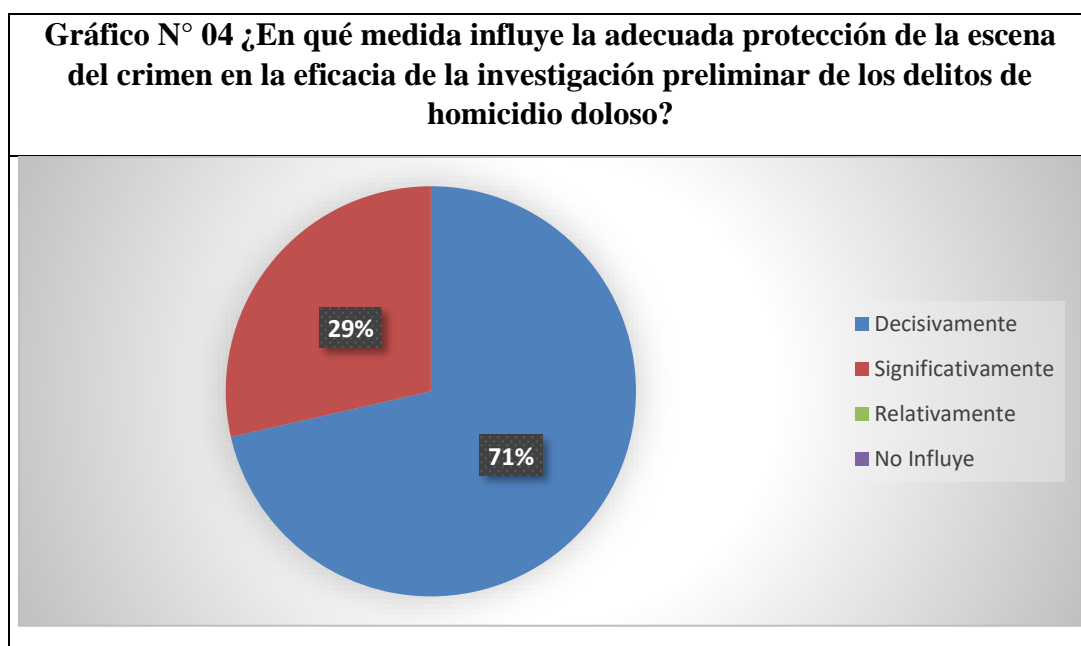


INTERPRETACIÓN

- El 74% de encuestados indica que el primer paso que debe realizar el primer efectivo policial que toma conocimiento de un presunto caso de homicidio es proteger la escena del crimen.
- El 23% de encuestados indica que el primer paso que debe realizar el primer efectivo policial que toma conocimiento de un presunto caso de homicidio es apersonarse y verificar la escena del crimen.
- El 03% de encuestados indica que el primer paso que debe realizar el primer efectivo policial que toma conocimiento de un presunto caso de homicidio es comunicar del hecho delictivo al fiscal.

JUSTIFICACIÓN

- Pregunta de consistencia, que tiene la finalidad de verificar la fiabilidad de las respuestas de los encuestados en las preguntas que anteceden; siendo que el primer paso que debe realizar el primer efectivo policial –primer respondiente– que toma conocimiento de un presunto caso de homicidio es apersonarse y verificar la escena del crimen, procediendo a comunicar del hecho delictivo al fiscal, para proceder a efectuar las diligencias de protección de la escena del crimen hasta la llegada del equipo multidisciplinario de investigación criminal, conforme se establece en la Doctrina, Protocolos y Manuales de investigación en la escena del crimen.



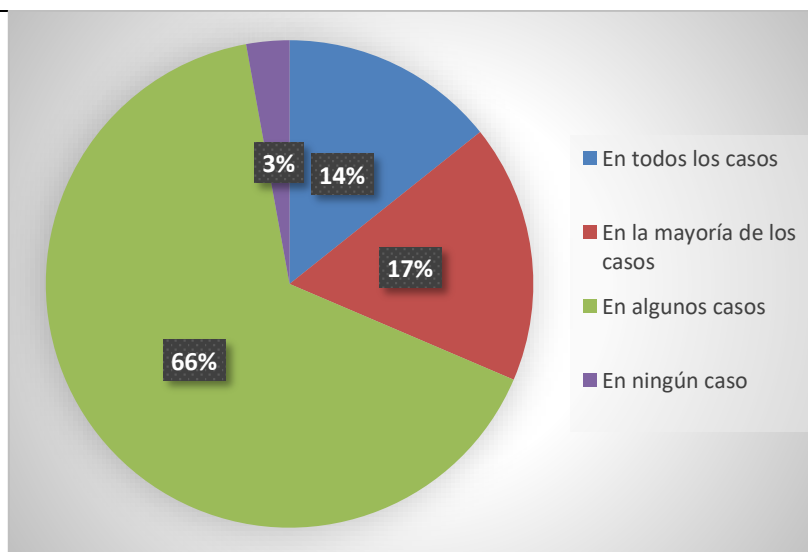
INTERPRETACIÓN

- Del gráfico, se aprecia que el 71% de los encuestados tiene un criterio que la protección de la escena del crimen influye decisivamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso; mientras que un 29 % considera que influye significativamente.

JUSTIFICACIÓN

- Conforme se ha estudiado de la Doctrina, Protocolo Interinstitucional del Ministerio Público y la Policía nacional del Perú, y el Manual Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, se puede colegir que la etapa de protección de la escena del crimen es aquella donde se realizan actos de aislamiento, preservación y registro preliminar de información, que tienen como finalidad conservar y mantener la originalidad de la escena, evitando la sustracción, modificación, destrucción, contaminación, deterioro o pérdida de los indicios y evidencias, los cuales proporcionarán al equipo multidisciplinario de investigación del crimen, información valiosa que sirve para averiguar importantes extremos relativos al hecho delictivo e incluso identificar al autor y participe del mismo.

Gráfico N° 05: Considera Usted que en las diligencias preliminares de la investigación de los delitos de homicidio doloso, el efectivo policial –primer respondiente– a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con aislar la escena (acordonamiento de la escena con cinta, cordeles, etc.) o proteger los accesos como puertas, ventanas, forados, etc.) a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación?

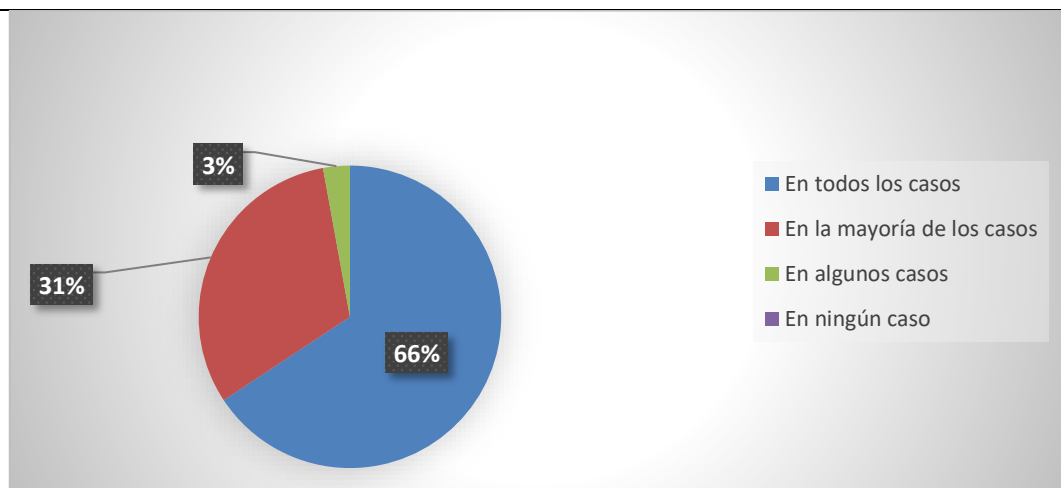


- Del gráfico, se aprecia que el 66% de los encuestados señala que solo en algunos casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con aislar la escena a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación.
- El 17 % señala que en la mayoría de los casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con aislar la escena a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación.
- El 14% señala que en todos los casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con aislar la escena a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación.
- El 3% señala que en ningún caso el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con aislar la escena a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación.

JUSTIFICACIÓN

- Las respuestas a la pregunta formuladas a los fiscales, demuestra que solo en algunos casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con realizar el aislamiento de la escena a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación; siendo necesario concienciar a los miembros de la Policía Nacional del Perú sobre la importancia que tiene efectuar tal diligencia, y que los Fiscales, como conductores de la investigación, dirijan y procuren que las actuaciones de los efectivos policiales se realicen de acuerdo a las técnicas criminalísticas de protección de la escena del crimen.

Gráfico N° 06: ¿Considera Usted que no efectuar el aislamiento de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso?



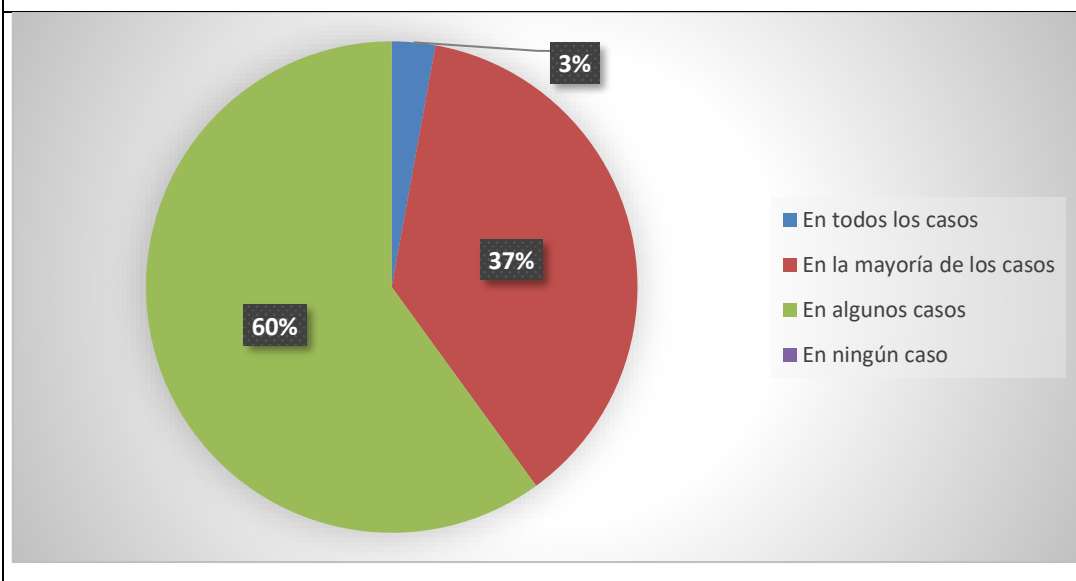
- Del gráfico, se aprecia que el 66% de los encuestados tiene el criterio que en todos los casos el no efectuar el aislamiento de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.
- El 31% tiene el criterio que en la mayoría de los casos el no efectuar el aislamiento de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.
- El 3% tiene el criterio que en algunos casos el no efectuar el aislamiento de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

JUSTIFICACIÓN

- Conforme se ha estudiado de la Doctrina, Protocolo Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, y Manual Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, la diligencia de aislamiento de la escena del crimen, es una dimensión de la protección de la escena, y se conceptúa operacionalmente como

aquella que se realiza a fin de asegurar la escena estableciendo un perímetro delimitado acordonándolo o protegiendo los accesos (forados, puertas, ventanas), para restringir el acceso a personas ajenas, evitando que sustraigan, modifiquen, contaminen y/o destruyan los indicios y evidencias.

Gráfico N° 07: ¿Considera Usted que en las diligencias preliminares de la investigación de los delitos de homicidio doloso, el efectivo policial –primer respondiente– a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con identificar preliminarmente los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos (lluvia, fuego, gasolina, calor, viento, escupitajos, paso de vehículos, arrojar basura o colillas de cigarro, etc.)?



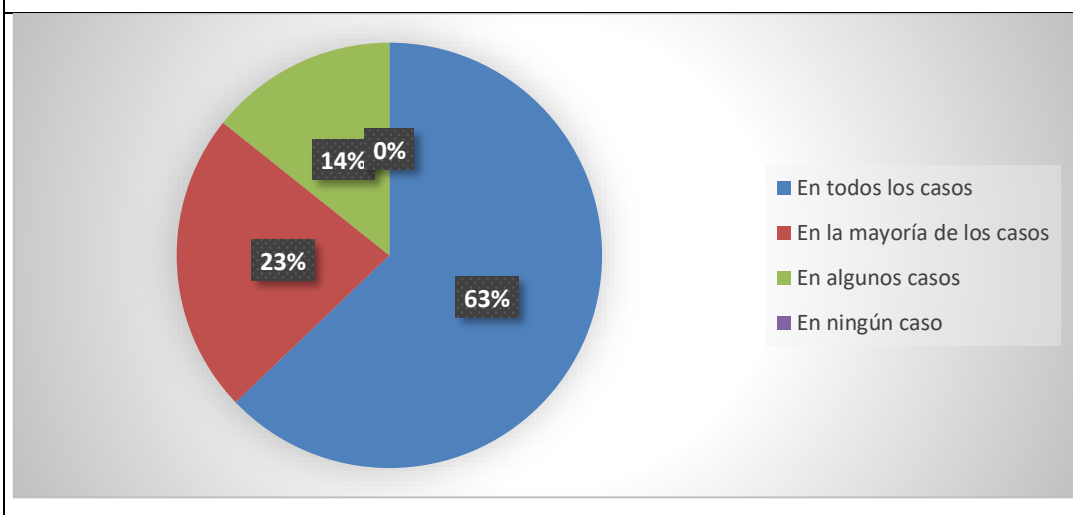
- Del gráfico, se aprecia que el 60% de los encuestados señala que solo en algunos casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con identificar preliminarmente los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos.
- El 37% señala que en la mayoría de los casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con identificar preliminarmente los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos.

- El 3% señala que en todos los casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con identificar preliminarmente los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos.

JUSTIFICACIÓN

- Las respuestas a la pregunta formuladas a los fiscales, demuestran que en solo en algunos casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con identificar preliminarmente los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos; siendo necesario concienciar a los miembros de la Policía Nacional del Perú sobre la importancia que tiene efectuar tal diligencia, y que los Fiscales, como conductores de la investigación, dirijan y procuren que las actuaciones de los efectivos policiales se realicen de acuerdo a las técnicas criminalísticas de protección de la escena del crimen.

Gráfico N° 08: ¿Considera Usted que no efectuar la identificación preliminar de los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos, influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso?



- Del gráfico, se aprecia que el 63% de los encuestados tiene el criterio que en todos los casos el no efectuar la identificación preliminar de los indicios y evidencias, a fin de

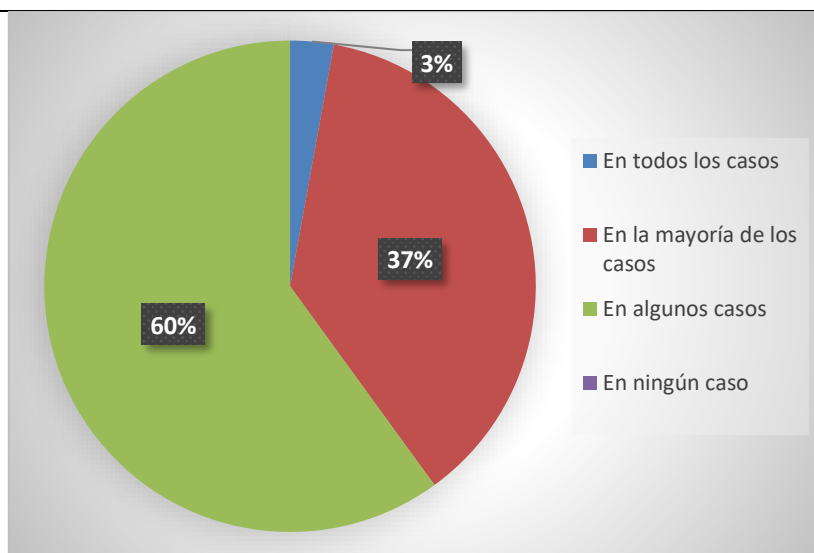
preservarlos en caso de eventos externos, influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

- El 23% tiene el criterio que en la mayoría de los casos el no efectuar la identificación preliminar los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos, influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.
- El 14% tiene el criterio que solo en algunos casos el no efectuar la identificación preliminar los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos, influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

JUSTIFICACIÓN

- Conforme se ha estudiado de la Doctrina, Protocolo Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, y Manual Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, la diligencia de preservación de la escena del crimen, es una dimensión de la protección de la escena, y se conceptúa operacionalmente como aquella que se realiza a fin de identificar y salvaguardar los indicios y evidencias de la escena, evitando su contaminación, deterioro y/o pérdida por causa de eventos externos (lluvia, fuego, gasolina, calor, viento, escupitajos, paso de vehículos, arrojar basura o colillas de cigarro, etc.).

Gráfico N° 09: ¿Considera Usted que en las diligencias preliminares de la investigación de los delitos de homicidio doloso, el efectivo policial –primer respondiente– a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con registrar la información preliminar de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar (Identificar y entrevistar a quién comunicó del cadáver, posicionamiento y condición del cadáver, vestimenta y objetos visibles del cadáver, datos de testigos potenciales, identidad de personas en el lugar de los hechos, identificación de indicios y evidencias, eventos externos, elementos que se hayan tocado o desplazado).



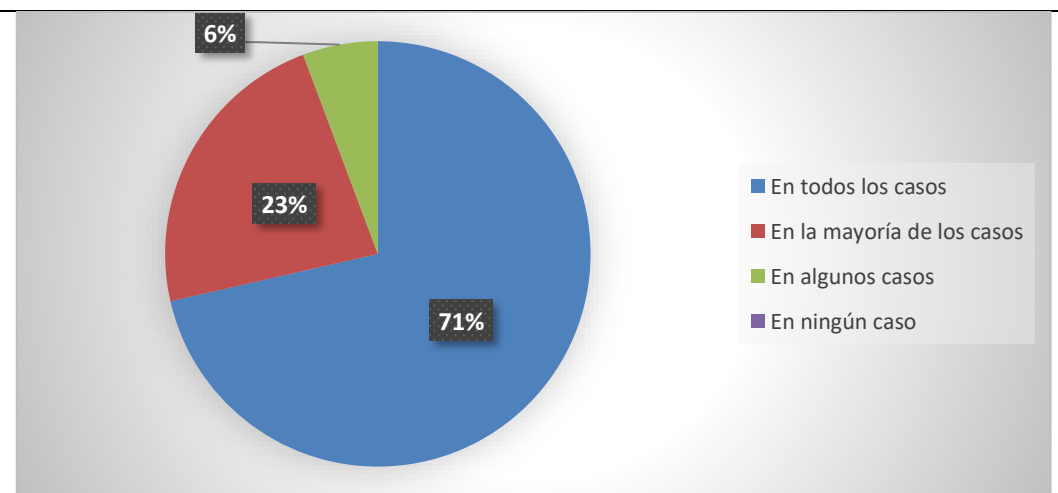
- Del gráfico, se aprecia que el 60% de los encuestados señala que solo en algunos casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con registrar la información preliminar de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar.
- El 37% señala que en la mayoría de los casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con registrar la información preliminar de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar.

- El 3% señala que en todos los casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen cumple con registrar la información preliminar de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar.

JUSTIFICACIÓN

- Las respuestas a la preguntas formuladas a los fiscales, demuestran que en solo en algunos casos el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con realizar el registro de la información preliminar de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar; siendo necesario concienciar a los miembros de la Policía Nacional del Perú sobre la importancia que tiene efectuar tal diligencia, y que los Fiscales, como conductores de la investigación, dirijan y procuren que las actuaciones de los efectivos policiales se realicen de acuerdo a las técnicas de investigación criminalística.

Gráfico N° 10: ¿Considera Usted que no efectuar el registro preliminar de información de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso?



- Del gráfico, se aprecia que el 71% de los encuestados tiene el criterio que en todos los casos el no efectuar el registro preliminar de información de la escena del crimen

influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

- El 23% tiene el criterio que en la mayoría de los casos el no efectuar el registro preliminar de información de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.
- El 06% tiene el criterio que en algunos casos el no efectuar el registro preliminar de información de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

JUSTIFICACIÓN

- Conforme se ha estudiado de la Doctrina, Protocolo Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, y Manual Interinstitucional de Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, la diligencia de registro preliminar de información de la escena del crimen, es una dimensión de la protección de la escena, y se conceptúa operacionalmente como aquella mediante la cual el efectivo policial a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con registrar información de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar, anotando la identidad de la persona que comunicó el hallazgo del cadáver, testigos potenciales, personas que se hubieren encontrado en el lugar, eventos externos, identificación de indicios y evidencias, que permiten al investigador la reconstrucción y esclarecimiento de los hechos acaecidos.

3. ENTREVISTAS

	NOMBRE Y APELLIDO DE ENTREVISTADO	NOMBRE Y APELLIDO DE ENTREVISTADO	NOMBRE Y APELLIDO DE ENTREVISTADO	NOMBRE Y APELLIDO DE ENTREVISTADO	
TEMÁTICA DE ESTUDIO	Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ , Jefe de la División de Investigación Criminal de Ayacucho (DIVINCRI), con experiencia en investigación criminal de más de treinta años.	Perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS , Perito Criminalista de la Gerencia de Peritajes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, especialista en inspección de la escena del crimen y dactiloscopia.	Pesquisa LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA , Sub Oficial de la División de Investigación Criminal de Ayacucho.	Mg. SAUL EDGAR FLORES OSTOS , Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, con experiencia en el ámbito penal desde el año 2009, en los Distritos Fiscales de Ayacucho y Puno, específicamente desde el año 2013 en el Distrito Fiscal de Ayacucho.	ANÁLISIS CRÍTICO
Realización de los actos de protección de la escena del crimen en los delitos de homicidio	Bueno en cuanto a los delitos de homicidio, el que toma conocimiento del hecho, son generalmente personas de la comisaría o personal del escuadrón de emergencia, personas que están en dinámica por la labor de prevención que realizan, y llegan primero a la escena del crimen, y a veces hay desconocimiento de lo prioritario que es la protección de la escena del crimen para poder mantener y cuidar todos los indicios o vestigios que se puedan encontrar en esa área, y eso nos llega a nosotros a veces	Es una pregunta muy genérica, porque un solo policía no puede asumir todo el control de una escena, tengamos presente que una escena debe ser abordada por personal calificado y autorizado, el personal que primero llega va ser un efectivo de la dependencia policial más cercana por conocimiento del público estos van apersonarse, su función es protegerla lo mejor que pueda no teniendo aun así elementos, barreras o medios apropiados, por lo que lo harán de una manera improvisada, entonces nunca podrán hacer una protección adecuada siempre va haber un	Cualquier policía que toma conocimiento y se encuentra en la escena del delito, lo primero que debe hacer de acuerdo a los protocolos y manuales es proteger, asilar la escena a fin que otras personas no la contaminen o borren cualquier evidencia o indicios, que puede conllevar a la identificación del autor y el esclarecimiento del hecho.	Por la experiencia referida, he podido advertir que en la gran mayoría de casos esta protección de la escena del crimen no es del todo correcta, razón por la cual se ha podido advertir la contaminación de las evidencias que obviamente tienen su implicancia en cuanto a la dificultad de la averiguación de los hechos, sin duda falta una mejor capacitación tanto al personal policial especializado a efecto de que pueda abordar la escena del crimen de una mejor manera y conforme también a los protocolos vigentes existentes.	Los entrevistados concuerdan que los efectivos policiales a cargo de la protección de la escena del crimen, en muchos casos no la efectúan, a veces por desconocimiento de las diligencias que se deben realizar, siendo que para el Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ y el Mg. SAÚL EDGAR FLORES OSTOS, el principal aspecto de no efectuarla es la falta de conocimiento de las actuaciones de tal tarea; mientras que para el Perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, el

	<p>en el proceso de investigación cuando los pesquisas que van a atender esos hechos se encuentran con ciertas irregularidades; hay cosas que conllevan a mayor esfuerzo porque las condiciones climatológicas deterioran esos vestigios, pero se trata de suplir ella con el personal especializado, pero a veces se producen esas situaciones que no son intencionales.</p>	<p>descuido no por el desinterés, sino que el personal no cuenta con medios adecuados en ese momento de su función policial en que le toca ir a algún lugar, esto es de forma aleatoria pues nunca se puede saber cuándo va aparecer un cadáver, de qué tipo de escena tratamos, ya sea primaria o secundaria, entonces él va hacer un esfuerzo por tener que protegerla, eso sí debe tratar de recopilar toda la información posible que debe ser canalizada por su dependencia policial y esta a su vez debe ser transmitida al fiscal y al laboratorio de criminalística.</p>			<p>principal aspecto de no efectuarla es la falta de recursos humanos y logísticos.</p>
<p>Opinión sobre la etapa de protección de la escena del crimen</p>	<p>Es de vital importancia porque nos va dar a conocer todos los detalles como se ha producido el hecho y podemos encontrar indicios y evidencias; para nosotros es de gran trascendencia en la investigación, porque esa escena habla por sí sola, si nosotros la sabemos valorar y darle el tratamiento debido.</p>	<p>La protección en la escena del crimen en el Perú, está totalmente descuidada, es la más importante porque las personas que descubren un hecho tienden a ingresar para verificar primero signos vitales o mover el cuerpo para verificar su identidad, uno u otro, desde ese momento ya están alterando la escena; entonces el público nunca va proteger una escena como deber ser, el problema es que no hay penalidad para este tipo de actividad, no hay restricción legal, y por tanto no hay protección adecuada por parte del público hasta que llegue el personal</p>	<p>Es una acción muy importante para que el perito de escena pueda recoger todas las evidencias o indicios, y después de analizarla dar un veredicto y concluir en la identificación del autor o autores y saber cómo se ha producido la muerte; la protección de la escena es muy importante pues es el inicio de una investigación, y de acuerdo a ello el pesquisa va trabajar.</p>	<p>Es importante y fundamental para poder dar el primer paso de la averiguación del evento delictivo cometido; existen protocolos y normativas que deben ser observadas minuciosamente, y que deben ser dirigida por el fiscal en su condición y calidad de director de la investigación.</p>	<p>Todas las respuestas que se brindaron a la pregunta planteada para la temática de estudio, a nuestro juicio, son acertadas, se complementan entre sí y son congruentes con la Doctrina criminalística; ello porque se tiene que la etapa de protección de la escena del crimen es de vital importancia, toda vez que es el primer paso para el esclarecimiento y averiguación del evento delictivo, y tiene como finalidad conservar y mantener la originalidad de la</p>

		<p>policial para realizar su labor, por lo que éste va tener que separar o dedicarse a retirar personas, siendo él un menor número y los curiosos son mayoría en el lugar e impiden un buen trabajo; entonces, yo creo que la protección debe empezar por la ciudadanía, en el sentido que tomen conciencia, pues en otros países está penado ingresar a una escena, acá no está contemplado ello.</p>			<p>escena, a efecto de realizar el análisis del lugar, y de los indicios y evidencias hallados, estableciendo hipótesis y líneas de trabajo.</p> <p>Asimismo, el agente de la ley a cargo de la protección de la escena del crimen ha de realizar las diligencias conforme a la Ley, Guías, Protocolos y Manuales relacionados a la investigación de la escena del crimen, y cumplir con esmero y profesionalidad (debida diligencia) su función.</p> <p>Finalmente, se debe resaltar lo señalado por el perito criminalista MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, quien señala que en el Perú no existe dispositivo legal para sancionar penalmente la manipulación de la escena del crimen, lo cual representa un vacío normativo que actualmente se encuentra pendiente de análisis y regulación.</p>
Aislamiento de la escena del crimen	<p>✓ Realizar el aislamiento de la escena del crimen, tiene como finalidad mantener de manera adecuada y protegida esa</p>	<p>✓ Realizar el aislamiento de la escena del crimen, tiene como finalidad evitar el paso de personas, toda vez que apenas</p>	<p>✓ Realizar el aislamiento de la escena del crimen sirva para proteger y perennizar los indicios y evidencias, y poder</p>	<p>✓ Realizar el aislamiento de la escena del crimen, tiene como finalidad la no contaminación de las evidencias existentes en el</p>	<p>Es un denominador común en las respuestas de los entrevistados señalar que el aislamiento de la escena del</p>

	<p>escena, porque ahí encontramos los indicios, vestigios, evidencias para poder a través de los peritos hacer el estudio y el análisis correspondiente para poder esclarecer el hecho.</p> <p>✓ El no aislamiento trae como consecuencia que se puedan perder indicios y evidencias, o también no se puede dar el tratamiento adecuado para poder conservar ello.</p>	<p>alguien ingresa va agregar con sus zapatos o con lo que lleva puesto o con lo que lleva en la mano, elementos que no son de la escena, y si vuelve a salir de repente va retirar otros elementos que sí pertenecen, ese es el gran riesgo, la protección es importante en este caso, para mantener la integridad de la escena.</p> <p>✓ El no aislamiento trae como consecuencia que toda persona que ingresa, va coger algo en la escena, ya sea aumentando o alterando el campo de las huellas o el campo de indicios de fibras, pelos, etc. y cuando llegan los peritos van a recoger estos elementos, y es un hecho que puede llevar a una teoría del caso equivocada, pues se recogerá muestras que no son de los sospechosos.</p>	<p>estudiarla para poder llegar a identificar al autor del delito.</p> <p>✓ El no aislar y proteger la escena conlleva a que esta se contamine, por el ingreso de personas que no tienen nada que ver en los hechos y manipulen, hurten o borren las evidencias; tal hecho no permitirá al perito recoger alguna huella o evidencia porque ya están borradas, contaminadas o sustraídas, y eso perjudica toda investigación.</p>	<p>lugar del crimen, ese es fundamentalmente.</p> <p>✓ El no aislamiento trae como consecuencia la contaminación de las evidencias que obviamente dificultan la averiguación de la comisión del evento delictivo.</p>	<p>crimen tiene como finalidad asegurar o proteger los indicios y evidencias, con el objeto de que se pueda realizar el tratamiento adecuado (estudio y análisis) por parte de los peritos especialistas, con la finalidad de averiguar o esclarecer el hecho.</p> <p>Al respecto, se debe resaltar lo señalado por el perito criminalista MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS quien señala que realizar el aislamiento de la escena tiene como finalidad evitar el paso de personas, quienes pueden sustraer, modificar, contaminar y/o destruir los indicios o evidencias; asimismo, el Pesquisa LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA señala que el no aislar y proteger la escena conlleva a que esta se contamine, por el ingreso de personas que no tienen nada que ver en los hechos y manipulen, hurten o borren las evidencias; tal hecho no permitirá al perito recoger alguna huella o evidencia porque ya están</p>
--	--	--	--	---	---

					borradas, contaminadas o sustraídas, y eso perjudica toda investigación.
Preservación de la escena del crimen	<p>✓ Es importante que el primer efectivo policial que conoce los aspectos de la protección de la escena realice la identificación de indicios y evidencias, pero si no conoce de ello entonces lo único que tiene que hacer es comunicar a la división de investigación o al área especializada, para poder atender este hecho delictuoso y darle el tratamiento que corresponda, y poder obtener las mayores evidencias.</p>	<p>✓ Apenas llega un efectivo policial lo primero que va hacer es verificar signos vitales, en este caso el policía que ha llegado, y ha evacuado a la víctima con signos vitales, va poder apreciar estos elementos, va tener que ingresar para retirar el cuerpo, entonces sí va poder dar cuenta de qué indicios y evidencias debe protegerse; sin embargo, si la persona ya está fallecida, es un cadáver, él debe evitar ingresar hasta el lugar donde se encuentra el cadáver, porque el ingreso debe ser solo para personal autorizado: el pesquira, el médico legista, el fiscal y perito.</p> <p>✓ Los efectivos policiales no están preparados para realizar la preservación de los indicios y evidencias, he visto en casos reales que el personal policial carece de medios adecuados en casos del clima que afecta una escena a campo abierto, no hay forma de protegerla de forma adecuada, es muy difícil, inclusive el acceso a ciertas zonas es tan difícil que demora más de una hora o dos</p>	<p>✓ Lo que debe hacer el efectivo que llega a la escena es aislar y proteger, aislar es evitar que cualquier persona no ingrese a la escena y proteger es lo que usted me está refiriendo, a través de algún material o elemento a fin de cubrirlos por ejemplo de los efectos climatológicos, a fin que sean recogidos por los peritos.</p>	<p>✓ Es naturaleza funcional del efectivo policial que llega en primer lugar a la escena del crimen realizar ello, por imperativo de la ley tiene esa función y lo tiene que hacer, lo que ocurre es que muchas veces por la inexperiencia o por la falta de capacitación no se hace, lo que obviamente perjudica o va en detrimento de una buena y correcta investigación.</p>	<p>Al respecto, el Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ y el criminalista MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, señalan que muchas veces el primer efectivo policial no podrá preservar adecuadamente los indicios y evidencias de la escena del crimen, ya sea porque no están preparados para poder identificarlos y/o no cuentan con los medios idóneos en casos del clima que afecta la escena a campo abierto.</p> <p>Sin embargo, cabe efectuar la precisión que se encuentra respaldada por Doctrina criminalística, en el sentido que el efectivo policial/primer respondiente debe realizar la identificación de indicios y evidencias observables a plena vista, que por sentido común se pueda advertir que son frágiles o efímeros (ejm. Sangre, vómitos, tejidos corporales), con la finalidad</p>

		<p>horas alcanzar a llegar. El rescate de los restos resulta dificultoso por el tipo de terreno, sea fango, plantas, en terrenos dificulta la inclinación y la lejanía sobre todo, en la mayoría de esos lugares solo será posible salir con la ayuda de acémilas, lo que se puede realizar en sí es evitar dañar el cadáver en su traslado, evitando que la piel y otros sufran lesiones que puedan ser agregadas a parte de las lesiones que presentan, en ocasiones llevar el cadáver en tolva se puede golpear con otros objetos causando ciertas marcas en la parte externa del cadáver que se puede interpretar como otras lesiones. El lugar no se va poder proteger adecuadamente por casusas del propio terreno.</p>			<p>de evitar la contaminación, deterioro y/o perdida de los mismos, ante eventos externos, que pueden provocar que resulten no aprovechables para el análisis y estudio correspondiente por parte de los peritos; ello porque a mención de Guzmán (2011) y del Manual de Medicina Legal para Juristas (2016), el primer efectivo policial en la escena del crimen juega un papel crítico en determinar si las pruebas físicas serán utilizadas en la solución o enjuiciamiento de los delitos violentos, siendo que su labor resulta decisiva para el posterior devenir de la investigación, toda vez que resulta siendo los “primeros ojos” en entrar en contacto con el suceso, debiendo ser capaces de identificar, aislar y proteger adecuadamente la escena, alejándose de la figura de meros actores pasivos; al respecto también Tafur (2012) señala que no se debe escudarse en la falta de condiciones para realizar el trabajo en la escena del crimen, ello porque para efectos médico legales, es</p>
--	--	---	--	--	---

					<p>indispensable que los indicios y evidencias hayan sido preservados, caso contrario será insulso el trabajo pericial realizado, pese al gran esfuerzo y mejor pericia que se efectuó.</p> <p>Por lo que, a fin de superar las deficiencias detalladas, se debe capacitar adecuadamente a los efectivos policiales en lo relacionado a la identificación y tratamiento de indicios frágiles o efímeros; y, dotarles de instrumentos como guantes de latex o nitrilo, que les permitan manipular para proteger los señalados indicios que tienen grave riesgo de pérdida, deterioro, contaminación y/o alteración por elementos medioambientales.</p>
Registro preliminar de información de la escena del crimen	El primer efectivo que llega, si no tiene conocimiento de lo que es la investigación criminal y más aún sobre una escena del crimen, debe comunicar a la unidad especializada de investigación criminal, la cual cuenta con personal capacitado en esta	Es importante que el primer efectivo que llega a la escena tome nota de lo ocurrido, empezando por qué hora ocurrió, a qué hora llegó él, quién le informó e identificación de ésta persona y la ubicación exacta del lugar; hay lugares que no son fáciles de ubicar, entonces la ubicación	Lo que principalmente debe hacer el policía es aislar la escena y protegerla, seguidamente si él considera y ve alguna persona sospechosa, lo que debe hacer es retenerla a fin de que llegue el personal especializado y se realice la	Tiene que ser así, por imperativo de la ley y para la averiguación correcta y objetiva del evento delictivo, no se olvide usted que la investigación preliminar tiene por finalidad recopilar información y datos acerca del evento delictivo, por lo que el efectivo policial y el pesquisa	En este punto el Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ, señala que si el primer efectivo policial no tiene conocimiento de lo que es la investigación criminal, debe comunicar al Fiscal y a la unidad especializada en investigación criminal,

	<p>rama de investigación; entonces, ellos deben comunicar para orientarlos hasta que el personal especializado llegue a la escena del crimen y de la atención correspondiente.</p>	<p>deber ser detallada pormenorizadamente para que el traslado del fiscal, médico legista y peritos sea de manera oportuna, es difícil en Lima que todos concurren a la misma vez cuando el lugar no es ubicable, siendo que la precisión del lugar la debe dar el primer efectivo policial que llegó primero, hay medios más rápidos como el teléfono, pero debe ser canalizado a su dependencia policial, que es la que debe solicitar oficialmente la presencia de todos ellos.</p>	<p>entrevista y las indagaciones del caso.</p>	<p>que llega al evento delictivo tiene esa función y tiene que cumplirlo a cabalidad por imperativo de la ley.</p>	<p>respecto a la escena del crimen de un presunto delito de homicidio; mientras que el Pesquisa LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA señala que lo que debe hacer el efectivo policial que protege la escena es identificar a la persona sospechosa a fin de retenerla hasta que llegue el personal especializado y se realice la entrevista y las indagaciones del caso.</p> <p>Sin embargo, a nuestro juicio, resulta acertado lo señalado por el perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, quien señala que el primer efectivo que llega a la escena debe tomar nota de lo ocurrido, empezando por qué hora ocurrió, a qué hora llegó él, quién le informó e identificación de ésta persona y la ubicación exacta del lugar; debiendo resaltarse lo señalado por el Mg. SAÚL EDGAR FLORES OSTOS, quien señala que el registro de información preliminar debe efectuarse para la averiguación correcta y objetiva del evento delictivo,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>siendo además que la finalidad de la investigación preliminar es recopilar información y datos acerca del suceso.</p> <p>Por lo que, todos los efectivos policiales deben conocer que de acuerdo a la Doctrina criminalística, los Protocolos y Manuales, es responsabilidad del “primer respondiente” evacuar la denominada Acta de Intervención o Acta de Diligencias Previas, la cual contiene información relevante no solo para la labor del Equipo Multidisciplinario de investigación criminal, sino también para la hipótesis fiscal respecto a la perpetración del hecho delictivo.</p>
Influencia de la protección de la escena del crimen en la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso	Cuanto mayor protección se realice, la pesquisa podrá obtener información fidedigna, y con el soporte del perito de criminalística se podrá obtener un fundamento basto para poder esclarecer el hecho.	Tenemos el caso de la dificultad de la protección de la escena, tenemos la necesidad de proteger la escena inmediatamente en el primer nivel, pero no hay cantidad de personal suficiente y no hay medios adecuados para poder rodear el perímetro y evitar que traspase la gente, lo único que podemos hacer es perennizarla externamente con cámara de video	Existe influencia de la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar, pues la protección es el inicio, la escena es la materia prima para la investigación, y si esta está contaminada, borrada, no será sustentada o no estará bien estudiada por un perito o una pesquisa, no teniéndose	Influencia e implicancia directa, si no se hace una correcta protección de la escena, puede distorsionar y puede inclusive tergiversar la averiguación del evento delictivo.	Todas las respuestas que se brindaron a la pregunta planteada para la temática de estudio, a nuestro juicio, se condicen con la Doctrina criminalística y se complementan entre sí; al respecto, se debe resaltar las respuestas del Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ y el Perito

		<p>o cámara fotográfica digital desde todo tipo de ángulos, tratar de perennizar como se encontraba esa escena desde que fue descubierta antes de que lleguen los peritos, esas fotos van a servir mucho para una reconstrucción posterior, que se llama infografía, va ayudar bastante para analizar la escena, si existen tomas de diferentes ángulos el perito en infografía va poder hacer una reconstrucción en 3D, lo cual es un medio que ayuda hoy en día bastante.</p>	<p>una buena investigación, precisa y eficaz.</p>		<p>MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, las cuales demuestran que la protección de la escena del crimen afecta la investigación de los peritos, toda vez que si no se efectúa la misma, no se podrá obtener información fidedigna, pues no se garantizará condiciones ideales de trabajo para que el equipo multidisciplinario de la investigación de la escena del crimen pueda procesar, analizar y estudiar los indicios y evidencias, con la finalidad de esclarecer el hecho. Asimismo, se debe tener presente lo señalado por el Mg. SAÚL EDGAR FLORES OSTOS, quien señala que, si no se hace una correcta protección de la escena, se puede distorsionar y tergiversar la averiguación del evento delictivo. Y finalmente lo señalado por el Pesquisador LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA, quien indica que existe influencia de la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar, pues la protección es el inicio, la escena es la</p>
--	--	---	---	--	--

					materia prima para la investigación, y si esta está contaminada, borrada, no será sustentada o no estará bien estudiada por un perito o una pesquisa, no teniéndose una buena investigación, precisa y eficaz.
--	--	--	--	--	--

4. FORMULARIOS DE ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES

N° de Carpeta Fiscal	1606014505-2016-918	
Resultado de la investigación	Disposición de Archivamiento de la Investigación	
HECHOS		
<p>El día 08 de noviembre de 2019, efectivos policiales del departamento DEPUNEME, que realizaban patrullaje por inmediaciones del lugar denominado "Perico Huayco", fueron alertados por vecinos del lugar quienes indicaron que en la rivera del Río del señalado lugar observaron un cadáver de sexo masculino, verificando el hecho comunicaron al personal de la DEPINCRI sobre el hallazgo del cadáver; y apersonados personal de la DEPINCRI y el Fiscal de turno, detallaron la posición, condición y estado del cadáver, asimismo, las prendas de vestir y objetos visibles, procediendo a realizar el levantamiento del cadáver para llevarlo a las instalaciones de la División Médico Legal II de Ayacucho. Siendo que de las investigaciones se llegó a averiguar el nombre y ocupación de la víctima, quien con fecha 31 de octubre de 2016 fue reportado como desaparecido ante la Dirección de Personas Desaparecidas y de Trata de Personas, en el contexto que con fecha 29 del señalado mes y año, se dirigía a la Discoteca denominada "La Mega", lugar donde se produjo altercados, forcejeos y pelea entre el la víctima y personal de seguridad de la señalada Discoteca, por lo que fue sacado del lugar, conjuntamente con tres amigos. Se determinó que la causa de muerte fue el de hematoma epicraneal.</p>		
BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN		
No se tiene la plena identificación de un presunto autor de los hechos materia de investigación; asimismo, se señala la falta de elementos de convicción que permitan ejercer válidamente la acción penal pública.		
Tipo de Escena del Crimen	Escena del crimen abierta	
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA		
Se acordonó la escena	SÍ	NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA		
Se protegió los accesos	SÍ	NO
SE EFECTUÓ EL ACORDONAMIENTO DE LA ESCENA		
SI	NO	
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN		
SI	NO	
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO		
<p>Visto el Informe Policial N° S/N-2016, se advierte que Personal Policial del Escuadrón de Emergencia, tomó conocimiento por parte de personas que viven por inmediaciones del lugar denominado "Perico Huayco", la presencia de un cadáver, constituyéndose a verificar la escena del crimen, no realizándose el aislamiento de la misma, pasando directamente a comunicar al Departamento de Investigación Policial (DEPINCRI), pese a la presencia de los "vecinos" del lugar quienes comunicaron del hecho, asimismo, en la carpeta fiscal obran vistas fotográficas donde se visualiza viviendas cercanas a la escena, por lo que era recomendable realizar su aislamiento.</p> <p>Conclusión: no existió demarcación ni se definió los límites de la escena, fijando las vías de entrada y salida, toda vez que no existió el acordonamiento de la misma a través de cinta plástica, cordeles u otros medios al alcance.</p>		
SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS		

SI	NO
SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° S/N-2016, se advierte que el Personal Policial a cargo de la protección de la escena, no identificó en primera instancia los indicios y evidencias, con la finalidad de que sean salvaguardados de los efectos medioambientales, considerando que el cadáver se encontraba arrojado en las riveras del Río "Perico Huayco", cerca de elementos como el agua y barro, que pueden causar el deterioro o pérdida de indicios biológicos como la sangre, cabellos y tejidos de piel que generalmente pueden quedar en las uñas, tanto más si el homicidio presumiblemente se produjo en un contexto de agresiones físicas recíprocas.</p> <p>Conclusión: Se advierte que el efectivo policial no identificó indicios y evidencias de la escena del crimen a fin de salvaguardarlos, pasando a comunicar al equipo policial de la DEPINCRI para la atención del caso.</p>	
SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE ENTREVISTO A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REGISTRO LOS FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° 071-2017, se advierte que el Personal Policial del Escuadrón de Emergencia, a cargo de la protección de la escena, si bien evacuó el Acta de Intervención de Hallazgo del cadáver, el mismo no contiene información de las personas y eventos de la escena del crimen, limitándose a indicar que tomaron conocimiento del hecho por vecinos del lugar, que constataron el hecho y que pusieron de conocimiento a la DEPINCRI; esta información no resulta aprovechable para la reconstrucción del hecho o para plantear la estrategia de investigación, limitando las diligencias importantes que pudieron realizarse, tales como actas de entrevista con las personas que pusieron de conocimiento el hecho o toma de declaración en sede fiscal, ello atendiendo a que la escena del crimen se encuentra cerca de viviendas. Se debe precisar que si existía información que podría resultar relevante para la investigación, a citar: 1) los nombres de las personas que comunicaron el hallazgo del cadáver; 2) entrevistar a las personas que comunicaron del hallazgo del cadáver, preguntando sobre la fecha y hora del hallazgo, personas que fueron vistas en el lugar del hecho, circunstancias cómo se enteraron del hecho, otras personas que podrían conocer o conocen del hecho; 3) ubicación, posición y condición en que se halló el cadáver, además de su vestimenta y objetos visibles; 4) Factores externos que pueden condicionar la escena.</p> <p>Conclusión: No se efectuó el Registro Preliminar de información de la escena.</p>	

Resultado de la investigación	Disposición de Archivamiento de la Investigación		
HECHOS			
<p>Con fecha 05 de octubre de 2016, personal policial de la DEPUNEME, tomo conocimiento del hallazgo de un cadáver (no se precisa la hora), siendo conducidos por un ciudadano de nombre Mario, quien los llevó al lugar donde se encontraba el cadáver, para luego de verificado el hecho comunicar al Fiscal, personal de la DEPINCRI, Perito de la DEPCRI y personal de Medicina Legal de Ayacucho; procediendo recién con la llegada del Fiscal a elaborar el acta denominada "Acta de Intervención Policial". Iniciado el abordaje de la escena, se advierte que el cadáver se encuentra en cúbito dorsal, boca abajo, atado de manos y pies, con una cuerda roja en el cuello, encontrando en su bolsillo su DNI, procediendo a realizar el levantamiento del cadáver.</p>			
BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN			
No existe base indiciaria para proceder a formalizar la investigación preparatoria, no identificándose a los presuntos responsables del hecho denunciado.			
Escena del Crimen	Abierta	SÍ	NO
	Cerrada	SÍ	NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA			
Se acordonó la escena	SÍ	NO	
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA			
Se protegió los accesos	SÍ	NO	
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN			
SI	NO		
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO			
<p>Visto el Informe Policial N° 071-2017, se advierte que a través de la Central 105, el personal PNP del DEPUMENE, tomó conocimiento de un cadáver en el lugar denominado "Río Huatatas", constituyéndose a verificar la escena del crimen, no realizándose el aislamiento de la misma, pasando directamente a comunicar al Fiscal, personal de la DEPINCRI, Perito de la DEPCRI y personal de Medicina Legal de Ayacucho.</p>			
<p>Análisis de la diligencia: no existió demarcación ni se definió los límites de la escena, fijando las vías de entrada y salida, toda vez que no existió el acordonamiento de la misma a través de cita plástica, cordeles u otros medios al alcance.</p>			
SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS			
SI	NO		
SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA			
SI	NO		
CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS			
SI	NO		
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN			
<p>Visto el Informe Policial N° 071-2017, se advierte que el personal PNP del DEPUMENE, a cargo de su protección, procedió directamente a comunicar del suceso al Fiscal, al personal de la DEPINCRI, Perito de la DEPCRI y al personal de Medicina Legal de Ayacucho, no identificando los posibles indicios y evidencias en el lugar del hecho a fin de salvaguardarlos a pesar que se encontraba cerca a elementos como el agua y barro, que pueden causar el deterioro o pérdida de indicios biológicos, tales como la sangre, cabellos, tejidos de piel que generalmente pueden quedar en las uñas.</p>			
<p>Conclusión: Se advierte que no se efectuó la identificación de indicios y evidencias de la escena del crimen a fin de salvaguardarlas.</p>			
SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO			
SI		NO	

SE ENTREVISTO A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° 071-2017, se advierte que el personal PNP del DEPUMENE, a cargo de la protección de la escena, no registró la información preliminar de la escena, esperando a la llegada de Equipo Multidisciplinario de Investigación Criminal, a pesar que existía información que podría resultar relevante para la investigación, a citar: 1) entrevista a la persona que halló el cadáver, preguntando sobre la fecha y hora del hallazgo, personas que fueron vistas en el lugar del hecho, circunstancias cómo se enteró del hecho, otras personas que conocen del hecho (se limitó al indicar que se entrevistó a la persona); 3) ubicación, posición y condición en que halló el cadáver, además de su vestimenta y objetos visibles; 4) Factores medioambientales que pueden condicionar la escena.</p> <p>Conclusión: No se efectuó el Registro Preliminar de información de la escena.</p>	

N° de Carpeta Fiscal	1606014503-2017-1597-0
Resultado de la investigación	Disposición de Archivamiento de la Investigación
HECHOS	
<p>El día 17 de setiembre de 2017, a las 09:00 horas, cuando los agraviados Máximo y Edson se encontraban por inmediaciones de la Av. Los Incas - Distrito Jesús de Nazareno - Huamanga, realizando la búsqueda de un vehículo corolla del año 1999 al 2002, para su compra, fueron interceptados por dos sujetos desconocidos, quienes manifestaron a los agraviados que tenían un vehículo con esas características para la venta, el cual se encontraba por inmediaciones del recreo Checco Wasi, en el pasaje los Huarangos; abordando todos el vehículo del agraviado Máximo, quien conducía el vehículo, siendo que los agresores ocuparon los asientos posteriores, para dirigirse hacia el lugar donde se encontraba el supuesto vehículo para la compra-venta, y al llegar uno de los agresores se bajó del vehículo y encañonó al conductor, mientras que el segundo agresor comenzó a forcejear en la parte posterior del vehículo con el agraviado Edson, siendo que el agresor que se encontraba fuera del vehículo comenzó a disparar, aprovechando el agraviado Máximo para tirar un golpe en la mano al agresor, haciéndole caer su arma, siendo que el agraviado Edson salió del vehículo para ayudar a Máximo, logrando recudir al agresor haciéndolo caer el piso, lo cual fue aprovechado por el segundo agresor quien comenzó a disparar a ambos agraviados hasta en tres oportunidades, en el que el primer agresor logró pararse y darse a la fuga; en ese momento, los agraviados subieron al vehículo y procedieron a dirigirse a la Posta de San Juan a petición del agraviado Edson, siendo atendidos, sin embargo, por la gravedad de sus heridas el agraviado Edson fue trasladado al Hospital Regional de Ayacucho en el cual falleció. En la escena se halló una mochila conteniendo ladrillos y maderas empaquetados como si fuese droga.</p>	

BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN		
No se ha logrado identificar a los presuntos responsables, ya que existen insuficientes elementos de convicción; siendo que si bien la víctima superviviente, recuerda algunas facciones físicas, no proporcionó mayores datos relevantes de los agresores. Asimismo, a nivel fiscal no se ha recolectado mayores elementos de convicción que permitan individualizar a los agresores.		
Tipo de Escena del Crimen	Escena del crimen abierta	
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA		
Se acordonó la escena	SÍ	NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA		
Se protegió los accesos	SÍ	NO
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN		
SI	NO	
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO		
<p>Visto el Informe Policial N° 263-2017, se advierte que Personal Policial mediante comunicación radial 105, tomó conocimiento que personas heridas por PAF se encontraban por el Hospital San Juan Bautista, entrevistando a uno de los heridos en el señalado nosocomio, determinando por ello que el lugar de la escena del crimen fue a la altura del lugar denominado recreo "Checco Wasi", en el pasaje Los Huarangos, constituyéndose conjuntamente con el Fiscal, sin advertirse que se haya realizado la demarcación y acordonamiento de la escena; tanto más si era recomendable realizar el aislamiento por tratarse de un lugar urbano y muy transitable por encontrarse cerca de un lugar de diversión.</p> <p>Conclusión: no existió demarcación ni se definió los límites de la escena, fijando las vías de entrada y salida, toda vez que no se realizó el acordonamiento de la misma utilizando cinta plástica, cordeles u otros medios al alcance.</p>		
SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS		
SI	NO	
SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA		
SI	NO	
CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS		
SI	NO	
ANÁLISIS A LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN		
<p>Visto el Informe Policial N° 263-2017, se advierte que Personal Policial a cargo de la protección de la escena del crimen, no realizó en primera instancia la búsqueda de rastros de sangre y casquillos de balas en la escena del crimen, a pesar de la existencia de situaciones como el tráfico vehicular que podría deteriorar y hacer perder los rastros de sangre, asimismo, la acción del viento o el arrastre provocado por el paso de vehículos pudo modificar la posición de los casquillos, los mismos que no se encontraron.</p> <p>Conclusión: Se advierte que no se efectuó la identificación de indicios y evidencias de la escena del crimen a fin de salvaguardarlos.</p>		
SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO		
SI	NO	
SE ENTREVISTO A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO		
SI	NO	
SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER		
SI	NO	
SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DE LA VÍCTIMA		
SI	NO	

SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DE LA VÍCTIMA	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° 263-2017, se advierte que el Personal Policial a cargo de la protección de la escena del crimen, si bien evacuó un Parte Policial S/N, sobre el conocimiento y verificación de la escena del crimen, el mismo contiene información poco detallada y poco aprovechable para la reconstrucción del hecho, a pesar que existía información que podría resultar relevante para la investigación, a citar: 1) no realiza entrevista a los vecinos de la zona a pesar que el hecho se produjo en zona urbana y en la mañana (11:30 horas); 2) No se detalló la vestimenta y objetos visibles de las víctimas, a pesar que una de ellas indicó que existió forcejeo, hecho de relevancia para corroborar la declaración de la víctima superviviente, tanto más si del Informe Policial se advierte contradicciones en las declaraciones de las víctimas y la posible sustracción de elementos probatorios de una mochila que pudieron dar luces sobre el motivo del ataque.</p> <p>Conclusión: No se efectuó el Registro Preliminar de información de la escena.</p>	

N° de Carpeta Fiscal	1606014504-2017-442-0		
Resultado de la investigación	Disposición de Archivamiento de la Investigación		
HECHOS			
<p>El día 01 de abril de 2017, a las 16:30 horas aproximadamente, una señora de nombre Bertha, puso en conocimiento de efectivos policiales el hallazgo de un cadáver de una persona, en el KM 4+750 carretera Mollepara - Compañía, tal hallazgo se produjo cuando volvía de almorzar de la localidad de Viñaca, a bordo de su vehículo, con dirección a su domicilio ubicado en el lugar conocido como Molletapata. A las 17:03 horas, estando en el lugar de los hechos, los efectivos policiales procedieron a evacuar el Acta de Intervención Policial, detallando la posición del cadáver y la condición del mismo, el cual tenía una herida de bala en la cabeza, asimismo, se identificó la vestimenta y objetos visibles del cadáver, con presencia de charcos de sangre; procediendo a comunicar a la DEPINCRI, y aislar y proteger la escena del crimen. En el lugar de los hechos, se halló rastros de arrastre del cadáver, concluyéndose que se trata de una escena del crimen secundaria, por lo que no se halló los casquillos de la bala.</p>			
BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN			
No se ha podido identificar al imputado, asimismo, se advierte como argumento para la emisión de la Disposición la falta de elementos de convicción.			
Escena del Crimen	Abierta	SI	NO
	Cerrada	SI	NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA			
Se acordonó la escena	SI		NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA			
Se protegió los accesos	SI		NO
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN			
SI		NO	
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO			

Visto el Informe Policial N° 130-2017, se advierte que Personal Policial que tomó conocimiento del hecho, verificó el hallazgo de un cadáver en la vía que conduce de Mollepata a Compañía, advirtiéndose conforme al Acta de Intervención, que se realizó el aislamiento de la escena.

Análisis de la diligencia: Se realizó aislamiento de la escena del crimen.

SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS

SI

NO

SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA

SI

NO

CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS

SI

NO

ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN

Visto el Informe Policial N° 130-2017, se advierte que el Personal Policial a cargo de la protección de la escena; advirtiéndose en primera instancia que es una escena abierta, hallándose indicios biológicos (sangre), más no evidencias producidas por PAF, tales como casquillos de balas.

Conclusión: Se advierte que se efectuó la preservación de indicios y evidencias de la escena del crimen a fin de salvaguardarlos.

SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO

SI

NO

SE ENTREVISTO A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO

SI

NO

SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER

SI

NO

SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DEL CADAVER

SI

NO

SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DEL CADAVER

SI

NO

SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR

SI

NO

SE REALIZÓ ENTREVISTA A LOS POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR

SI

NO

SE IDENTIFICÓ FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA

SI

NO

CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA

SI

NO

ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

Visto el Informe Policial N° 130-2017, se advierte que el Personal Policial a cargo de la protección de la escena del crimen, evacuó el Acta de intervención en la escena, el mismo contiene información de identificación de la persona que comunicó del hecho y su respectiva entrevista; asimismo, se detalla sobre la verificación, posicionamiento y condición del cadáver, además de su vestimenta y elementos visibles como la sangre, no se identificó los factores externos de la escena.

Conclusión: Se efectuó el registro de la información de la escena, entregando tal acta al Equipo Multidisciplinario.

Observación: Se advierte de una adecuada fase de protección de la escena por parte del efectivo policial que tomó conocimiento y verificó la misma; permitiendo que el Equipo Multidisciplinario de la Investigación en la Escena del Crimen

concluya que se trataba de una Escena Secundaria, por lo que no se encontró el proyectil del arma de fuego, detallando tal conclusión en el Acta de Necropsia. En tal sentido, se advierte que si bien existían indicios y evidencias que posibilitaron la reconstrucción de la escena del crimen, concluyendo que se trataba de una escena de tipo secundaria con arrastre del cadáver, estas no fueron suficientes para la identificación del o de los autor(es), disponiéndose el archivo de la investigación.

N° de Carpeta Fiscal	1606014504-2017-1868-0	
Resultado de la investigación	Disposición de Archivamiento de la Investigación	
HECHOS		
El día 08 de octubre de 2017, siendo las 21:38 horas, entre el Jirón Prolongación Cangallo con Av. Circunvalación, se halló el cadáver de un menor de edad de sexo masculino, quien vestía una chompa de color negro, un pantalón buzo color plomo y zapatillas de color negro marca Adidas, siendo identificado con el nombre de Samuel (15 años de edad), el mismo que se encontraba en posición cúbito dorsal, quien presentaba heridas punzo cortantes en el pecho, en la pierna derecha y en la cabeza, con abundante sangrado; habiéndose encontrado a diez metros aproximadamente del cuerpo, una motocicleta de placa N° 1710-1L, de marca Itálíka, de color negro con franjas verdes, al lado izquierdo se halló un casco negro y en el suelo al costado de la motocicleta se observó un casco de color negro; siendo que la víctima se dedicaba a realizar labores de transporte público con la señalada motocicleta.		
BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN		
No se tiene la plena identificación de los sujetos que perpetraron los hechos materia de investigación, ya sea por diversas causas ya sean materiales logísticos (implementación de tecnología) y/o cooperación de testigos; asimismo, por la falta de elementos de convicción que permitan ejercer válidamente la acción penal pública.		
Tipo de Escena del Crimen	Escena del crimen abierta	
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA		
Se acordó la escena	SÍ	NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA		
Se protegió los accesos	SÍ	NO
SE EFECTUÓ EL ACORDONAMIENTO DE LA ESCENA		
SI	NO	
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN		
SI	NO	
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO		
Visto el Informe Policial N° 300-2017, se advierte que 02 efectivos policiales que tomaron conocimiento del hecho, verificaron el hallazgo de un cadáver en el Jirón Prolongación Cangallo con Av. Circunvalación en el Distrito de Carmen Alto, advirtiéndose conforme al Acta de Ocurrencia Policial, que no se realizó el aislamiento de la escena; lo cual es muy importante pues en un medio urbano es más fácil que existan personas ajenas a la investigación que pueden perjudicar el trabajo del Equipo Multidisciplinario de Investigación Criminal, tanto más si se advierte que la víctima era vecino del lugar y es posible que curiosos y familiares se hayan acercado a la escena. Conclusión: No se realizó aislamiento de la escena del crimen.		
SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS		
SI	NO	
SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA		
SI	NO	

CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° 263-2017, se advierte que Personal Policial a cargo de la protección de la escena del crimen, llegó a la escena a las 21:38 horas, siendo que se señaló que la víctima tendría heridas punzocortantes, y según el Acta de Constatación, realizada a las 23:00 horas, el Fiscal y Pesquisa hallaron una motocicleta, la llave del vehículo menor, dos cascos de color negro y rastros de sangre; asimismo, se advierte que llovía en el lugar del hecho; concluyéndose que no realizó la preservación de los elementos hallados, especialmente los indicios frágiles como los rastros de sangre, cabellos humanos en los cascos y huellas digitales que pudieron quedar impregnados en la motocicleta y su llave de encendido, y borrados por acción de factores externos como la lluvia.</p> <p>Conclusión: Se advierte que no se efectuó la identificación de indicios y evidencias de la escena del crimen a fin de salvaguardarlos.</p>	
SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE ENTREVISTÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REALIZÓ ENTREVISTA A LOS POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REGISTRO LOS FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° 300-2017, se advierte que los efectivos policiales a cargo de la protección de la escena, evacuaron un Acta de Ocurrencia Policial, en la cual si bien identificaron a la persona que comunicó del hecho delictivo no la entrevistaron a fin de conocer si vio a otras personas o vehículos cerca al lugar, advirtiéndose que la persona quien dio cuenta del hecho salió de su casa con motivo a los ladridos de su perro, lo cual permite concluir que en aquel momento o instantes previos se produjo la agresión; por otro lado, se advierte que si bien los efectivos policiales identificaron la vestimenta y objetos visibles del cadáver, no detallaron la presencia de los rastros de sangre en el cuerpo ni en el piso; asimismo, no detallaron la distancia en que se encontraba el cuerpo con relación a su motocicleta, ni registraron la presencia de la llave en el suelo, los cascos, la posición, condición o estado del cadáver y factores externos de la escena.</p> <p>Se debe precisar que si existía información que podría resultar relevante para la investigación, a citar: 1) entrevistar e identificar a los vecinos del lugar, tratándose de un lugar urbano y al ser la víctima vecino del lugar; 2) preguntar a la persona que comunicó el hecho si al momento que salió de su casa observó a personas o vehículos cerca del lugar del hecho, a fin de conocer si el agresor actuó sólo o en compañía; 3) ubicación, posición y condición en que se halló el cadáver; 4) distancia del cadáver con relación a su motocicleta, a fin de tener indicios sobre si el agresor tomó el servicio; 5) factores medioambientales, como la lluvia que aconteció en la misma.</p> <p>Conclusión: No se efectuó el Registro Preliminar de Información de la escena del crimen.</p>	

N° de Carpeta
Fiscal

1606014501-2016-778-0

Resultado de la investigación	Disposición de Archivamiento de la Investigación
HECHOS	
El día 19 de julio de 2019, a las 11:00 horas, a través de una llamada telefónica al Sistema de Atención de Urgencias - SAMU AYACUCHO, personal policial tomó conocimiento del hallazgo de un cadáver debajo del puente Tusuna de la carretera Mollepata - Compañía Km 2.55, ubicado en el Distrito de Ayacucho - Huamanga, el cadáver correspondía a una persona de aproximadamente 35 años de edad de sexo masculino, procediéndose a registrar la vestimenta y objetos visibles del cadáver, quien presenta discapacidad de pierna derecha, apreciándose una prótesis de pierna, asimismo, el cadáver presenta sangrado en el rostro y cabeza de igual forma en la vereda y parte de la vía lado izquierdo al puente se aprecia machas de sangre; se comunicó al personal DEPINCRI y al Fiscal sobre el hecho, realizándose el levantamiento del cadáver.	
BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN	
No existen indicios suficientes para individualizar al presunto autor del hecho delictivo.	
Tipo de Escena del Crimen	Escena del crimen abierta
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA	
Se acordonó la escena	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA	
Se protegió los accesos	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
SE EFECTUÓ EL ACORDONAMIENTO DE LA ESCENA	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO	
Visto el Informe Policial N° 308-2016, se advierte que el efectivo policial que tomó conocimiento del hecho, verificó el hallazgo de un cadáver en el puente Tusuna de la carretera Mollepata - Compañía Km 2.55, ubicado en el Distrito de Ayacucho, asimismo, apreció rastros de sangre en la vereda de la parte superior del puente, habiendo evitado el paso vehicular en la zona hasta la llegada del Equipo Multidisciplinario de Investigación de la Escena del Crimen. Conclusión: Se realizó aislamiento de la escena del crimen.	
SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS	
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN	

Visto el Informe Policial N° 778-2016, se advierte que Personal Policial a cargo de la protección de la escena del crimen, identificó rastros de sangre en la vereda de la parte superior del puente Tusuna de la carretera Mollepata - Compañía Km 2.55, realizando la preservación de los rastros biológicos no dejando pasar a los vehículos hasta la llegada del Equipo Multidisciplinario.

Conclusión: Se advierte que se identificó y salvaguardó los indicios biológicos.

SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE ENTREVISTÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REALIZÓ ENTREVISTA A LOS POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REGISTRO LOS FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN	
<p>Visto el Informe Policial N° 308-2016, se advierte que el efectivo policial a cargo de la protección de la escena, evacuaron un Parte Policial, en la cual no identifican a la persona que comunicó del hecho delictivo, asimismo, no se advierte que la hayan entrevistaron a fin de conocer las circunstancias cómo se enteraron del hecho, a fin de conocer de potenciales testigos o personas en hubieran estado en el lugar; al respecto, se tiene que en la Disposición de Apertura de la Investigación Preliminar, el Fiscal citó al personal policial que protegió la escena a fin de que proporcione mayores datos con relación al hallazgo del occiso.</p> <p>Se debe precisar que la información que podría resultar relevante para la investigación, era entrevistar e identificar a la persona que comunicó el hecho, a fin de conocer de potenciales testigos o personas que hubieran estado en el lugar.</p>	

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

Con base en lo expuesto en esta investigación, incluyendo la información doctrinal, estadística, encuestas y análisis de las carpetas fiscales presentados en los capítulos anteriores, podemos corroborar las hipótesis planteadas al comienzo de este estudio como una respuesta tentativa a la investigación.

Al respecto tenemos:

2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 01

Podemos afirmar que realizar el aislamiento de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

La afirmación se demuestra con los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas realizadas a los fiscales, quienes señalan en un promedio de 66% que el no realizar tal diligencia influye negativamente en todos los casos en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso; el resultado se explica en el sentido que no realizar tal diligencia conduce a que personas ajenas a la investigación, tales como curiosos, familiares, periodistas o efectivos policiales no autorizados para ingresar a la escena, voluntariamente o involuntariamente, sustraigan, modifiquen, contaminen y/o destruyan los indicios y evidencias. Por lo tanto, la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso no resultará siendo eficaz, toda vez que

los peritos especialistas no podrán realizar un adecuado análisis y estudio de los indicios y evidencias, así como el fiscal no podrá reunirlos y asegurarlos, ni tampoco podrá individualizar a los involucrados, los cuales son presupuestos necesarios para ejercer la acción penal a través de la formalización de la investigación preparatoria o requerimiento de acusación directa, conforme establece el numeral 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal de 2004.

La hipótesis planteada para la presente dimensión también puede ser corroborada con las entrevistas realizadas a los profesionales especialistas entrevistados. Al respecto, el perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, Perito Criminalista de la Gerencia de Peritajes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, señala que *“El no aislamiento trae como consecuencia que toda persona que ingresa, va a coger algo en la escena, ya sea aumentando o alterando el campo de las huellas o el campo de indicios de fibras, pelos, etc., y cuando llegan los peritos van a recoger estos elementos, y es un hecho que puede llevar a una teoría del caso equivocada, pues se recogerá muestras que no son de los sospechosos”*. El Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ, Jefe de la División de Investigación Criminal de Ayacucho (DIVINCRI), señalada que *“El no aislamiento trae como consecuencia que se puedan perder indicios y evidencias, o también no se puede dar el tratamiento adecuado para poder conservar ello”*. El Abogado SAUL EDGAR FLORES OSTOS, Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, señala que *“El no aislamiento trae como consecuencia la contaminación de las evidencias que obviamente dificultan la averiguación de la comisión del evento delictivo”* y el Perito LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA, señala que *“El no aislar y proteger la escena conlleva a que esta se contamine, por el ingreso de personas que no tienen nada*

que ver en los hechos y manipulen, hurten o borren las evidencias; tal hecho no permitirá al perito recoger alguna huella o evidencia porque ya están borradas, contaminadas o sustraídas, y eso perjudica toda investigación”.

Tales conclusiones resultan a su vez respaldadas por la Doctrina Criminalística; se considera a Quintanilla (2011, pág. 73-74), quien menciona que es frecuente que tanto vecinos como personas que pasan por el lugar se sientan atraídos por la curiosidad y no se detengan hasta ver el cuerpo, incluso la prensa. En otros casos, son los familiares de la víctima quienes ingresan físicamente al lugar de los hechos, lo cual no solo dificulta la labor de la policía, sino que resulta aún más grave cuando toman, manipulan o cambian de lugar los indicios y evidencias, dejando también sus propias huellas y perturbando así el trabajo de la escena; asimismo, Ruíz García (2003, pág. 144-145), menciona que si no se realiza el aislamiento adecuado del lugar de los hechos para preservar el cuerpo y su entorno, esto resultará en la remoción de objetos, la reubicación de muebles, la alteración de pruebas importantes y la impresión de huellas dactilares que no corresponden a los posibles indicios; quebrantándose con ello principios rectores de la protección de la escena del crimen postulados por Otín (2011, pág. 28 - 29), “Todo aquello que sea alterado no podrá ser restituido a su posición original” y “Todo aquello que se obvie, destruya o pierda nunca podrá ser recuperado”, toda vez que cualquier indicio que sea manipulado o alterado puede desvirtuar su significado y confundir al investigador, o bien si es destruido o perdido podrá suponer el fracaso de la investigación, respectivamente.

Por otro lado, de las Carpetas Fiscales analizadas, podemos apreciar que los efectivos policiales/primeros respondientes, no realizan en todos los casos el

aislamiento de la escena del crimen, tal como también lo señalan los Fiscales encuestados; por lo que, tal situación incrementa el riesgo potencial que voluntaria o involuntariamente, se sustraigan, modifiquen, contaminen y/o destruyan, los indicios y evidencias, no permitiendo reunir ni asegurar los mismos, influyendo negativamente en la eficacia de la investigación.

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 02

Podemos afirmar que realizar la preservación de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

La afirmación se demuestra con los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas realizadas a los fiscales, al haberse determinado con un promedio de 63% que el no realizar la identificación preliminar de los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos, influye negativamente en todos los casos en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso; el resultado se explica en el sentido que no realizar tal diligencia, conduce a que los indicios y evidencias de la escena, sean deteriorados, contaminados y/o perdidos por causa de eventos externos (lluvia, fuego, gasolina, calor, viento, escupitajos, paso de vehículos, arrojar basura o colillas de cigarro, etc.), resultando no aprovechables para el análisis y estudio correspondiente por parte de los peritos; por lo tanto, la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso no resultará eficaz, toda vez que el fiscal no podrá reunir y asegurar los indicios y evidencias de la comisión del delito e individualizar a los involucrados, los cuales son presupuestos necesarios para el ejercicio de la acción penal a través de la formalización de la investigación preparatoria o requerimiento de

acusación directa, conforme establece el numeral 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal de 2004.

En cuanto a las entrevistas realizadas, las respuestas del perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS y del Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ, no resultan concluyentes para corroborar la hipótesis planteada, al respecto justifican que los efectivos policiales/primeros respondientes muchas veces no efectúan tal diligencia porque no están calificados para identificar indicios y evidencias, o no poseen instrumentos adecuados para su preservación, por lo que deberán esperar la llegada del Equipo Multidisciplinario de investigación de la escena del crimen para tal efecto; por otro lado, la respuesta del Mg. SAÚL EDGAR FLORES OSTOS y Pesquisa LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA, sí resultan concluyentes para corroborar la hipótesis, toda vez que contrastada con la Doctrina criminalística resultan válidas.

En tal contexto, Guzmán (2011, pág. 09) y el Manual de Medicina Legal para Juristas (2016, pág. 260) mencionan que el primer oficial de policía en llegar a la escena del crimen o el primer respondiente desempeña un papel crucial en determinar si las pruebas físicas serán utilizadas para resolver o procesar delitos violentos. Su labor resulta decisiva para el desarrollo posterior de la investigación, ya que son los primeros en presenciar y evaluar la situación. Deben ser capaces de identificar, aislar y proteger adecuadamente la escena, alejándose de ser simplemente observadores pasivos en la investigación; al respecto también Tafur (2012, pág. 247) menciona que los agentes de policía no deben utilizar la falta de condiciones como excusa para no llevar a cabo su labor en el lugar del suceso. Esto se debe a que, para realizar un análisis pericial adecuado, es fundamental que los indicios y evidencias hayan sido preservados

correctamente. De lo contrario, aunque se realice un esfuerzo considerable y se aplique la mejor pericia, el trabajo pericial realizado será inútil o sin valor significativo.

Por otro lado, de las Carpetas Fiscales analizadas, podemos apreciar que los efectivos policiales/primeros respondientes, no realizan en todos los casos la preservación de la escena del crimen, tal como también lo señalan los Fiscales encuestados, esperando a que sea el Equipo Multidisciplinario quien efectúe tal diligencia, quebrantando los principios “Tiempo que pasa, verdad que huye” y “Los mayores peligros de la protección de indicios son la ignorancia y la incompetencia” postulados por Otín (2011, pág. 28 - 29), incrementando el riesgo potencial que los indicios y evidencias de la escena sean deteriorados, contaminados y/o perdidos por causa de eventos externos, resultando no aprovechables para el análisis y estudio correspondiente por parte de los peritos, influyendo negativamente en la eficacia de la investigación.

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 03

Realizar el registro preliminar de información de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.

La afirmación señalada se demuestra con los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas realizadas a los fiscales, al haberse determinado con un promedio de 71% que el no realizar el registro preliminar de información de la escena del crimen influye en todos los casos negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso; el resultado se explica por una parte porque que

existen algunos indicios que únicamente pueden ser susceptibles de ser observados y que tienen pronta desaparición, los mismos que según Otín (2011, pág. 74-75) pueden ser el aspecto físico (desorden de vestidos, pequeños eritemas, leves arañazos, pérdida de botonaduras, pequeñas gotas de sangre en el cuerpo o ropa), comportamientos o actitudes de personas en la escena, testimonios (los recuerdos deben considerarse como indicios que pueden aportar valiosa información); y por otra parte, porque el registro de información constituye un indicio relacional en sí mismo, toda vez que relaciona a otros indicios y evidencias hallados en el escena del crimen a fin de realizar una inferencia; por lo que, se puede concluir que la no realización del registro preliminar de información de la escena del crimen trae como consecuencia que la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso no resulte siendo eficaz, toda vez que el fiscal no podrá reunir y asegurar indicios y evidencias de la comisión del delito e individualizar a los involucrados, los cuales son presupuestos necesarios para ejercitar la acción penal a través de la formalización de la investigación preparatoria o requerimiento de acusación directa, conforme establece el numeral 1 del artículo 336 del Código Procesal Penal de 2004.

En cuanto a las entrevistas realizadas, se tiene que el perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS y el Mg. SAÚL EDGAR FLORES OSTOS, consideran que realizar el registro preliminar de información resulta importante para el éxito de la investigación, para una averiguación oportuna, correcta y objetiva del evento delictivo, mientras que las respuestas del Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ y el Pesquisa LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA, no resultan concluyentes, toda vez que indican que el primer efectivo policial que protege la escena lo que deberá realizar es la comunicación a la unidad especializada de investigación criminal, los

cuales deberán orientarlo hasta su llegada para la atención correspondiente y si se advierte de alguna persona sospechosa se tendrá que retenerla a fin que el personal especializado realice la entrevista y las indagaciones del caso. Al respecto, debemos contrastar tales respuestas con el axioma “Tiempo que pasa, verdad que huye”, toda vez que como se ha señalado, existen indicios que únicamente pueden ser observados y que tienen pronta desaparición (aspecto físico, comportamientos o actitudes, testimonios); asimismo, se debe tener en cuenta que el registro de información resulta importante pues aportará datos al pesquisa o fiscal para obtener un panorama de la escena del crimen con el fin de elaborar el plan de investigación en la escena, verificar las incidencias habidas, tener constancia de indicios que por su propia naturaleza o por causas externas han desaparecido o han sido modificados, así como para garantizar la autenticidad de los indicios y evidencias hallados.

De las Carpetas Fiscales analizadas, podemos apreciar que los efectivos policiales/primeros respondientes, no realizan en todos los casos el registro preliminar de información de la escena del crimen, tal como también lo señalan los Fiscales encuestados, comunicando directamente del hecho al equipo policial de la DIVINCRI y Representante del Ministerio Público, lo cual conlleva a no recopilar información y datos acerca del suceso, influyendo negativamente en la eficacia de la investigación.

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS PRINCIPAL

En la presente investigación la Hipótesis principal es: *La protección de la escena del crimen, influye de modo decisivo en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.*

Los resultados obtenidos del análisis de las dimensiones de la variable independiente, permiten concluir que la protección de la escena del crimen influye decisivamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso; toda vez que, cuando no se cumple con esta diligencia, se produce la pérdida de la originalidad de la escena del crimen, lo que a su vez facilita la sustracción, modificación, destrucción, contaminación, deterioro y/o pérdida de los indicios y evidencias. Estos elementos son de vital importancia para investigar aspectos relevantes del delito e incluso identificar a los autores y partícipes del mismo.

El resultado obtenido también puede contrastarse con las encuestas realizadas a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, por cuanto se ha obtenido una tendencia de 71% (ver gráfico 04) respecto a la influencia decisiva que tiene realizar la protección de la escena del crimen para la obtención de los logros deseados en la investigación preliminar. Asimismo, de las entrevistas efectuadas al Coronel PNP WALTER ORTEGA GONZÁLEZ y Perito MIGUEL SÓCRATES VÁSQUEZ VIVAS, ellos concuerdan en señalar que la protección de la escena del crimen afecta la investigación de los peritos, toda vez que si no se efectúa la misma no se podrá obtener información fidedigna, pues no se garantizará condiciones ideales de trabajo para que el Equipo Multidisciplinario de la investigación de la escena del crimen pueda procesar, analizar y estudiar los indicios y evidencias. Asimismo, se debe tener presente lo señalado por el Mg. SAÚL EDGAR FLORES OSTOS, quien señala que, si no se hace una adecuada protección de la escena, se puede distorsionar y tergiversar la averiguación del evento delictivo. Y finalmente lo señalado por el Perito LUIS ALFONSO MUÑANTE ESPINOZA, quien indica que existe influencia de la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar, pues la

protección es el inicio, la escena es la materia prima para la investigación, y si esta está contaminada, borrada, no será sustentada o no estará bien estudiada por un perito o un pesquisa, no teniéndose una buena investigación, precisa y eficaz.

Por otro lado, podemos observar una tendencia de los fiscales al responder que solo en algunos casos se llega a realizar el aislamiento (66%), preservación (60%) y registro preliminar de información (60%) de la escena del crimen en la investigación de los delitos de homicidio doloso (ver gráfico 05, 07 y 09). A tal conclusión también se llega luego de analizar las respuestas de las entrevistas realizadas a los expertos, en las cuales se advierte que no se efectúan por falta de conocimiento criminalístico y falta de condiciones técnicas; tal situación también se corrobora en la realidad a través del análisis de las carpetas fiscales, en las cuales se advierte que los efectivos policiales/primeros respondientes a cargo de la protección de la escena, algunas veces ejecutan tales diligencias, pese a que les corresponde legalmente realizarlas de acuerdo a los incisos b y c del Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004, Art. 10 del Decreto Legislativo N° 1219 y numeral 9 del Art. 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, así como de acuerdo a los Protocolos, Manuales y Doctrina Criminalística señalados en el marco teórico, por lo que su no actuación acarrea la omisión de funciones legalmente establecidas, teniendo como resultado que se reduzca de manera potencial las posibilidades de asegurar y acopiar indicios y evidencias e incluso identificar al autor y participe del mismo.

Finalmente, se tiene que los resultados obtenidos pueden explicar en cierta medida el alto porcentaje (50%) de casos archivados relacionados a investigaciones del delito de homicidio doloso en la Provincia de Huamanga, periodo 2016-2017. Estos casos se archivan por la falta de elementos de convicción, es decir, por la falta de acopio de

indicios y evidencias para la identificación del autor del delito. Esto significa que no se logró el objetivo principal de la investigación preliminar.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones que se desprenden del trabajo de tesis desarrollado.

- 1.1. El trabajo de campo ha confirmado que la protección de la escena del crimen influye decisivamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, debido a que cuando no se cumple con las diligencias de dicha protección se incrementa el riesgo potencial de i) la construcción de hipótesis erradas, y/o ii) la falta de aseguramiento y recolección de indicios y evidencias que impide averiguar aspectos significativos relacionados con el delito, así como la identificación del autor y los cómplices involucrados.
- 1.2. Las dimensiones de la protección de la escena del crimen son: A) aislamiento, B) preservación y C) registro preliminar de información; comprobándose que sólo en algunos casos se cumple con la observancia de practicar tales diligencias, lo cual representa una omisión de funciones legalmente establecidas.
- 1.3. La diligencia de aislamiento en la escena del crimen tiene como objetivo restringir el acceso a personas ajenas a la investigación; siendo que su no observancia genera que los indicios y evidencias sean voluntaria o involuntariamente sustraídos, modificados, contaminados y/o destruidos, ya sea por parte de terceros extraños al suceso o personal no idóneo o no

autorizado que suelen apersonarse a la escena; lo cual genera confusión en el investigador y puede suponer el fracaso de la investigación.

1.4. La diligencia de preservación de la escena del crimen, tiene como objetivo la identificación preliminar de los indicios y evidencias con la finalidad de preservarlos de factores externos (lluvia, granizo, humo, fuego, escupitajos, arrojo de colillas de cigarro o basura etc.); siendo que su no observancia genera la contaminación, deterioro y/o pérdida de los mismos, resultandos no aprovechables para el análisis y estudio correspondiente por parte de los peritos.

1.5. La diligencia de registro preliminar de información de la escena del crimen, tiene como objetivo la protección de la información de la escena, a través de la recopilación de los datos suministrados por la persona que comunicó del hecho, de los testigos potenciales, identidad de personas en el lugar de los hechos, del posicionamiento y condición del cadáver, eventos externos, identificación de indicios y evidencias que se hayan encontrado; siendo que su no observancia genera la imposibilidad de elaborar el plan de investigación en la escena, verificar las incidencias habidas, tener constancia de indicios que por su propia naturaleza o por causas externas han desaparecido y garantizar la autenticidad de los indicios y evidencias hallados.

1.6. Los Fiscales de la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, al no haberse asegurado debidamente y acopiado los indicios y evidencias en la escena del crimen, y al no tener información de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en la escena, disponen el archivamiento de la

investigación preliminar, toda vez que no pueden averiguar extremos relativos al hecho delictivo e identificar al autor y participe del mismo.

1.7. En caso no se haya realizado una adecuada protección de la escena del crimen, el abogado del imputado tendrá la gran oportunidad de controvertir y desvirtuar toda actuación posterior a esa diligencia, alegando que la escena ha sido modificada por extraños o por los propios agentes de la ley, por la falta de observancia de las reglas de actuación establecidas en el protocolo y manual de investigación en la escena del crimen. Asimismo, se podrá poner en duda la autenticidad de los elementos hallados en la escena del crimen.

1.8. Aunque los Fiscales de las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huamanga afirman tener conocimiento de los procedimientos establecidos en el Protocolo y Manual de investigación en la escena del crimen en un 91% y 89%, respectivamente, el 74% de ellos señala erróneamente que el primer paso que debe realizar el primer agente policial que se entera de un presunto caso de homicidio es proteger la escena del crimen. Sin embargo, lo correcto es que el agente se presente y verifique la escena del crimen, para luego informar al Fiscal sobre la comisión del delito.

1.9. No existe un tipo penal específico para sancionar la manipulación de la escena del crimen, lo cual representa un vacío normativo que actualmente se encuentra pendiente de análisis y regulación.

2. RECOMENDACIONES

- 2.1. Se recomienda proporcionar capacitación tanto teórica como técnica a todos los agentes policiales de la Región Ayacucho. Esto permitirá desempeñar de manera efectiva la tarea de proteger la escena del crimen, ya que esta tarea en sí misma constituye una verdadera especialidad.
- 2.2. Se recomienda capacitación a todos los Fiscales especializados en lo penal del Distrito Fiscal de Ayacucho, para que de esta manera puedan cumplir cabalmente con su atribución de dirigir jurídicamente las diligencias preliminares, de conformidad al protocolo y manual de investigación en la escena del crimen; tanto más si el Fiscal debe ser experto en las técnicas de investigación.
- 2.3. Los Fiscales deben requerir, como parte de su atribución de dirección jurídica de las diligencias preliminares, que los efectivos policiales efectúen las diligencias de protección de la escena del crimen; además de requerir que el técnico policial a cargo de la escena entregue el acta de registro de información preliminar al Equipo Multidisciplinario.
- 2.4. Se debe priorizar la dotación logística de guantes de látex o nitrilo a los efectivos policiales de la Regional Policial de Ayacucho, con la finalidad que puedan realizar una adecuada preservación de los indicios y evidencias.
- 2.5. Se debe efectuar reuniones interinstitucionales entre representantes del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Ayacucho y de la Macro Región Policial de Ayacucho, a fin de compartir experiencias y establecer buenas prácticas para la adecuada protección, manejo y abordaje de la escena del crimen.

BIBLIOGRAFÍA

- Arce Gallegos, M. (2009). *La Investigación Preparatoria y sus Actores*. Arequipa: Adrus SRL.
- Buitrago Gómez, Wilford H. y Téllez Navarro, Román F. (2014). La Manipulación de la Escena del Delito, Valoración y Exclusión Probatoria. *Vía Inveniendi Et Iudicandi*, 61-94. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5602/560258676004.pdf>
- Burgos M., A. (2010). La Criminalística y su Importancia en el Campo Forense. *Revista Digital de la maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*(N° 02). Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/download/12576/11822>
- Burgos Mariños, V. (2008). *Preguntas y respuestas sobre la investigación preparatoria*. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.
- Bustamante Salvador, C. (s.f.). <https://www.academia.edu>. Obtenido de https://www.academia.edu/7648992/CRIMINALISTICA_MANUAL_MANEJO_DEL_LUGAR_DE_LOS_HECHOS
- Cabrera Eugenio, D. B. (2018). Tesis: La Importancia de la Protección de la Escena del Crimen en el Delito de Homicidio Calificado y sus Implicancias en las decisiones de Archivamiento en las Fiscalías Provinciales Penales de Huánuco en el año 2015. Huánuco, Perú.
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad. (Junio de 2018). Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011 – 2017. Lima, Perú. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1532/libro.pdf
- Coord. Juan Manuel Cartagena. (2016). *Manual de Medicina Legal para Juristas*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Ortega SRL. Obtenido de http://www.aecid.org.do/images/noticias/Noticias/13_06_2016/DOC-20160609-WA0004.pdf
- Corte Suprema del Perú. (16 de noviembre de 2010). Acuerdo Plenario N° 06-2010/CJ-116. Perú.
- Corte Suprema del Perú. (05 de julio de 2012). Sentencia de Casación N° 14-2010-La Libertad. Perú.
- Cuba Salerno, R. (2002). *Derecho Penal Peruano - Parte General* (Segunda Edición ed.). Juliaca, Perú.
- Flores Espino, J. M. (2015). Tesis: La inadecuada protección de la escena del crimen y su implicancia en la individualización del autor en los delitos de homicidio por PAF, en la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Tarapoto entre los años 2012 y 2014. Tarapoto, Perú.
- García Cavero, P. (2012). *Derecho Penal - Parte General* (Segunda Edición ed.). Lima, Perú.

- Gobierno de Puerto Rico - Negociado de la Policía de Puerto Rico. (2018). *Manual Operacional del Cuerpo de Investigaciones Criminales*.
- Grupo de Trabajo Técnico de Investigación de la Escena del Crimen. (2013). *Investigación de la Escena del Crimen - Una Guía para la aplicación de la Ley*. (C. N. inglés), Ed.) EEUU.
- Guzman, C. (2000). Manual de Criminalística. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Roca. Obtenido de <http://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/MANUAL-DE-CRIMINALISTICA.pdf>
- Guzmán, C. A. (2011). *Manual de Criminalística*. Buenos Aires, Argentina: B de F.
- Hernández González, C. (Mayo de 2015). Tesis: Importancia de la Protección de la Escena del Crimen por parte de los Servidores Policiales de los Diferentes Servicios y Unidades Especiales de la Policía Nacional del Ecuador. Quito, Ecuador: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4663>
- Jiménez Serrano, J. (2010). *Manual Práctico del Perfil Criminológico - Criminal Profiling* (Primera Edición ed.). Valladolid, España: Editorial Lex Nova.
- Maldonado Argueta, G. E. (Julio de 2014). Tesis: Protección de la Escena del Crimen por el Ministerio Público de la Ciudad de Quetzaltenango. *Para optar el título profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Rafael Landívar*. Quetzaltenango, Guatemala.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Comisión de Implmentación del Código Procesal Penal. (31 de marzo de 2014). Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito. Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Comisión de Implmentación del Código Procesal Penal. (25 de agosto de 2018). Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico de Trabajo y Coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina. (2017). *Manual de Actuación en el Lugar del Hecho y/o Escena del Delito*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones SAIJ.
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (06 de abril de 2010). Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen. (M. Público, Ed.) Lima, Perú.
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (24 de noviembre de 2010). Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad. Perú.
- Ministerio Público de Chile. (2012). *Manual Sobre Investigación para Casos de Violencia de Pareja y Femicidios en Chile*. Santiago de Chile: Lom Ediciones.
- Nalvarte Palomino, G. (2016). Tesis de Maestría: Aplicación de Técnicas en el Estudio Sistemático de Indicios Biológicos Recogidos en la Escena del Crimen. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1075>

- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *La Escena del Delito y las Pruebas Materiales: Sensibilización del personal no forense sobre su importancia*. Nueva York, EEUU. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime_scene_Ebook.Sp.pdf
- Otín Del Castillo, J. (2011). *En la Escena del Crimen* (1era Edición ed.). Valladolid, España: Editorial Lex Nova.
- Oviedo Carmona, D. (2010). *Criminalística Aplicada al Lugar de los Hechos* (Tercera Edición ed.). Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibañez.
- Peña Cabrera, A. (2015). *Derecho Penal Parte Especial - Tomo I* (Tercera Edición ed.). Lima, Perú: Editorial IDEMSA.
- Quintanilla Revata, R. Á. (2011). Tesis de Maestría: *Factores de la Inspección Criminalística que Determinan la Calidad de la Investigación de la Escena del Crimen y su Importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ramos Suyo, J. (2010). *Criminología y Criminalística Vinculante a la Política Criminal*. Lima, Perú: Grijley EIRL.
- República Bolivariana de Venezuela. (2017). *Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas*. Caracas.
- Rosas Yataco, J. (2016). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Legales Ediciones.
- Ruiz García, A. (2003). *La Sociedad y la Domática Penal - La teoría crítica social y sus aportaciones a la criminología* (1era Edición ed.). Lima, Perú: Editorial Berrio.
- San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal - Lecciones* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Editorial INPECCP.
- Sánchez Espejo, F. (2019). *Tesis, Desarrollo Metodológico de la Investigación*. Lima, Perú: Editorial Normas Jurídicas.
- Sánchez Peña, L. (2008). Tesis de Maestría: *La Muerte Violenta en México*. México: Colegio de la Frontera Norte. Obtenido de https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/files/Tesis%20parte%201_26.pdf
- Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Sentencia de Casación, 318-2011 (Corte Suprema de Justicia del Perú 22 de noviembre de 2012).
- Sentencia de Casación, 528-2018-Nacional (Corte Suprema de Justicia del Perú 11 de octubre de 2018).
- Tafur Navarro, P. (2012). *Compendio de Medicina Legal*. Lima, Perú: Jurista Editores.

Tribunal Constitucional. (22 de enero de 2012). EXP. N° 04539-2011-PHC/TC. Perú.

Vega Regalado, R. N. (s.f). La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista Derecho y Cambio Social*. Obtenido de <http://www.derechoycambiosocial.com/>

Verdú Pascual, Fernando; Álvares Seguí, Mercedes; Castelló Ponce, Ana; Miquel Feutch, Marcos; Negre Muñoz, Carmen; Rodríguez Almada, Hugo; Verdú Castillo, Fernando. (2006). *Del Indicio a la Evidencia: técnicas de criminalística*. Granada, España: Comares.

Viza Ccalla, J. (03 de abril de 2018). *Cuestión Previa e Identificación del Imputado*. Obtenido de Legis.pe: <https://legis.pe/acuerdo-plenario-7-2006-cuestion-previa-identificacion-imputado/>.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo influye la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la provincia de Huamanga, años 2016 - 2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Cómo influye realizar el aislamiento de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la Provincia de Huamanga, años 2016 - 2017?</p> <p>b) ¿Cómo influye realizar la preservación de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la Provincia de Huamanga, años 2016 - 2017?</p> <p>c) ¿Cómo influye realizar el registro de información de la escena del crimen en la eficacia de la investigación</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la influencia que tiene la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Conocer la influencia del aislamiento de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>b) Conocer la influencia de la preservación de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>c) Conocer la influencia del registro preliminar de información en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La protección de la escena del crimen, influye de modo decisivo en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Realizar el aislamiento de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>b) Realizar la preservación de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>c) Realizar el registro preliminar de información de la escena del crimen, influye en todos los casos de manera positiva en la eficacia de la investigación</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de la Escena del Crimen. <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficacia de la Investigación Preliminar <p>DIMENSIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento de la escena del crimen • Preservación de la escena del crimen • Registrato preliminar de información de la escena del crimen <p>DIMENSIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones emitidas finalizada las diligencias preliminares 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica, pura o fundamental <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exploratoria • Correlacional <p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativa principalmente • Cuantitativa <p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Inductiva Observación y análisis</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>No experimental</p>

<p>preliminar de los delitos de homicidio doloso, en la Provincia de Huamanga, años 2016 – 2017?</p>		<p>preliminar de los delitos de homicidio doloso.</p>	<p>INDICADORES DE LAS DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p> AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acordonamiento de la escena del crimen (escena abierta) • Protección de los accesos de la escena del crimen (escena cerrada) <p> PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de indicios y evidencias • Salvaguardar indicios y evidencias ante eventos externos. <p> REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la identidad y datos proporcionados por la persona que comunicó el hallazgo del cadáver. • Testigos potenciales • Posicionamiento y condición del cadáver • Identidad de personas en el lugar de los hechos • Eventos externos • Identificación de indicios y evidencias. <p>INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE</p>	<p>Retrospectivo Transversal</p> <p>UNIVERSO Carpetas fiscales relacionadas a investigaciones del delito de homicidio doloso en el Distrito Fiscal de Ayacucho, años 2016 – 2017. Fiscales de las Fiscalías especializadas en materia penal del Distrito Fiscal de Ayacucho.</p> <p>POBLACIÓN 27 Carpetas Fiscales relacionadas a investigaciones del delito de homicidio doloso en la Provincia de Huamanga, años 2016 – 2017. 72 Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga.</p> <p>MUESTRA 06 Carpetas Fiscales 35 Fiscales Penales</p> <p>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	---	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Disposición que ordena la intervención de la Policía Nacional del Perú para la identificación del autor del delito. • Disposición de archivamiento de la investigación preliminar. • Disposición de formalización de la investigación preparatoria. • Requerimiento de Acusación Directa. 	<p>1) Análisis de contenido, 2) Encuesta, 3) Entrevista, 4) Análisis de Carpetas Fiscales.</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>1) Fichas textuales, 2) Cuestionario, 3) Entrevistas semiestructuradas y 4) Formulario de análisis de carpetas fiscales.</p>
--	--	--	--	---

APORTE ACADÉMICO

PROPUESTA DE GUÍA PARA LA PROTECCION DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO

OBJETIVO:

Los agentes de la ley que toman conocimiento y verifican la escena del crimen, desarrollan actividades destinadas al aislamiento, preservación registro de la información de la escena del crimen, con la finalidad de conservar y mantener su originalidad, evitando la sustracción, modificación, destrucción, contaminación, deterioro o pérdida de los indicios y evidencias.

ALCANCE:

La presente guía es elaborada para favorecer la investigación criminalística en la escena del crimen en los delitos de homicidio doloso, para su cumplimiento debe tenerse presente que la función de protección de la escena está regulada legalmente y en Protocolos y Manuales de Investigación Criminalística, por lo que, su no ejecución puede acarrear la omisión de funciones legalmente establecidas.

BASE LEGAL

- Artículo 44 y 139.3 de la Constitución Política del Perú.
- Incisos b y c del Art. 68 del Código Procesal Penal de 2004
- Art. 10 del Decreto Legislativo N° 1219.
- Numeral 9 del Art. 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267.

DESARROLLO

Generalidades:

Después de que el agente de la ley se entera y verifica la escena del crimen, debe informar de inmediato al Fiscal y al Investigador, quienes a su vez deben informar a los peritos de sus respectivas instituciones para que se presenten en el lugar del incidente. La forma de comunicarse con los peritos dependerá del tipo de muerte y del escenario del crimen.

Es importante evitar el acceso de personas no autorizadas a la investigación, como familiares, curiosos y periodistas. Sin embargo, se debe tomar nota de la identidad de las personas encontradas en el lugar. En una escena al aire libre, se debe acordonar con una altura de 100-130 centímetros y asegurarse de que el perímetro de aislamiento sea de 30 metros. En una escena cerrada, se debe proteger el acceso de personas al interior, asegurando las salidas, puertas, ventanas, etc. Si no se puede lograr solo con estas medidas, se debe solicitar ayuda a unidades de patrulla para colaborar en el aislamiento.

Desde el principio, el agente encargado de la protección de la escena debe intentar identificar los indicios y evidencias sin manipularlos. Solo en casos excepcionales en los que factores externos como la lluvia, el calor, el fuego, la gasolina, el paso de vehículos o la basura puedan alterar, destruir o contaminarlos, se permitirá la manipulación. En tales casos, se deben usar guantes de látex o nitrilo y documentar la actividad, incluyendo la descripción de los elementos, su ubicación, hora de manipulación, motivo de riesgo y método de preservación.

El agente encargado de proteger la escena debe documentar todas las incidencias, como la hora en que se informó del hecho, la identidad de la persona que dio aviso y cómo se enteró, si hay otras personas que conocen el hecho, si se observaron personas o vehículos cerca del lugar que puedan estar relacionados con la investigación, el estado del cadáver y los objetos visibles que lleva, y las circunstancias externas que pueden haber alterado la escena (lluvia, calor, fuego, gasolina, paso de vehículos, basura, etc.).

Una vez llegado el Equipo Multidisciplinario de Investigación de la Escena del Crimen, el agente de la ley que protege la escena debe entregar el registro de información realizada, al fiscal o al pesquisa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

PALABRAS CLAVE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Observación preliminar del lugar de los hechos	Verificar la escena determinando si existen elementos que pueden ser observados y que guarden relación con el hecho delictivo.	Efectivo Policial – Primer respondiente-

Determinar los límites de la escena y aislarla	Se deberá delimitar la escena y se procederá a aislarla, para ello se tendrá en cuenta si se trata de una escena de tipo abierta (con cuerdas, cintas, etc.) o cerrada (restricción de acceso a personas y protección de los accesos); se deberá evitar el acceso de personas ajenas a la investigación, como familiares, curiosos, periodistas o personal no autorizado para el abordaje de la escena.	Efectivo Policial – Primer respondiente-
Preservar los indicios y evidencias	De acuerdo al tipo de muerte (envenenamiento, disparo, acuchillamiento, ahorcamiento, tortura, etc.) se deberá procurar identificar los objetos o zonas que puedan tener huellas dactilares, palmares, de dientes o de pisada, fluidos u otros materiales biológicos (sangre, sudor, semen, pelos, uñas, vómitos, etc.) o no biológicos (tóxicos, drogas, medicamentos, vidrios rotos, pinturas, ceras, tierras o polvos, combustibles, fibras, vestidos o complementos, documentos, celulares, cámaras fotográficas, etc). La manipulación de tales indicios y evidencias hallados está prohibida; empero, solo se realizará en casos excepcionales en los que factores externos puedan alterar, destruir y/o contaminarlos, para tal efecto se podrá realizar su manipulación a fin de salvaguardarlos, debiendo documentar todas las acciones realizadas.	Efectivo Policial – Primer respondiente-
Documentar incidencias	Se deberá documentar las incidencias de la escena del crimen, considerando los siguientes rubros.	Efectivo Policial – Primer respondiente-

	<p>Registro de la identidad y datos proporcionados por la persona que comunicó el hallazgo del cadáver.</p> <p>Testigos potenciales</p> <p>Posicionamiento y condición del cadáver</p> <p>Identificación de indicios y evidencias.</p> <p>Identidad de personas en el lugar de los hechos</p> <p>Eventos externos</p>	
Entregar la escena al Equipo Multidisciplinario de Investigación de la Escena del Crimen	Una vez llegado el Equipo Multidisciplinario de Investigación de la Escena del Crimen, el agente de la ley que protege la escena debe entregar el registro de información realizada, al fiscal o al pesquisa, solo podrá retirarse una vez que sea autorizado por el fiscal.	Efectivo Policial – Primer respondiente-

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Se deberá tomar en cuenta los siguientes principios propuestos por OTIN (2011):

Tiempo que pasa, verdad que huye: Cuanto más tiempo pasa sin que un indicio sea protegido, más aumenta el riesgo de desaparición, manipulación o contaminación. Las actividades de protección de indicios han de regirse por la rapidez y decisión en su desarrollo, siempre bajo unos estrictos criterios y rigurosidad.

Todo aquello que sea alterado no podrá ser restituido a su posición original: Nunca debe olvidarse que las manipulaciones o alteraciones de cualquier indicio en un escenario criminal pueden desvirtuar su significado y confundir al investigador; por lo que, cualquier maniobra de este tipo que se efectúe debe estar plenamente justificada y exquisitamente documentada, al objeto de evitar distorsiones.

Todo aquello que se obvie, destruya o pierda nunca podrá ser recuperado: La pérdida de un indicio por cualquier motivo puede ser irrelevante, pero del mismo modo puede suponer clave del éxito o el fracaso de la investigación. Por ello, el profesional que se enfrente a un escenario delictivo debe tener siempre presente el valor potencial de cualquier indicio y ser capaz de valorarlo adecuadamente.

Los mayores peligros de la protección de indicios son la ignorancia y la incompetencia: “Es deber del policial que acuda al lugar del delito procurar que nada sea pasado por alto por negligencia, descuido o estupidez. Nada hay tan destructivo y perjudicial para la escena del crimen como un policía ignorante del valor de los indicios, o indolente en su actuación profesional al respecto. Gran parte de las situaciones de alteración o destrucción de indicios se deben a la acción de policías incompetentes que no supieron ejercer sus funciones con rigor y eficacia.

Los cinco enemigos de la protección de indicios: La actuación de determinadas personas supone en muchas ocasiones un elevado riesgo de alteración o destrucción de indicios y una dificultad añadida en la tarea de protección. Así el personal de emergencias (bomberos y sanitarios) que acude a escenarios criminales donde son requeridos y que efectúa su trabajo con profesionalidad, simultáneamente altera o destruye indicios que pueden resultar de gran importancia. Tiene una elevada cualificación para sus tareas, pero desconocen absolutamente todo lo relacionado con la protección de indicios. El público, que en ocasiones acude e incluso se agolpa en los escenarios, dificulta también la actuación policial. Del mismo modo, las familias de las víctimas pueden alterar, sin malicia, el lugar del hecho. Por otra parte, las inclemencias meteorológicas suponen un riesgo añadido de destrucción de indicios que siempre habrá que tener presente. Y, por último, pero no menos importante los propios policías, que como curiosos privilegiados entorpecen la labor de los agentes actuantes, poniendo en ocasiones en grave riesgo la escena, cambiando o alterando ésta involuntariamente en el curso de su trabajo.

FICHAS TEXTUALES

Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 609-2010-MP-FN de fecha 06 de abril de 2010

Autor: Ministerio Público

Tema: Etapas o Niveles del Trabajo en la Escena del Crimen

Pag. 12

E) Primer Nivel (Policía local o del sector)

- Ocurrencia del presunto hecho delictuoso con muerte violenta.
- Comunicación de los testigos y/o familiares a la policía del sector.
- Llegada y comprobación del hecho en el Lugar.
- Aislamiento, Acordonamiento y protección de la Escena (brindar seguridad para evitar el ingreso de personas extrañas).
- Comunicación a la autoridad fiscal de turno.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS.

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase operativa de la investigación de la escena del crimen

Pag. 51 y 52

*“Utilizará cualquier mecanismo idóneo para su demarcación o acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.) definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la **escena aislada**. De ser el caso establecerá doble perímetro (...) - Tratándose de lugares cerrados, protegerá los accesos, como puertas ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas”*

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS)

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase 03: Protección de la Escena.

Pag. 04

“Para el asilamiento deberán emplear un mecanismo idóneo para su demarcación y acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.), definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada (...) - Tratándose de lugares cerrados, deberá proteger los accesos, como puertas, ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN.

Autor: Ministerio Público.

Tema: Fase de Conocimiento, comprobación, aislamiento, protección, comunicación al Representante del Ministerio Público y Disposiciones Preliminares

Pag. 06

“La autoridad policial (sin distinción de grado, especialidad o situación) deberá “(...) sin alterar la escena del hecho, adoptando las medidas de aislamiento y protección (cinta plástica o cualquier otro medio)”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Tesis de Maestría: Factores de la Inspección Criminalística que Determinan la Calidad de la Investigación de la Escena del Crimen y su Importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano

Autor: Quintanilla Revata, R. (2011).

Tema: Fase 03: Protección de la Escena.

Pag. 73 y 74

“se debe colocar barreras, sogas, cintas de seguridad, con avisos o letreros, con anotaciones grandes y legibles que indiquen: “Prohibido el ingreso”, esto demarcará la escena del crimen y permitirá advertir donde el público y personal no autorizado podrá llegar”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual de Criminalística

Autor: Carlos A. Guzman (2000)

Tema: Investigación en la Escena del Crimen

Pag. 39

“(…) en principio se fije el perímetro del escenario, luego de lo cual todos los esfuerzos posibles estarán dirigidos a prevenir la alteración de las condiciones originales. En tal sentido, el control sobre todas las personas que puedan ingresar tiene extrema significación”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Práctico del Perfil Criminológico - Criminal Profiling**Autor: Jiménez Serrano, J. (2010).****Tema: Fase 03: Procedimientos de actuación en la escena.****Pag. 60 y 61.**

“(...) es importante acordonar la zona y establecer el espacio de la escena del crimen, dejando pasar a esa zona exclusivamente al personal que tenga que hacer algo con ella”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

El Manual de Medicina Legal para Juristas**Autor: Coord. Juan Manuel Cartagena (2016)****Tema: Investigación de la Escena del Crimen****Pag. 260**

“Se debe establecer un triple perímetro alrededor de la escena: a) Externo, a distancia de la escena, guardando un margen de seguridad amplio que evite la exclusión de posibles localizaciones en proximidad de la principal, debiendo ser un 50% mayor que el perímetro de seguridad interno; b) Medio, por dentro del anterior y a cierta distancia del mismo; en él se situará el centro de mando o control de la escena y c) Interno, alrededor de la escena primaria y de otras muy próximas, por dentro del anterior y a distancia del mismo”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

La Escena del Delito y las Pruebas Materiales: Sensibilización del personal no forense sobre su importancia

Autor: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009).

Tema: Preservación de la escena del delito y de las pruebas.

Pag. 12.

“La delimitación de la zona que se ha de proteger es una actividad compleja y el perímetro de la escena pueden variar a medida que avance la investigación. Una vez delimitado el perímetro, la zona se acordona visiblemente mediante algún tipo de barrera física”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley

Autor: Grupo de Trabajo Técnico de Investigación de la Escena del Crimen (2013)

Tema: Investigación de la Escena del Crimen

Pag. 05

“Establecer barreras físicas (p. ej. Cuerdas, conos, barreras de cinta de escena de crimen, vehículos disponibles, personal, otros elementos) o usar los límites existentes (p. ej. Puertas paredes portones)”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Guías Prácticas de Procedimientos Criminalísticos para la Escena del Crimen, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 609-2010-MP-FN de fecha 06 de abril de 2010

Autor: Ministerio Público

Tema: Etapas o Niveles del Trabajo en la Escena del Crimen

Pag. 12

F) Primer Nivel (Policía local o del sector)

- Ocurrencia del presunto hecho delictuoso con muerte violenta.
- Comunicación de los testigos y/o familiares a la policía del sector.
- Llegada y comprobación del hecho en el Lugar.
- Aislamiento, Acordonamiento y protección de la Escena (brindar seguridad para evitar el ingreso de personas extrañas).
- Comunicación a la autoridad fiscal de turno.

Nota: En este párrafo se detalla las acciones a realizar por el primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS.

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase operativa de la investigación de la escena del crimen

Pag. 51 y 52

*“Utilizará cualquier mecanismo idóneo para su demarcación o acordonamiento (cinta plástica, cordeles, etc.) definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la **escena aislada**. De ser el caso establecerá doble perímetro (...) - Tratándose de lugares cerrados, protegerá los accesos, como puertas ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas”*

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones a realizar por el primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS.

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase operativa de la investigación de la escena del crimen

Pag. 51 y 52

“Tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.). En todo momento podrá solicitar apoyo de inmediato”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS)

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase 03: Protección de la Escena.

Pag. 04

“El personal policial deberá tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.), evitando que se pierdan o deterioren los indicios y evidencias”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN.

Autor: Ministerio Público.

Tema: Fase de Conocimiento, comprobación, aislamiento, protección, comunicación al Representante del Ministerio Público y Disposiciones Preliminares

Pag. 06

“(…) comunicando a la dependencia policial de la jurisdicción, cuyo jefe de la unidad policial o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, dispondrá de inmediato el apoyo, con la finalidad de reforzar la preservación de la escena y así evitar la pérdida o contaminación del mismo”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Tesis de Maestría: Factores de la Inspección Criminalística que Determinan la Calidad de la Investigación de la Escena del Crimen y su Importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano

Autor: Quintanilla Revata, R. (2011).

Tema: Fase 03: Protección de la Escena.

Pag. 73 y 74

“Asimismo, se protegerán las evidencias, sobre todo aquellos que puedan ser destruidos por pisadas, por agentes atmosféricos, como lluvia, viento, sol y otros que pudieran destruir o alterar los indicios y/o evidencias”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Práctico del Perfil Criminológico - Criminal Profiling**Autor: Jiménez Serrano, J. (2010).****Tema: Fase 03: Procedimientos de actuación en la escena.****Pag. 61.**

“Es básico preservar la escena de posibles perturbaciones y contaminación”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

El Manual de Medicina Legal para Juristas**Autor: Coord. Juan Manuel Cartagena (2016)****Tema: Investigación de la Escena del Crimen****Pag. 260**

“Identificar, controlar y proteger los indicios (...) este efectivo policial deberá evitar acciones como el que se fume, coma o beba en el interior del escenario, que se telefonee o utilice el baño, que se ajuste la temperatura ambiental en localizaciones cerradas que tengan un dispositivo para tal fin”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN.

Autor: Ministerio Público.

Tema: Fase de Conocimiento, comprobación, aislamiento, protección, comunicación al Representante del Ministerio Público y Disposiciones Preliminares

Pag. 06

“(…) comunicando a la dependencia policial de la jurisdicción, cuyo jefe de la unidad policial o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, dispondrá de inmediato el apoyo, con la finalidad de reforzar la preservación de la escena y así evitar la pérdida o contaminación del mismo”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Tesis de Maestría: Factores de la Inspección Criminalística que Determinan la Calidad de la Investigación de la Escena del Crimen y su Importancia en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano

Autor: Quintanilla Revata, R. (2011).

Tema: Fase 03: Protección de la Escena.

Pag. 73 y 74

“Asimismo, se protegerán las evidencias, sobre todo aquellos que puedan ser destruidos por pisadas, por agentes atmosféricos, como lluvia, viento, sol y otros que pudieran destruir o alterar los indicios y/o evidencias”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

La Escena del Delito y las Pruebas Materiales: Sensibilización del personal no forense sobre su importancia

Autor: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009).

Tema: Preservación de la escena del delito y de las pruebas.

Pag. 12.

“El descubrimiento del suceso puede entrañar inevitablemente modificaciones en la escena. Cuando dicho lugar se encuentra al aire libre, las condiciones meteorológicas pueden comprometer las pruebas”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de preservación de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley

Autor: Grupo de Trabajo Técnico de Investigación de la Escena del Crimen (2013)

Tema: Investigación de la Escena del Crimen

Pag. 05

“Tomar medidas para preservar/proteger las evidencias que pueden perderse o verse comprometidas (p. ej. proteger de los elementos – lluvia, nieve, viento – y de pisadas, huellas de llantas, rociadores)”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de aislamiento de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2014-JUS.

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase operativa de la investigación de la escena del crimen

Pag. 51 y 52

“- (...) tomará nota de cualquier información preliminar proporcionada por testigos potenciales. Determinará mediante la información preliminar recabada, si existen escenas del delito adyacentes, a fin de proceder a su protección (...) - Una vez llegado a la escena el pesquisa, peritos o el fiscal, el efectivo, policial entregará la escena con el acta correspondiente.”

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Protocolo Peruano de Actuación Interinstitucional de Protección e Investigación de la Escena del Crimen (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-JUS)

Autor: Comisión de Implementación del Código Procesal Penal.

Tema: Fase 03: Protección de la Escena.

Pag. 04

“- Se deberá anotar la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar; así como otras circunstancias exógenas que se adviertan, conforme a sus competencias. - De todo lo actuado, el efectivo policial deberá evacuar un Acta de Intervención, la misma que será entregada, una vez llegado a la escena, la pesquisa, los peritos o el/la Fiscal”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Peruano Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN.

Autor: Ministerio Público.

Tema: Fase de Conocimiento, comprobación, aislamiento, protección, comunicación al Representante del Ministerio Público y Disposiciones Preliminares

Pag. 06

“La autoridad policial que comprobó el hecho, además de ser responsable de aislar y proteger la escena, registrará la identidad del que proporcione la noticia criminis, así como toda información relevante obtenida en el instante de su llegada, y que será consignada con letra imprenta legible en el Acta de Diligencias Previas (...)”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual de Criminalística

Autor: Carlos A. Guzman (2011)

Tema: Investigación en la Escena del Crimen

Pag. 10

“(…) La documentación de las condiciones del escenario puede incluir el registro inmediato de los detalles transitorios tales como la iluminación (encendida/apagada), las cortinas (abiertas/cerradas), el tiempo/clima, o los muebles movidos por los equipos médicos (...)”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Manual Práctico del Perfil Criminológico - Criminal Profiling**Autor: Jiménez Serrano, J. (2010).****Tema: Fase 03: Procedimientos de actuación en la escena.****Pag. 61.**

“(...) en esta fase de identificación, la seguridad y protección de la escena continúan hasta la llegada de los oficiales encargados de la investigación. Estos oficiales deben documentar todas las actividades y observaciones que se realicen en la escena: entradas y salidas, posiciones, objetos, condiciones climatológicas y de iluminación, declaraciones de testigos, valoración de posibles peticiones de registro, requisación, límites de la escena”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

El Manual de Medicina Legal para Juristas**Autor: Coord. Juan Manuel Cartagena (2016)****Tema: Investigación de la Escena del Crimen****Pag. 260**

“(...) es preciso que se documente cada una de las actuaciones y que se dé cuenta al responsable de la investigación, una vez que éste haya llegado a la escena”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

La Escena del Delito y las Pruebas Materiales: Sensibilización del personal no forense sobre su importancia

Autor: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009).

Tema: Preservación de la escena del delito y de las pruebas.

Pag. 14.

“(…) la documentación da comienzo con la llegada de la primera persona a la escena, utilizando los medios adecuados (por ejemplo, notas, fotografías, videos, esbozos y mediciones) se anotan los datos de la escena tal y como se encontró inicialmente, en particular la hora de llegada, el estado de las puertas, ventanas y persianas, los olores, los indicios de actividades, etc. Asimismo, se toma nota de las personas que estén presentes, entren o salgan de la escena, y los cambios que se produzcan como consecuencia de las actividades realizadas y observadas. Una vez que se hayan reconocido las pruebas materiales, se prepara una documentación pormenorizada antes de moverlas o recogerlas”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

Investigación de la Escena del Crimen – Una Guía para la Aplicación de la Ley

Autor: Grupo de Trabajo Técnico de Investigación de la Escena del Crimen (2013)

Tema: Investigación de la Escena del Crimen

Pag. 05

“- Documentar la entrada / salida de todas las personas una vez que los límites se han establecido (...) - Documentar la ubicación original de la víctima o de los objetos que se observe que han sido movidos”.

Nota: En estos párrafos se detalla las acciones de registro preliminar de información de la escena del crimen por parte del primer efectivo que verifica la escena del crimen.

ENCUESTAS

CUESTIONARIO PARA FISCALES DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES

CORPORATIVAS DE HUAMANGA

INSTRUCCIONES:

Se agradece responder de manera personal el siguiente cuestionario; para ello, pido a Ud., que luego de leer las interrogantes debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) una de las posibles respuestas señaladas. Se le hace de su conocimiento que esta técnica es anónima.

1. **¿Tiene conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú sobre la Protección, Aislamiento, Procesamiento y Cierre de la Escena del Delito?**

A) SÍ B) NO

2. **¿Tiene conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Manual Interinstitucional del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospechosa de Criminalidad?**

A) SÍ B) NO

3. **Indique ¿cuál es el primer paso que debe realizar el primer efectivo policial –*primer respondiente*– que toma conocimiento de un presunto caso de homicidio?**

A) Comunicar del hecho delictivo al fiscal.

B) Apersonarse y verificar la escena del crimen.

C) Proteger la escena del crimen.

D) Aperturar las diligencias preliminares.

DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL CRIMEN RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

4. **¿En qué medida influye la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso?.**
- A) Decisivamente
 - B) Significativamente
 - C) Relativamente
 - D) No Influye
5. **Considera Usted que en las diligencias preliminares de la investigación de los delitos de homicidio doloso, el efectivo policial –*primer respondiente*– a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con aislar la escena (acordonamiento de la escena con cinta, cordeles, etc., o proteger los accesos como puertas, ventanas, forados, etc.) a fin de evitar el paso de personas ajenas a la investigación?**
- A) EN TODOS LOS CASOS
 - B) EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS
 - C) EN ALGUNOS CASOS
 - D) EN NINGÚN CASO
6. **¿Considera Usted que no efectuar el aislamiento de la escena del crimen influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso?**
- A) EN TODOS LOS CASOS
 - B) EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS
 - B) EN ALGUNOS CASOS
 - D) EN NINGÚN CASO

- 7) **¿Considera Usted que en las diligencias preliminares de la investigación de los delitos de homicidio doloso, el efectivo policial –primer respondiente– a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con identificar preliminarmente los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos externos (lluvia, fuego, gasolina, calor, viento, escupitajos, paso de vehículos, arrojar basura o colillas de cigarro, etc.)?**
- A) EN TODOS LOS CASOS B) EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS
- B) EN ALGUNOS CASOS D) EN NINGÚN CASO
- 8) **¿Considera Usted que no efectuar la identificación preliminar de los indicios y evidencias, a fin de preservarlos en caso de eventos medioambientales, influye negativamente en la eficacia de la investigación preliminar de los delitos de homicidio doloso?**
- A) EN TODOS LOS CASOS B) EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS
- C) EN ALGUNOS CASOS D) EN NINGÚN CASO
- 9) **¿Considera Usted que en las diligencias preliminares de la investigación de los delitos de homicidio doloso, el efectivo policial –primer respondiente– a cargo de la protección de la escena del crimen, cumple con registrar la información preliminar de los eventos y personas que se hubiesen encontrado en el lugar (identificar y entrevistar a quien comunicó del cadáver, datos de testigos potenciales, posicionamiento y condición del cadáver, identidad de personas en el lugar de los hechos, identificación de indicios y evidencias, eventos externos, elementos que se hayan tocado o desplazado)?**
- A) EN TODOS LOS CASOS B) EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS
- C) EN ALGUNOS CASOS D) EN NINGÚN CASO
- 10) **¿Considera Usted que no efectuar el registro preliminar de información de la escena del crimen influye negativamente en la investigación preliminar de los delitos de homicidio?**

- A) EN TODOS LOS CASOS** **B) EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS**
- C) EN ALGUNOS CASOS** **D) EN NINGÚN CASO**

¡GRACIAS POR SU GENEROSA COLABORACIÓN!

CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS DE LA ENCUESTA

Pregunta 01	A) = SÍ B) = No
Pregunta 02	A) = SÍ B) = No
Pregunta 03	A) = Comunicar del hecho delictivo al fiscal B) = Apersonarse y verificar la escena del crimen C) = Proteger la escena del crimen D) = Aperturar las diligencias preliminares
Pregunta 04	A) = Decisivamente B) = Significativamente C) = Relativamente D) = No Influye
Pregunta 05	A) = En todos los casos B) = En la mayoría de los casos C) = En algunos casos D) = En ningún caso
Pregunta 06	A) = En todos los casos B) = En la mayoría de los casos C) = En algunos casos D) = En ningún caso
Pregunta 07	A) = En todos los casos B) = En la mayoría de los casos C) = En algunos casos D) = En ningún caso
Pregunta 08	A) = En todos los casos B) = En la mayoría de los casos C) = En algunos casos D) = En ningún caso
Pregunta 09	A) = En todos los casos B) = En la mayoría de los casos C) = En algunos casos D) = En ningún caso
Pregunta 10	A) = En todos los casos B) = En la mayoría de los casos C) = En algunos casos D) = En ningún caso

TABULACIÓN DE RESPUESTAS A CUESTIONARIO

Nro	1		2		3				4				5				6				7				8				9				10			
	a)	b)	a)	b)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)
1º ENCUESTADO	X		X				X		X					X		X				X		X				X		X		X		X				
2º ENCUESTADO	X		X				X			X					X			X			X					X			X			X				
3º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
4º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X			X			X				
5º ENCUESTADO	X		X				X		X				X			X			X		X				X		X			X			X			
6º ENCUESTADO		X		X			X		X			X			X			X		X		X			X		X		X		X		X			
7º ENCUESTADO		X		X			X			X				X			X			X		X				X		X		X		X				
8º ENCUESTADO	X		X				X			X				X			X			X		X				X			X			X				
9º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X			X			X				
10º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X			X		
11º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X			X			X				
12º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
13º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X			X			X				
14º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
15º ENCUESTADO	X		X			X			X				X			X			X		X				X		X			X			X			
16º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
17º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
18º ENCUESTADO	X		X				X		X				X			X			X		X				X		X			X			X			
19º ENCUESTADO	X		X			X			X					X			X			X		X				X		X			X			X		
20º ENCUESTADO	X		X			X			X					X			X			X		X				X		X			X			X		
21º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
22º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
23º ENCUESTADO	X		X			X			X					X			X			X		X				X		X			X					
24º ENCUESTADO	X		X				X		X				X			X			X		X					X		X			X					
25º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X			X		
26º ENCUESTADO	X		X			X			X				X			X			X		X					X		X			X					
27º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
28º ENCUESTADO	X		X				X			X				X			X			X				X		X			X			X				
29º ENCUESTADO		X		X			X			X				X			X			X		X				X		X			X					
30º ENCUESTADO	X		X				X		X				X			X			X		X				X		X			X						
31º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
32º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
33º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
34º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
35º ENCUESTADO	X		X				X		X					X			X			X		X				X		X			X					
SUBTOTALES	32	3	31	4	1	8	26	0	25	10	0	0	5	6	23	1	23	11	1	0	0	13	23	1	22	8	5	0	1	13	21	0	25	8	2	0

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA N° 01

Soy Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú, mi nombre es Luis Alfonso Muñante Espinoza, mi especialidad es investigador de la DIVINCRI - Ayacucho, yo me gradué de la Escuela de Formación de la Policía de Investigaciones del Perú, me enseñaron todo lo que debo saber relacionado al campo de la investigación, aún ello también he recibido capacitaciones y especializaciones en otros campos, de acuerdo a ello, laboro en la División de Investigación Criminal.

¿CONSIDERA UD. QUE EL EFECTIVO POLICIAL QUE TOMA CONOCIMIENTO Y VERIFICA LA ESCENA DEL CRIMEN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO CUMPLE CON EFECTUAR LOS ACTOS DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE ACUERDO AL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y EL MANUAL INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE MUERTE VIOLENTA O SOSPECHOSA DE CRIMINALIDAD?

Cualquier policía que toma conocimiento y se encuentra en la escena del delito, lo primero que debe hacer de acuerdo a los protocolos y manuales es proteger, asilar la escena a fin que otras personas no la contaminen o borren cualquier evidencia o indicios, que puede conllevar a la identificación del autor y el esclarecimiento del hecho.

¿QUÉ OPINIÓN TIENE UD. SOBRE LA ETAPA DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

Es una acción muy importante para que el perito de escena pueda recoger todas las evidencias o indicios, y después de analizarla dar un veredicto y concluir en la identificación del autor o autores y saber cómo se ha producido la muerte; la protección de la escena es muy importante pues es el inicio de una investigación, y de acuerdo a ello el perito va a trabajar.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

Es para proteger y perennizar los indicios y evidencias, y poder estudiarla para poder llegar a identificar al autor del delito.

¿CUÁL O CUÁLES SON LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO EFECTUAR EL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO?

El no aislar y proteger la escena conlleva a que esta se contamine, por el ingreso de personas que no tienen nada que ver en los hechos y manipulen, hurten o borren las evidencias; tal hecho no permitirá al perito recoger alguna huella o evidencia porque ya están borradas, contaminadas o sustraídas, y eso perjudica toda investigación.

¿UD. CONSIDERA QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE LLEGA A LA ESCENA DEL CRIMEN TIENE QUE REALIZAR UNA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE INDICIOS Y EVIDENCIAS A FIN DE PODER SALVAGUARDARLOS ANTE EVENTOS EXTERNOS COMO MEDIOAMBIENTALES O METEOROLÓGICOS?

Lo que debe hacer el efectivo que llega a la escena es aislar y proteger, aislar es evitar que cualquier persona no ingrese a la escena y proteger es lo que usted me está refiriendo, a través de algún material o elemento a fin de cubrirlos por ejemplo de los efectos climatológicos, a fin que sean recogidos por los peritos.

¿UD. CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE PROTEGE LA ESCENA DEL CRIMEN, REGISTRE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS EVENTOS O PERSONAS QUE SE HUBIEREN O HUBIERA ENCONTRADO EN LA ESCENA DEL CRIMEN?

Lo que principalmente debe hacer el policía es aislar la escena y protegerla, seguidamente si él considera y ve alguna persona sospechosa, lo que debe hacer es retenerla a fin de que llegue el personal especializado y se realice la entrevista y las indagaciones del caso.

¿USTED CONSIDERA QUE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN, INFLUYE EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO?

Existe influencia de la protección de la escena del crimen en la eficacia de la investigación preliminar, pues la protección es el inicio, la escena es la materia prima para la investigación, y si esta está contaminada, borrada, no será sustentada o no estará bien estudiada por un perito o un perito, no teniéndose una buena investigación, precisa y eficaz.

ENTREVISTA N° 02

Mi nombre completo es Miguel Sócrates Vásquez Vivas, mi cargo actual es Perito Criminalista de la Gerencia de Peritajes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, yo soy especialista en inspección de la escena del crimen y dactiloscopia, son dos áreas que están a mi cargo a nivel nacional y aquí se hacen trabajos en primer lugar de escena con modelos virtuales del lugar de los hechos y en dactiloscopia se hacen trabajos de revelado de huellas en muestras que llegan con formato de cadena de custodia procedente de diversas escenas con fines de revelar huellas para clasificarlas, estudiarlas y posterior homologación y descarte.

¿CONSIDERA UD. QUE EL EFECTIVO POLICIAL QUE VERIFICA LA ESCENA DEL CRIMEN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO CUMPLE CON EFECTUAR LOS ACTOS DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE ACUERDO AL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y EL MANUAL INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE MUERTE VIOLENTA O SOSPECHOSA DE CRIMINALIDAD?

Es una pregunta muy genérica, porque un solo policía no puede asumir todo el control de una escena, tengamos presente que una escena debe ser abordada por personal calificado y autorizado, el personal que primero llega va ser un efectivo de la dependencia policial más cercana por conocimiento del público estos van apersonarse, su función es protegerla lo mejor que pueda no teniendo aun así elementos, barreras o medios apropiados, por lo que lo harán de una manera improvisada, entonces nunca podrán hacer una protección adecuada siempre va haber un descuido no por el desinterés, sino que el personal no cuenta con medios adecuados en ese momento de su función policial en que le toca ir a algún lugar, esto es de forma aleatoria pues nunca se puede saber cuándo va aparecer un cadáver, de qué tipo de escena tratamos, ya sea primaria o secundaria, entonces él va hacer un esfuerzo por tener que protegerla, eso sí debe tratar de recopilar toda la información posible que debe ser canalizada por su dependencia policial y esta a su vez debe ser transmitida al fiscal y al laboratorio de criminalística.

¿QUÉ OPINIÓN TIENE UD. SOBRE LA ETAPA DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

La protección en la escena del crimen en el Perú, está totalmente descuidada, es la más importante porque las personas que descubren un hecho tienden a ingresar para verificar primero signos vitales o mover el cuerpo para verificar su identidad, uno u otro, desde ese momento ya están alterando la escena, entonces el público nunca va proteger una escena como deber ser, el problema es que no hay penalidad para este tipo de actividad, no hay restricción legal, y por tanto no hay protección adecuada por parte del público hasta que llegue el personal policial para realizar su labor, por lo que éste va tener que separar o dedicarse a retirar personas, siendo él un menor número y los curiosos son mayoría en el lugar e impiden un buen trabajo; entonces, yo creo que la protección debe empezar por la ciudadanía, en el sentido que tomen conciencia, pues en otros países está penado ingresar a una escena, acá no está contemplado ello.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

Aislar quiere decir que nadie puede ingresar desde un límite predefinido, aislar quiere decir evitar ingresar a este lugar definido, es un perímetro, el cual puede ser de dimensiones regulares, pero la intención es que nadie debe traspasar esa barrera, pues justamente para evitar que alguien ingrese se debe poner barreras físicas, lo suficientemente notorias para evitar el paso de personas, por qué, qué va suceder, apenas alguien ingresa va agregar de repente con sus zapatos o con lo que lleva puesto o con

lo que lleva en la mano, elementos que no son de la escena, y si vuelve a salir de repente va retirar otros elementos que sí pertenecen, ese es el gran riesgo, la protección es importante en este caso, para mantener la integridad de la escena.

¿CUÁL O CUÁLES SON LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO EFECTUAR EL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO?

En el homicidio si se trata de una escena cerrada, es más fácil alterarla, empezando por las pisadas, pues el que ingresa va dejar una línea de pisadas de ingreso y salida, las que pueden confundirse con las huellas del o de los autores, entonces tenemos ya una destrucción de pisadas; segundo, normalmente en el piso de un lugar cerrado, se puede encontrar indicios que no son visibles a simple vista, pues el ojo humano tiene una limitación, a veces no hay luz suficiente, pero en el piso se pueden encontrar muchos indicios tipo cabellos, tipo fibras que pueden ser de la víctima o del autor, estos pueden ser hallados en la suela de los zapatos y aparte de eso, puede haber movimientos de muebles o de repente prendido luces, en ocasiones cuando habían huellas latentes se puede ver en el revelado que hay superposición de huellas; es decir, toda persona que ingresa, va coger algo en la escena, ya sea aumentando o alterando el campo de las huellas o el campo de indicios de fibras, pelos, y cuando llegan los peritos van a recoger estos elementos, y es un hecho que van a confundir que puede llevar a una teoría del caso equivocada, pues se recogerá muestras que no son de los sospechosos, los cuales pueden ser de personas curiosas e incluso aquél que ingresó, ya sea personal policial o perito o fiscal, debe hacerlo con las manos protegidas con guantes por principio en toda escena se debe ingresar con una protección personal, empezando por guantes, con mascarilla, mameluco que cubra si es posible hasta la cabeza, para evitar la caída de cabellos, pues por cada persona que ingresa a la escena se puede encontrar sus cabellos; cuando hay manchas de sangre, se debe tener en cuenta el riesgo biológico, protejámonos los zapatos con una funda, mamelucos, guantes y mascarillas para no tener un riesgo biológico que lamentar.

¿UD. CONSIDERA QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE LLEGA A LA ESCENA TIENE QUE REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE INDICIOS Y EVIDENCIAS Y SI ESTO ES ASÍ, UD. CONSIDERA QUE LOS EFECTIVOS POLICIALES ESTÁN CAPACITADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICIOS O EVIDENCIAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN?

Ya que hablamos de hechos de sangre, muertes sospechosas de criminalidad, apenas llega un efectivo policial lo primera que va hacer es verificar signos vitales, si la persona aún tiene signos vitales ésta va ser evacuada, entonces ya no se trataría de una escena con cuerpo presente, simplemente va haber indicios, en este caso el policía que ha llegado, y ha evacuado a la víctima con signos vitales, va poder apreciar estos elementos, va tener que ingresar para retirar el cuerpo, entonces sí va poder dar cuenta de qué indicios y evidencias debe protegerse; sin embargo, si la persona ya está fallecida, es un cadáver, él debe evitar ingresar hasta el lugar donde se encuentra el cadáver, porque el ingreso debe ser solo para personal autorizado: el pesquiza, el médico legista, el fiscal y perito.

¿UD. CONSIDERA QUE LOS EFECTIVOS POLICIALES ESTÁN PREPARADOS PARA REALIZAR UNA PRESERVACIÓN ADECUADA DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS HASTA QUE LLEGUE EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

Lo dudo, pues he visto en casos reales que el personal policial carece de medios adecuados, en casos del clima que afecta una escena a campo abierto, no hay forma de protegerla de forma adecuada, es muy difícil, inclusive el acceso a ciertas zonas es tan difícil que demora más de una hora o dos horas alcanzar a llegar, el rescate de los restos resulta dificultoso por el tipo de terreno, sea fango, plantas, en terrenos dificulta la inclinación y la lejanía sobre todo, en la mayoría de esos lugares solo será posible salir con la ayuda de acémilas, lo que se puede realizar en sí es evitar dañar el cadáver en su traslado, evitando que la piel y otros sufran lesiones que puedan ser agregadas a parte de las lesiones que presentan, en ocasiones llevar el cadáver en tolva se puede golpear con otros objetos causando ciertas marcas en la parte externa del cadáver que se puede interpretar como otras lesiones. El lugar no se va poder proteger adecuadamente por casusas del propio terreno.

¿UD. CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE PROTEGE LA ESCENA DEL CRIMEN, REGISTRE INFORMACIÓN DE EVENTOS O PERSONAS QUE SE HUBIEREN ENCONTRADO EN LA ESCENA? ¿POR QUÉ?

Es importante que el primer efectivo que llega a la escena tome nota de lo ocurrido, empezando por qué hora ocurrió, a qué hora llegó él, quién le informó e identificación de ésta persona y la ubicación exacta del lugar; hay lugares que no son fáciles de ubicar, entonces la ubicación debe ser detallada pormenorizadamente para que el traslado del fiscal, médico legista y peritos sea de manera oportuna, es difícil en Lima que todos concurren a la misma vez cuando el lugar no es ubicable, siendo que la precisión del lugar la debe dar el primer efectivo policial que llegó primero, hay medios más rápidos como el teléfono, pero debe ser canalizado a su dependencia policial, que es la que debe solicitar oficialmente la presencia de todos ellos.

¿CONSIDERA UD. QUE EL PRIMER NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN PUEDE LLEGAR A INFLUIR EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO?

Tenemos el caso de la dificultad de la protección de la escena, tenemos la necesidad de proteger la escena inmediatamente en el primer nivel, pero no hay cantidad de personal suficiente y no hay medios adecuados para poder rodear el perímetro y evitar que traspase la gente, lo único que podemos hacer es perennizarla externamente con cámara de video o cámara fotográfica digital desde todo tipo de ángulos, tratar de perennizar como se encontraba esa escena desde que fue descubierta antes de que lleguen los peritos, esas fotos van a servir mucho para una reconstrucción posterior, que se llama infografía, va ayudar bastante para analizar la escena, si existen tomas de diferentes ángulos el perito en infografía va poder hacer una reconstrucción en 3D, lo cual es un medio que ayuda hoy en día bastante.

¿ESO SIGNIFICA QUE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN PUEDE LLEGAR A INFLUIR EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL?

El hecho que no se proteja una escena, tenemos un cadáver que va ser necropsiado, tenemos elementos biológicos que van a ser hallados y recogidos, que van a estar siempre en el lugar, lo que sí no podemos encontrar son los instrumentos del delito, que pueden ser retirados por el o los autores para su ocultamiento o posterior abandono, lo que sí se recomienda es que, si hay un cadáver, implica una protección y recojo de indicios, pero no necesariamente ahí termina el trabajo de escena, pues este debe ser más allá del lugar donde se encuentre el cadáver porque se debe tener en cuenta los eventos, debemos determinar las rutas de acceso y salida, eso implica la búsqueda de indicios y evidencias metros a la redonda, no olvidemos que los delincuentes ocultan cuerpos, los arrojan, ocultan y se les puede caer indicios o evidencias, lo que significa una búsqueda de indicios y evidencias más allá del lugar del hallazgo, yo calculo, como lo dice el sistema americano, unos 50 metros a la redonda.

ENTREVISTA N° 03

Abg. Saúl Edgar Flores Ostos. Soy magister por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con experiencia en el ámbito penal desde el año 2009, en los Distritos Fiscales de Ayacucho y Puno, trabajando en el área penal más específicamente desde el año 2013 en este Distrito Fiscal.

¿DOCTOR QUERÍA CONSULTARLE, TENIENDO EN CUENTA LAS CARPETAS FISCALES E INVESTIGACIONES RELACIONADAS A HOMICIDIOS DOLOSOS QUE HA LLEGADO A CONOCER, SI CONSIDERA USTED QUE LOS EFECTIVOS POLICIALES QUE VERIFICAN LA ESCENA DEL CRIMEN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO CUMPLEN CON EFECTUAR LOS ACTOS DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS INTERINSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y MANUAL INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE MUERTE VIOLENTA O SOSPECHOSA DE CRIMINALIDAD?

Por la experiencia referida, he podido advertir que en la gran mayoría de casos esta protección de la escena del crimen no es del todo correcta, razón por la cual se ha podido advertir la contaminación de las evidencias que obviamente tienen su implicancia en cuanto a la dificultad de la averiguación de los

hechos, sin duda falta una mejor capacitación tanto al personal policial especializado a efecto de que puedan abordar la escena del crimen de una mejor manera y conforme también a los protocolos vigentes existentes.

¿QUÉ OPINIÓN TIENE UD. SOBRE LA ETAPA DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

Es importante y fundamental para poder dar el primer paso de la averiguación del evento delictivo cometido; existen protocolos y normativas que deben ser observadas minuciosamente, y que deben ser dirigida por el fiscal en su condición y calidad de director de la investigación.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD QUE TIENE EL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

La no contaminación de las evidencias existentes en el lugar del crimen, ese es fundamentalmente, así como tomar estas evidencias de primera fuente para poder incorporarlas y de ser el caso realizar la correspondiente cadena de custodia, a efectos de llegar a una averiguación objetiva el evento delictivo.

¿EN SU EXPERIENCIA, CUÁL O CUÁLES HAN SIDO LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO HABER REALIZADO EL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LAS INVESTIGACIONES DE PRESUNTOS DELITOS DE HOMICIDIO?

Vuelvo a repetir que es la contaminación de las evidencias que obviamente dificultan la averiguación de la comisión del evento delictivo.

USTED CONSIDERA QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE CONOCE Y VERIFICA LA ESCENA DEL CRIMEN DE PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO, ¿TIENE QUE REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS, A FIN DE SALVAGUARDARLOS O PRESERVARLOS ANTE EVENTOS MEDIOAMBIENTALES?

La naturaleza funcional del efectivo policial que llega en primer lugar a la escena del crimen por imperativo de la ley tiene esa función y lo tiene que hacer, lo que ocurre es que muchas veces por la inexperiencia o por la falta de capacitación no se hace, lo que obviamente perjudica o va en detrimento de una buena y correcta investigación.

¿USTED CONSIDERA IMPORTANTE QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE VERIFICA LA ESCENA DEL CRIMEN DEBE REALIZAR EL REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN DE EVENTOS Y PERSONAS QUE SE HUBIERAN ENCONTRADO EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y SI ES QUE ESTO ES ASÍ CUAL ES LA IMPORTANCIA DEL REGISTRO DE ESTA INFORMACIÓN?

Tiene que ser así, vuelvo a repetir, por imperativo de la ley y para la averiguación correcta y objetiva del evento delictivo, no se olvide usted que la investigación preliminar tiene por finalidad recopilar información y datos acerca del evento delictivo, por lo que el efectivo policial que llega, el pesquisa que llega al evento delictivo tiene esa función y tiene que cumplirlo a cabalidad por imperativo de la ley.

¿USTED CONSIDERA QUE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN, PUEDE LLEGAR A INFLUIR EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO?

Influencia e implicancia directa, si no se hace una correcta protección de la escena, tiene su implicancia, pues puede distorsionar y puede inclusive tergiversar la averiguación del evento delictivo.

ENTREVISTA N° 04

Coronel PNP Walter Ortega González, soy jefe de la División de Investigación Criminal de Ayacucho, tengo por jurisdicción las 09 provincias, sin contar a Huanta y La Mar pertenecen a la jurisdicción del VRAEM, tengo por áreas lo que es Trata de Personas, Contra las Drogas, Policía Fiscal, Policía Judicial, de Investigación Criminal propiamente dicha, tengo a cargo la Oficina de Criminalística, de Vehículos; mi experiencia en investigación criminal son más de treinta años, pertenezco a una antigua escuela que es la Policía de Investigaciones y trato de compartir la experiencia acá en Ayacucho a los efectivos

policiales, para poder mejorar y viabilizar el curso de las investigaciones y operaciones policiales que realiza esta División.

¿USTED CONSIDERA QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE TOMA CONOCIMIENTO Y LUEGO VERIFICA LA ESCENA DEL CRIMEN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO, CUMPLE CON EFECTUAR LOS ACTOS DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS INTERINSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y MANUAL INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE MUERTE VIOLENTA O SOSPECHOSA DE CRIMINALIDAD?

Bueno en cuanto a los delitos de homicidio, el que toma conocimiento del hecho, son generalmente personas de la comisaría o personal del escuadrón de emergencia, personas que están en dinámica por la labor de prevención que realizan, y llegan primero a la escena del crimen, y a veces hay desconocimiento de lo prioritario que es la protección de la escena del crimen para poder mantener y cuidar todos los indicios o vestigios que se puedan encontrar en esa área, y eso nos llega a nosotros a veces en el proceso de investigación cuando los pesquisas que van a atender esos hechos se encuentran con ciertas irregularidades; hay cosas que conllevan a mayor esfuerzo porque las condiciones climatológicas deterioran esos vestigios, pero se trata de suplir ella con el personal especializado, pero a veces se producen esas situaciones que no son intencionales.

¿QUÉ OPINIÓN TIENE USTED SOBRE LA TAPA DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

La etapa de protección es de vital importancia porque nos va dar a conocer todos los detalles como se ha producido el hecho y podemos encontrar indicios y evidencias; para nosotros es de gran trascendencia en la investigación, porque esa escena habla por sí sola, si nosotros lo sabemos valorar y darle el tratamiento debido; para nosotros es de gran valor más aún cuando llevamos el concurso de los peritos que hacen estudios técnicos-científicos que nos proporcionan a nosotros el sostenimiento del valor de la investigación.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?

La finalidad es la conservación, mantener de manera adecuada y protegida esa escena del crimen, porque ahí encontramos los indicios, vestigios, evidencias para poder a través de los peritos hacer el estudio y el análisis correspondiente para poder esclarecer el hecho.

¿CUÁL O CUÁLES, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA, ¿PODRÍAN SER LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO EFECTUAR EL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN DE UN PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO?

Se pueden perder indicios y evidencias, o también no se pueda dar el tratamiento adecuado para poder conservar ello, hay deterioro, a veces se ha podido apreciar en víctimas que fallecen en campo abierto, por las condiciones climatológicas a veces se pierde esas evidencias, lo cual dificulta el trabajo técnico-científico para el esclarecimiento de los hechos, siendo que los pesquisas tienen que recurrir a pedir ampliaciones de investigación porque se hace complejo la investigación.

¿DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA QUE USTED TIENE, QUIENES SON LAS PERSONAS QUE EN SU MAYORÍA CONTAMINAN LA ESCENA DEL CRIMEN?

Cuando no hay aislamiento de la escena, la contaminan los transeúntes, que son curiosos que se paran a ver la escena, también policías que no tienen nada que ver con la investigación directa del hecho delictuoso, con esa contaminación se pierden los elementos que la escena misma nos da, al perder eso la investigación tiene bajo sustento.

¿USTED CONSIDERA IMPORTANTE QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE VERIFICA LA ESCENA DEL CRIMEN REALICE UNA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE INDICIOS Y EVIDENCIAS?

Sí, si el policía conoce los aspectos de la protección de la escena, pero si no la conoce entonces lo único que tiene que hacer es comunicar a la división de investigación o al área especializada, para poder atender este hecho delictuoso y darle el tratamiento que corresponda, y poder obtener las mayores evidencias, el recojo de esto con la participación del pesquisa y del perito de la oficina de criminalística, quienes son encargados de poder entrar a la escena del crimen, el pesquisa como orientador de la

investigación y el perito como conocedor de las técnicas para el recojo de indicios y vestigios, para poder hacer posteriormente su estudio y análisis correspondiente.

¿LOS EFECTIVOS POLICIALES TIENEN CAPACITACIÓN O MATERIALES LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESCENA, QUE PUEDEN SER AFECTADOS POR ELEMENTOS MEDIOAMBIENTALES?

Sobre el particular justo se está realizando charlas académicas a los efectivos policiales para certificarlos como peritos en el mes de junio, con personal policial del Laboratorio Central de Lima; al ser importante la escena del crimen, por ser una radiografía que nos permite interpretar y analizar lo que ha acontecido, por ello nuestro personal se está capacitando en cursos que proporcionan las diferentes direcciones de Lima, juntamente con investigación criminal, en cursos de homicidio, contra el patrimonio, secuestro, la capacitación está yendo de manera progresiva y programada.

¿USTED CONSIDERA IMPORTANTE QUE EL PRIMER EFECTIVO POLICIAL QUE PROTEGE LA ESCENA DEL CRIMEN REALICE UN REGISTRO DE INFORMACIÓN ENCONTRADA EN LA ESCENA?

El primer efectivo que llega, si no tiene conocimiento de lo que es la investigación criminal y más aún sobre una escena del crimen, debe comunicar a la unidad especializada de investigación criminal, la cual cuenta con personal capacitado en esta rama de investigación; entonces, ellos deben comunicar para orientarlos hasta que el personal especializado llegue a la escena del crimen y de la atención correspondiente.

¿USTED CONSIDERA QUE LA ETAPA DE PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN PUEDE INFLUIR EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO?

Por su puesto, cuanto mayor protección se realice el pesquisa podrá obtener información fidedigna, y con el soporte del perito de criminalística se podrá obtener un fundamento basto para poder esclarecer el hecho.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Para análisis de Carpetas Fiscales relacionadas a investigaciones de delitos de homicidio doloso:

N° de Carpeta Fiscal	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Resultado de la investigación	Disposición de:	
HECHOS		
BREVE RESUMEN DE LA DISPOSICIÓN		
Tipo de Escena del Crimen	Escena del crimen abierta	
SI ES ESCENA DEL CRIMEN ABIERTA		
Se acordonó la escena	SÍ	NO
SI ES ESCENA DEL CRIMEN CERRADA		
Se protegió los accesos	SÍ	NO
SE EFECTUÓ EL ACORDONAMIENTO DE LA ESCENA		
SI	NO	
CONCLUSIÓN 01: SE EFECTUÓ AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN		
SI	NO	
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE AISLAMIENTO		
SE IDENTIFICÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS		
SI	NO	
SE SALVAGUARDÓ INDICIOS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA		
SI	NO	
CONCLUSIÓN 02: SE EFECTUÓ PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS		
SI	NO	
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE PRESERVACIÓN		
SE IDENTIFICÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO		

SI	NO
SE ENTREVISTÓ A LA PERSONA QUE COMUNICÓ EL HECHO	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA POSICIÓN DEL HALLAZGO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA CONDICIÓN O ESTADO DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ LA VESTIMENTA Y OBJETOS VISIBLES DEL CADAVER	
SI	NO
SE IDENTIFICÓ A POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REALIZÓ ENTREVISTA A LOS POTENCIALES TESTIGOS O PERSONAS EN EL LUGAR	
SI	NO
SE REGISTRO LOS FACTORES EXTERNOS DE LA ESCENA	
SI	NO
CONCLUSIÓN 03: SE EFECTUÓ EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA ESCENA	
SI	NO
ANÁLISIS DE LA DILIGENCIA DE REGISTRO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN	

SELECCIÓN DE MUESTRAS DE CARPETAS FISCALES

N°	N° de Caso	Estado	Análisis	Muestra
1	Caso N° 778-2016	Archivado	Puede ser analizado	X
2	Caso N° 468-2016	Archivado	Puede ser analizado	
3	Caso N° 476-2016	Con Sentencia	Se advierte que la investigación inició por la confesión sincera del autor del crimen	
4	Caso N° 1004-2016	Con Sentencia	Se advierte que el caso es de Violación Sexual con subsecuente muerte	
5	Caso N° 1106-2016	Archivado	No se encuentra el Acta de Intervención Policial y no se pudo hallar la Carpeta Fiscal	
6	Caso N° 637-2016	Sentencia de Terminación Anticipada	Se advierte confesión sincera y denuncia de testigo directo	
7	Caso N° 665-2016	Archivado	Puede ser analizado	
8	Caso N° 42-2016	Archivado	Puede ser analizado	
9	Caso N° 1020-2016	Archivado	Puede ser analizado	X
10	Caso N° 918-2016	Archivado	Puede ser analizado	X
11	Caso N° 501-2016	Con Sentencia	Se advierte confesión sincera	
12	Caso N° 989-2016	En Juicio Oral	Flagrancia delictiva	
13	Caso N° 344-2017	Archivado	Las investigaciones determinan la posibilidad de suicidio	
14	Caso N° 275-2017	Con Sentencia	Flagrancia delictiva	
15	Caso N° 385-2017	Con Sentencia	Caso en apelación de actuados ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho	
16	Caso N° 521-2017	Con Sentencia	Puede ser analizado	
17	Caso N° 656-2017	Con Sentencia	Flagrancia delictiva	
18	Caso N° 660-2017	Con Sentencia	No se halló Informe Policial y Carpeta Fiscal	
19	Caso N° 1326-2017	Reserva Provisional de la Investigación	Puede ser analizado	
20	Caso N° 1597-2017	Archivado	Puede ser analizado	X
21	Caso N° 442-2017	Archivado	Puede ser analizado	X
22	Caso N° 746-2017	Con sobreseimiento	Se encuentra en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho	
23	Caso N° 1113-2017	Archivado	Puede ser analizado	
24	Caso N° 1679-2017	En Juicio Oral	Puede ser analizado	
25	Caso N° 1868-2017	Archivado	Puede ser analizado	X
26	Caso N° 1885-2017	Archivado	No se halló disposición de archivamiento	
27	Caso N° 16-2017	Archivado	Puede ser analizado	

FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 ESCUELA DE POSGRADO
 Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento es valiosa su opinión acerca de lo siguiente:

Menos de:	50	60	70	80	90	100
¿En qué porcentaje estima						
1. Usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	()	()	()	()	()	(X)
¿En qué porcentaje considera						
2. que las preguntas están referidas a los conceptos del tema?	()	()	()	()	()	(X)
¿Qué porcentaje de las						
3. interrogantes planteadas son suficientes para lograr los objetivos?	()	()	()	()	()	(X)
¿En qué porcentaje, las						
4. preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	()	()	()	()	(X)	()
¿Qué porcentaje de preguntas						
5. siguen secuencia lógica?	()	()	()	()	()	(X)
¿En qué porcentaje valora						
6. Usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	()	()	()	()	()	(X)

SUGERENCIAS

1. ¿Qué preguntas considera Usted que deberían agregarse?

.....

.....

.....


 WILMA FLORES POZO
 FISCAL PROVINCIAL PADRISIONAL
 Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de Huamanga



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales

2. ¿Qué preguntas estima que podrían eliminarse?

.....
.....
.....

3. ¿Qué preguntas considera que deberán reformularse o precisarse mejor?

.....
.....
.....

FECHA : 02/05/2019

VALIDADO POR :

FIRMA :



WILMA FLORES POZO
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huamanga



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento es valiosa su opinión acerca de lo siguiente:

Menos de:	50	60	70	80	90	100
¿En qué porcentaje estima						
1. Usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	()	()	()	()	(X)	()
¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a los conceptos del tema?						
2.	()	()	()	()	()	(X)
¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr los objetivos?						
3.	()	()	()	()	()	(X)
¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?						
4.	()	()	()	()	(X)	()
¿Qué porcentaje de preguntas siguen secuencia lógica?						
5.	()	()	()	()	(X)	()
¿En qué porcentaje valora Usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?						
6.	()	()	()	()	()	(X)

SUGERENCIAS

1. ¿Qué preguntas considera Usted que deberían agregarse?

.....

.....

.....


REYDER HENRY RAMIREZ SALAZAR
 Jefe de la Oficina Provincial de Fiscalía
 Fiscalía Provincial de Huamanga
 Calle Huamanga 1000, Huamanga, Arequipa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales

2. ¿Qué preguntas estima que podrían eliminarse?

.....
.....
.....

3. ¿Qué preguntas considera que deberán reformularse o precisarse mejor?

.....
.....
.....

FECHA : 02 de Mayo 2019

VALIDADO POR :


REYDER HENRY RAMIREZ SALAZAR
Fiscal Provincial Titular
de la Fiscalía Provincial de Huamanga

FIRMA :

**UNSCH**ESCUELA DE
POSGRADO**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 109-2023-UNSCH-EPG/EGAP**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado - UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 198-2021-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR:	Bach. CUADROS SERNA, GUILLERMO MICHEL
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA:	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO:	MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS:	LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD:	17% de similitud
Nº DE TRABAJO:	2134176818
FECHA:	20-jul.-2023

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 20 de julio del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO

.....
Ing. Edith Geovana Asto Peña
Responsable Área Académica

LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO

por Guillermo Michel Cuadros Serna

Fecha de entrega: 20-jul-2023 02:23p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2134176818

Nombre del archivo: INVESTIGACION_PRELIMINAR_DE_LOS_DELITOS_DE_HOMICIDIO_DOLOSO.docx (2.99M)

Total de palabras: 55284

Total de caracteres: 296923

LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	docslide.us Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	www.mpfm.gob.pe Fuente de Internet	1%

9	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1 %
10	Submitted to Universidad Rafael Landívar Trabajo del estudiante	1 %
11	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Instituto Madrilenó de Formacion Trabajo del estudiante	<1 %
17	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
18	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
19	biblio3.url.edu.gt Fuente de Internet	<1 %

20	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	apropolperu.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
25	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
28	recursosbiblio.url.edu.gt Fuente de Internet	<1 %
29	bdigital.uncu.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
31	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1 %

32 www.repositorio.uancv.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

33 Submitted to Universidad Cesar Vallejo <1 %
Trabajo del estudiante

34 www.minjus.gob.pe <1 %
Fuente de Internet

35 idoc.pub <1 %
Fuente de Internet

36 dokumen.site <1 %
Fuente de Internet

37 Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo <1 %
Trabajo del estudiante

38 bancopol.com <1 %
Fuente de Internet

39 repositorio.continental.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo


ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS DE MAESTRIA DEL BACH.
GUILLERMO MICHEL CUADROS SERNA

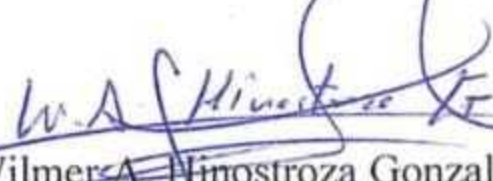
En la ciudad de Ayacucho, siendo a horas 09.55 p.m. del día veinte de junio de dos mil diecinueve en el auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se reunieron los miembros del jurado calificador conformado por el Dr. José A. Ochatoma Paravicino (Presidente), Dr. Mario Marcial Almonacid Cisneros (Director UPG), Dra. María Esther Caycho Valencia (miembro) y Mtro. Enrique Luis Pimentel Llamocca, para recibir y calificar la sustentación de la tesis "LA PROTECCION DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN INVESTIGACION PRELIMINAR DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO", presentado por el Bach. Guillermo Michel Cuadros Serna, con la cual aspira obtener el Grado de Maestro en Derecho, Mención Ciencias Penales. El presidente del jurado Dr. José A. Ochatoma Paravicino, dispuso al Jefe Administrativo de la Escuela de Posgrado, quien actúa como Secretario Docente, dar lectura a la Resolución Directoral N° 400-2019-UNSCH-EPG/D y el Art. N° 79 del Reglamento de la Escuela de Posgrado, en seguida invito al aspirante dar inicio a la sustentación y defensa pública de la tesis mencionada por el tiempo no mayor de 45 minutos, conforme lo establece el reglamento. Finalizada la exposición, los miembros del jurado formularon las preguntas y observaciones en el orden siguiente: Mtro. Enrique Luis Pimentel Llamocca, Dra. María Esther Caycho Valencia, Dr. Mario Marcial Almonacid Cisneros y Finalmente el Dr. José A. Ochatoma Paravicino. Las preguntas fueron absueltas por el aspirante; en tanto las observaciones deben ser subsanadas en la versión final de la tesis a entregar. Luego de ella el presidente del jurado, invito al aspirante y al público asistente abandonar momentáneamente el auditorio para dar paso a la deliberación y calificación por cada uno de los miembros del jurado y el resultado promedio es de DIECISIETE (17) aprobado por unanimidad, siendo a horas 10.30 p.m. finaliza el acto de sustentación. En fe de la cual firman los asistentes al pie del presente, en señal de conformidad y compromiso.


Dr. Jose. A. Ochatoma Paravicino
Presidente


Dr. Mario M. Almonacid Cisneros
Miembro - DUPG


Dra. María E. Caycho Valencia
Miembro


Mtro. Enrique L. Pimentel Llamocca
Miembro


Lic. Wilmer A. Hinojosa Gonzales
Jefe Administrativo